

Derecho comercial y globalización

Temas selectos

Jesús Armando López Velarde Campa



UAABC
423163

346.07
286498

NS/206198

 UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
AGUASCALIENTES
DEPTO. DE INFORMACIÓN
BIBLIOGRÁFICA

Derecho comercial y globalización

Temas selectos

①

SERIE
ciencias
y sociales
TERCERA DÉCADA

Derecho comercial y globalización

Temas selectos

Jesús Armando López Velarde Campa

Esta investigación, arbitrada por pares académicos,
se privilegia con el aval de la institución coeditora.

346.07
L864d

López Velarde Campa, Jesús Armando

Derecho comercial y globalización : temas selectos / Jesús Armando López Velarde Campa -- 1ª ed. -- [Aguascalientes, Ags.] : Universidad Autónoma de Aguascalientes ; Ciudad de México : Miguel Ángel Porrúa, 2016
144 p. : il., mapas ; 17 × 23 cm. -- (Serie Las Ciencias Sociales. Tercera Década)
Incluye anexos: p. 103-[127]. -- Incluye bibliografía: p. 135-[142]

ISBN 978-607-524-054-1

1. Derecho comercial. 2. Globalización. 3. Comercio electrónico -- Leyes y legislación. 4. Tecnología de la información. 5. Protección del medio ambiente -- Leyes y legislación. 6. Seguridad alimentaria. 7. Tratados comerciales

Primera edición, agosto del año 2016

© 2016

JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA

© 2016

Por características tipográficas y de diseño editorial
MIGUEL ÁNGEL PORRÚA, librero-editor

Derechos reservados conforme a la ley
ISBN 978-607-524-054-1

Queda prohibida la reproducción parcial o total, directa o indirecta del contenido de la presente obra, sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito de GEMAPORRÚA, en términos de lo así previsto por la *Ley Federal del Derecho de Autor* y, en su caso, por los tratados internacionales aplicables.

IMPRESO EN MÉXICO



PRINTED IN MEXICO

LIBRO IMPRESO SOBRE PAPEL DE FABRICACIÓN ECOLÓGICA CON BULK A 80 GRAMOS
www.maporrúa.com.mx

Amargura 4, San Ángel, Álvaro Obregón, 01000, CDMX

Prólogo

Eduardo Roldán*

La trayectoria académica y profesional del doctor Armando López Velarde Campa es amplia y distinguida. Es doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Es académico de formación y de vocación, es experto en Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales, es autor y coautor de múltiples libros.

Estoy cierto que el doctor López Velarde Campa está convencido que la Universidad da la educación y formación para transformar la realidad de un país, porque crea las oportunidades que se deben seguir dando a los jóvenes, que la investigación debe dar luz a la solución de los problemas y que a través del conocimiento y de la cultura se pueden preservar, mejorar y fortalecer los principios y valores de la población universal. Todo lo anterior sólo refleja las bases sólidas de su formación y los valores personales que lo han distinguido desde su juventud.

Los internacionalistas sabemos de la importancia del Derecho Internacional en general y del Derecho Comercial y la globalización en particular. De ahí

*Doctor Eduardo Roldán. Diplomático y analista político. Expresidente de la Asociación del Servicio Exterior Mexicano (ASEM). Miembro del Consejo de honor de la AMEI, Miembro asociado del COMEXI, Exembajador de México en Argelia, en Libia, Mauritania y Túnez. Jefe de Cancillería y Encargado de Negocios *ad interim* en la Embajada de México en Corea del Sur. PH.D.abd. en Columbia University, de EUA y en la UNAM, doctorado en Ciencias Políticas con Mención Honorífica. Es autor de un centenar de ensayos publicados en revistas nacionales e internacionales y/o coautor de 20 libros, entre ellos, *Las relaciones económicas de China, Rusia hacia el pacífico, La política exterior china, Las grandes potencias en la península coreana: ¿Qué pasa en Corea del Norte y Corea del Sur?* En el 2002, se le otorgó el premio INNOVA 2002 por ser líder del proyecto Pasaporte digitalizado. En el 2004, se le concedió la Presea AMEI "Emb. Alonso García Robles" como internacionalista del año y miembro distinguido. En el 2015, se le otorgó la Medalla Benito Juárez al mérito ciudadano, y la Medalla del Servicio Exterior Mexicano por 25 años de servicio a México.

la relevancia del libro intitulado *Derecho comercial y globalización. Temas selectos*, escrito por el doctor López Velarde Campa.

En ese entorno, es indispensable destacar que hoy tenemos un libro innovador, pues nos ayuda a comprender el Derecho Comercial Internacional como internacionalistas. Es una labor encomiable en la difusión y enseñanza del Derecho Económico Internacional Contemporáneo.

¿Qué tiene de particular este libro? En sus cinco capítulos y tres anexos nos plantea una gran síntesis de los multivariados temas sobre el Derecho Comercial y la globalización que actualmente vive el mundo. Tiene un aparato crítico muy completo, bien estructurado. Nada le sobra, nada le falta. Tiene la dosis académica adecuada y necesaria. Utiliza la bibliografía clásica y la contemporánea. También recurre a la hemerografía especializada, a los documentos inéditos y por supuesto abreva, en esta época del alto impacto de los *mass media*, de la cibergrafía propia de nuestros tiempos.

En este campo del conocimiento, las abreviaturas son un bien necesario y por ello el doctor López Velarde Campa nos salpica elegantemente de ellas, hecho que nos hace más amigable la lectura. Todo lo anterior da al libro confiabilidad y certeza en el contenido de la investigación.

El libro es original, versátil, ágil, amigable. Es recomendable. A través de sus capítulos, el autor nos traslada y nos lleva didácticamente por la historia reciente del Derecho Comercial Internacional y la globalización que se ha generado en nuestros días. El doctor López Velarde Campa lo hace a través de la clasificación de los principales conceptos y categorías analíticas propias y esenciales del Derecho Comercial Contemporáneo y la globalización. Esto lo hace a partir del análisis de los principios del Derecho Comercial, los acuerdos internacionales y las declaraciones ministeriales relativas al comercio de bienes y servicios tales como el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), y su transformación a Organización Mundial del Comercio (OMC), hasta llegar a lo más novedoso de nuestros días: el comercio electrónico.

El doctor López Velarde Campa, en suma, analiza los retos y desafíos del Derecho Comercial Internacional, su cumplimiento y el incumplimiento en ciertos casos. El mayor valor del libro es su actualidad, con nuevos conceptos, con datos estadísticos, gráficas amigables, casos específicos y nuevas categorías analíticas del Derecho Comercial Internacional; pues éste no es estático y sí muy dinámico, como la realidad internacional.

Por otra parte, es indispensable remarcar que las organizaciones internacionales como el GATT devenido en OMC, la OCDE, la FAO, el FIDA, el SELA, la

ALALC, la ALADI, la CARICOM, el MERCOSUR, el ALBA, la UE, la CEDEAO, el ANZCERTA, el PNUMA, la ONUDI, el PMA, la UNCTAD, el ASA, etcétera, son instituciones y/o acuerdos que, a pesar de estar integrados por Estados, tienen sus propias normas y dinámicas. Toman decisiones de alta importancia, como regular el sistema económico, fomentar el desarrollo social y económico (y la preservación del medio ambiente; pues hoy el cambio climático es una realidad y la búsqueda para preservar el derecho a la alimentación y de sus principios vigentes, tales como el de sostenibilidad, equidad, responsabilidad y transparencia), y de una economía verde que redunde en beneficio de todas las naciones que habitamos un solo planeta. Por ello, tenemos que ser conscientes de la necesidad de lograr un desarrollo sostenible conjunto.

El poder de las organizaciones económicas internacionales y sus labores son multifacéticas: van desde la búsqueda de la preservación del comercio de bienes libre de barreras arancelarias y no arancelarias, del comercio de servicios, y el comercio de la tecnología de la información, de la protección a la propiedad intelectual, de la seguridad alimentaria hasta las negociaciones justas y eficientes de sus reglamentaciones equitativas.

Este libro analiza *in extenso* los acuerdos regionales que se han generado dentro del proceso de la globalización que vivimos hoy en día. Documenta de manera clara las fechas de notificación y su entrada en vigor. Al conjunto de esas organizaciones o acuerdos, algunas veces se les ve como instituciones obedientes o subordinadas a los poderes fácticos de las relaciones internacionales, pero se olvida la importancia histórica que han tenido para sostener un orden económico internacional más o menos estable, no perfecto, pero sí perfectible.

Nada es perfecto, todo es perfectible. Sin duda, todas esas organizaciones y acuerdos internacionales requieren cambios y adaptaciones al mundo de este siglo XXI, comenzando por la ONU, el BM, el FMI, etcétera.

El análisis permanente del Derecho Comercial y de la economía globalizada es un ejercicio democrático e indispensable en el mundo contemporáneo, pues las relaciones comerciales internacionales nos benefician y/o afectan a todos. Esto implica, por lo tanto, dar continuidad en cuanto a los éxitos obtenidos en el pasado, buscar la diversificación comercial de las áreas geográficas de acción APEC, ALBA, TLCAN, AP, UE, ANZCERTA, etcétera y cuantas veces sea indispensable la modificación de las prioridades según sean fundamentales al interés de las naciones en el interés general y no sólo de unos cuantos países.

En la actual coyuntura resulta particularmente importante resaltar que cualquier negociación económica internacional —en la compleja diplomacia

económica moderna—, es altamente especializada e implica un *quid pro quo*. El dar mucho a cambio de poco o nada, implica más que negociación, subordinación. Y ésta, hoy en día, es inaceptable.

A nivel político, se puede señalar que en el plano multilateral la acción debe darse de manera permanente en los organismos económicos internacionales; en virtud de que la capacidad para resolver adecuadamente los retos urgentes que plantean la cooperación económica internacional y los problemas globales no admiten espera. Es claro que se requiere de un activismo multilateral para hacer efectivas las necesarias reformas económicas y adecuaciones internacionales del Derecho Comercial Contemporáneo.

El comercio, la educación y las tecnologías son los motores del desarrollo histórico para cualquier país. Por ello, se requiere reformar y fortalecer el sector educativo-tecnológico, facilitar el comercio exterior, así como todo lo que implica modernización de leyes fiscales y la adecuación del sistema aduanal de las naciones en su conjunto. Todo está vinculado.

Resulta importante destacar que el comercio incrementará si hay mayor competitividad, entonces ese motor de desarrollo es prioritario. Ése es el desafío y la respuesta. Si se es competitivo a nivel internacional, cada país va a salir adelante. Se requiere del apoyo empresarial con una visión moderna de cambio y una del Estado que ayude a sus corporaciones, como los grandes países lo han hecho (EUA, Francia y Alemania) con incentivos fiscales. Esto significa reducir ciertas cargas, modernizar la planta industrial y las leyes tributarias y aduaneras. Debe haber menos regulaciones y ser más transparentes, con ello se facilitaría el comercio, la educación y la innovación tecnológica para promover el desarrollo integral y una distribución equitativa de la riqueza mundial.

López Velarde Campa plantea los temas de la nueva agenda global y presenta un nuevo enfoque a los tópicos tradicionales, dando por sentado una reestructuración previa global, integral-multidimensional de los temas tratados. Y, de esta forma, da cabida a nuevas propuestas de solución a problemas relativos a la seguridad alimentaria, a la cooperación para el desarrollo, al cambio climático, al agua, al desarrollo sustentable, etcétera.

Sin duda, todas estas organizaciones internacionales requieren cambios y adaptaciones al mundo de este siglo XXI. Hoy más que nunca debemos aprender más y tener fuentes de inspiración en académicos, como el doctor López Velarde Campa, para hablar y escribir a través de la razón y proponer respuestas constructivas a los problemas mundiales. En esta línea de reflexión debemos tener siempre presente el pensamiento de Albert Einstein cuando

decía: "No podemos seguir resolviendo los problemas actuales con la misma forma de trabajo que nos trajo hasta aquí".

De esta forma sintetizamos las ideas planteadas por el autor del libro que aquí presentamos. La obra tiene grandes méritos: es analítica, está bien escrita y es ágil en su lectura. Esto es muy encomiable y merece un gran reconocimiento.

Introducción

El título *Derecho Comercial y Globalización. Temas selectos*, parte de la premisa que la globalización —entendida desde su ámbito neoeconómico y comercial— requiere de normas y códigos internacionales que le den certidumbre, orden y civilidad.

En este sentido, entendemos por globalización también al fenómeno jurídico, que tanto naciones como empresas y demás actores, son los más interesados en imponer conductas que garanticen y hagan viable dicho fenómeno.

Desde la reorganización que siguió a la Segunda Guerra Mundial, fue del máximo interés de los Estados impulsar políticas de pleno empleo, crecimiento económico y desarrollo social con base en la promoción de un comercio más justo y equitativo.

De ahí la necesidad de generar una conferencia o acuerdo, que fuera base de reglas primigenias para ordenar el comercio mundial. Así, el GATT de 1947 (por sus siglas en inglés), significó un primer esfuerzo multilateral al que infinidad de países se adhirieron para gozar de iguales derechos, garantías y acceso a los diversos mercados.

Sin embargo, desde la década de los ochenta —pero con mayor claridad en la de los noventa—, las dimensiones económicas, comerciales y transacciones monetarias o financieras alcanzaron tal nivel, que con gran asombro nos permitieron percibir que estábamos ante una nueva era, sin precedente en el ámbito internacional.

Para entonces, los esquemas surgidos en el contexto de la posguerra fueron insuficientes; siendo necesaria la creación del organismo internacional materializado finalmente como la institución de la OMC.

Bajo esta idea, la presente obra ha seleccionado temas propios a la globalización económico-comercial, al tiempo que son importantes no sólo para los actores directamente involucrados, sino también para la cotidianidad de los individuos.

El eje común de dichos temas y de otros que a primera vista parecieran estar fuera de éste, es el comercio mundial, al cual se vinculan de un modo u otro, como se expondrá más adelante.

En consecuencia, el libro señala ejemplos palpables de relaciones entre ambos fenómenos: comerciales y sociales, destacando el vínculo con la tercera generación de Derecho Comercial. Es decir, se advierte que en cualquiera existen áreas que involucran el intercambio de bienes o servicios que están siendo regulados.

Los ejemplos buscan indicarnos dichas mecánicas y procedimientos, y dar cuenta de que gran parte de nuestras vidas se inscriben de algún modo en los procesos económico-sociales y jurídicos sistematizados.

Los temas selectos responden a dinámicas globalizantes —amplias tanto por sus dimensiones geográficas como poblacionales—, que difícilmente se encontraría a alguna nación, organización o grupo social al que no lo afecte: ya forman parte de nuestro lenguaje, de nuestro pensamiento colectivo y de nuestra reflexión más profunda.

También se encuentran presentes en la agenda mundial —tanto de las Naciones Unidas como de otros OI—, y existen movimientos y ONG en diferentes países que discuten y toman partido a favor o en contra.

De ahí la urgencia de sistematizar las bases jurídicas que atañen a cada uno de dichos fenómenos, conocer las agencias u órganos internacionales involucrados de manera directa y observar cómo el intercambio entre estos factores son a su vez generadores de otros actores o hechos que requieren, en consecuencia, ser reglamentados.

Es imprescindible analizar cada decisión de la OMC en los rubros que se abordan en esta investigación, y observar cómo las diversas fuerzas nacionales e internacionales operan para la salvaguarda de sus intereses, exigiendo el cumplimiento de la norma o código de conducta, e incluso buscando sus excepciones.

Conceptos como medio ambiente, agua, energéticos, interés nacional, soberanía alimentaria, seguridad, protección, apertura y otros, son ya vocabulario común desarrollado en los diversos tratados e instrumentos jurídicos de la OMC.

Se analiza entonces cada caso y cómo estas dinámicas de fuerzas, intereses, negociaciones y bases jurídicas interactúan, produciendo normas para afectar al ciudadano —aunque éste ni siquiera se dé por enterado—. Debemos señalar que dicho esfuerzo de análisis e investigación, por estar inscrito en el campo del Derecho, destaca primordialmente en la comprensión y el estudio de normas jurídicas.

El primero se refiere al comercio electrónico. Cuando Internet pasó al dominio público, surgieron los intentos del *e-commerce*, aunque no se concebían grandes expectativas sobre esta nueva forma de intercambiar bienes y servicios, suponiendo, que las formas de comercio tradicional no serían sustituidas por muchos años, y el comercio "virtual" sería un mero complemento.

Al inicio no se puso tanta atención en su regulación; sin embargo, su crecimiento exponencial parece habernos tomado por sorpresa. De tal manera que lo primero y más evidente fue la certeza jurídica que se otorgaba a empresas y consumidores para la realización de las compraventas. El fraude fue otro tema presente, así como la logística, el comercio transfronterizo, las aduanas, etcétera. De tal suerte que, cuando nos dimos cuenta, estábamos de cara al fenómeno que caminaba solo, con beneficios, sí, pero con un sinnúmero de problemas colaterales.

Se hizo evidente la necesidad de regular estas actividades. Primero por más obvio, lo referente a la seguridad de las propias transacciones económicas, las formas de pago, el uso de tarjetas de débito y crédito, la certidumbre y protección de datos, y otros elementos. Estamos frente a una dinámica que, a diferencia de los intercambios tradicionales, no está plenamente normada.

Debemos señalar que mientras en los usos y costumbres tradicionales se cuenta con todo un acervo de acuerdos, tratados, instituciones y OI que los regulan, en el comercio virtual la ausencia de bases jurídicas puede conducir a ilícitos, abusos, malos manejos, inestabilidad y defraudación, con graves efectos, tanto para los individuos, como para evasión fiscal.

Es interesante, porque hemos desarrollado ejercicios que precisan la forma en que se generan derechos a partir de estas ausencias; en el caso de los servicios, se busca —si acaso existe— en su regulación algo que pudiera adecuarse, ampliarse o modificarse, para hacer frente al *tsunami* del comercio electrónico de servicios.

Una segunda cuestión abordada es el ATI 1996 y su ampliación hasta 2015: hoy las TIC son imprescindibles para el desarrollo de cualquier sociedad. Resulta innegable que en todos los órdenes de la vida se requieren dichos instrumentos para efficientar y optimizar estas actividades.

Reconocemos la utilidad de las tecnologías de punta en el campo educativo, de la medicina, del transporte de carga y pasajeros, por señalar sólo algunos. De ahí su necesidad de abrir todo el acceso a dichos bienes y servicios subyacentes a la mayor parte de los Estados y no sólo a países desarrollados.

Por ello, el ATI 1996 buscó su liberalización comercial vinculada a procesos de comercio global, eliminación de aranceles, obstáculos no aran-

celarios y otras medidas que pudieran, de alguna manera, menoscabar su libre intercambio.

Como sabemos la producción tecnológica ha crecido de manera extraordinaria: día a día surgen nuevos productos que rebasan lo básico, hoy en día contamos con sistemas de cómputo en una variedad de tabletas, teléfonos y televisiones inteligentes, relojes y una multiplicidad de artefactos o artículos que sirven para despertarnos, preparar café, diseñar nuestra agenda, recordarnos nuestras reuniones, GPS para orientarnos por las calles de cualquier lugar, o simplemente recomendarnos una película y comprar los boletos del cine, teatro o avión.

La dificultad surge cuando esta realidad virtual es tan amplia, compleja y dinámica que las reglas mundiales (particularmente las del ATI 1996) son insuficientes para su normalización, haciendo necesario renovarlo y generar el marco que corresponda con los nuevos avances. De este modo, y de manera pragmática, el ATI 2015 amplía la lista de productos en tecnologías de la información.

Los problemas vinculados al medio ambiente, como usos del agua, la contaminación del aire, el cambio climático, los efectos en el aumento de la temperatura, la acidez de los mares, el deshielo de los polos, el incremento en los niveles del mar, la intensificación de los fenómenos naturales —como tsunamis, sismos, sequías, tornados, huracanes, entre otros—, hablan de un problema global que no sólo afecta y pone en riesgo la viabilidad de una nación, sino también de la humanidad.

Por ello, en un tercer plano y desde la óptica del comercio multilateral, organismos como la OMC buscan reconocer cuáles son los aspectos que afectan al medio ambiente. Así, por ejemplo, el más obvio es la reducción de barreras arancelarias y no arancelarias de bienes y servicios para reducir o mitigar el cambio climático, con insumos de paneles solares, productos para la generación de energía eólica u otras fuentes limpias.

Se busca facilitar el comercio para que cualquier Estado o persona pueda tener acceso —de manera rápida y competitiva—, a productos que ayuden a reducir los índices de contaminación ambiental; ya que el espíritu que anima a la normatividad relativa a la protección del medio ambiente en materia comercial, es precisamente el uso racional y sostenible de recursos naturales, al tiempo que impulsa el desarrollo de economías verdes.

El cuarto tema que hemos desarrollado se refiere a la seguridad alimentaria, tema que, igual a los anteriores, es sumamente delicado por su complejidad.

Se advierten variables vinculadas a lo alimentario, que van desde uso y destino de tierras de cultivo y el cuidado de selvas —pero también a la aplicación de fertilizantes, pesticidas, el uso de agua o la forma en que se pesca ma-

tando a otras especies como víctimas colaterales—, hasta cuestiones como la agroindustria, el empaque y etiquetado, las normas fitosanitarias, la soberanía alimentaria, la protección de selvas o la agricultura, haciendo de este sector un área compleja que cruza multiplicidad de intereses.

Por si esto fuera poco, también vinculamos a mercados especulativo-financieros, mercados de futuro, que determinan en gran medida el destino de una variedad de bienes o *commodities* y servicios. Lo que se observa, dada su complejidad, es una limitada regulación.

En el caso de la OMC, básicamente lo que atiende —además de las medidas fitosanitarias—, es la capacidad de los Estados de adherirse a exenciones de determinados productos alimenticios; aunque tenga diversos tratados internacionales sobre la base de la seguridad alimentaria.

En esta lógica, también se advierte el ánimo aspiracional de garantizar una alimentación adecuada y balanceada para cada ser humano. Es importante anotar que este ánimo se ha traducido en el derecho a la alimentación, que desafortunadamente queda como letra muerta: todavía existen 795 millones de seres humanos con malnutrición en el mundo, no obstante los ODM de la ONU.

En el último capítulo analizamos cómo la OMC ha buscado generar bases jurídicas para normar el comercio, la inversión, las subvenciones, las regulaciones financieras, aduaneras, fitosanitarias; los derechos de autor y la propiedad intelectual por mencionar algunas, pero al mismo tiempo reconoce y promueve el desarrollo de los ACR como una forma pragmática de avanzar en su liberalización de manera expedita y funcional y en la que además se reconocen dinámicas de intercambio que existen entre las diversas economías.

Debemos señalar que en este tipo de acuerdos se busca no contravenir reglas generales de comercio establecidas por la OMC. De ahí que en la nueva generación de los ACR se sigan procedimientos de consulta, notificación, integración de normas y otros mecanismos, de tal suerte que garanticen la observancia de tratados establecidos a fin de no afectar a terceros Estados.

Este mecanismo ha permitido que, en algunos casos, los ACR puedan avanzar más en aquellos temas en los que, por su naturaleza multilateral y el número de países que participan en la OMC, no han podido lograrlo, ejemplo clásico es la UE. En este sentido, parte de su dinámica es que dichos alcances más profundos a nivel regional puedan tener también un impacto mundial.

Como podemos observar, la lectura de esta investigación pretende contextualizar cómo la globalización ha complejizado a tal grado los intercambios humanos en todos los niveles, que difícilmente podremos encontrar algo cotidiano no afectado por estas prácticas.

De ahí la complejidad de elaborar marcos regulatorios del comercio mundial que sirvan al propósito clásico de impulsar el intercambio financiero, económico, el pleno empleo, y demás rubros que signifiquen bienestar, progreso, sustentabilidad e inclusión social para la felicidad del ser humano.

Concluimos que el Derecho sigue siendo materia imprescindible en la globalización, evitando desorden y caos; por el contrario, brinda respuestas inteligentes en aras de mejorar nuestra vida.

Comercio electrónico (*e-commerce*)

El comercio electrónico —entendido como la producción, distribución, comercialización, venta o entrega de bienes y servicios por medios electrónicos—, se lleva a cabo a través de diferentes redes de telecomunicaciones, como: el teléfono, el fax, la televisión, los sistemas electrónicos de pagos y transferencias monetarias y el intercambio electrónico de datos e Internet.¹

Sin embargo, la creación de Internet abrió un sinnúmero de nuevas posibilidades de comercio: se pueden realizar transacciones de manera interactiva, con una o más personas, en tiempo real; y transmitir de sonidos, imágenes y textos a un costo muy reducido.

Se ha erigido como el medio más flexible para llevar a cabo el comercio electrónico y por regla general puede combinarse con otros mecanismos de comercialización, como es el pago vía transferencia y el envío postal, visita personal a la tienda, etcétera.

PROBLEMAS FISCALES

El uso de Internet por parte de las instituciones gubernamentales —para la realización de trámites propios de recaudación fiscal como la presentación de declaraciones de impuestos y tratamiento de datos por medios electrónicos—, han mostrado ser eficaces: además de reducir costos de administración e intercambio de información entre autoridades fiscales de diferentes países, ha facilitado la observancia y el control tributario.

Por el contrario, la gestión de impuestos resulta complicada, ya que es más arduo seguir la pista de transacciones en líneas imponibles —especialmente si

¹Cfr. Nieto Melgarejo, Patricia, *Nociones generales sobre el comercio electrónico*, pp. 2 y 3, disponible en: http://www.derecho.usmp.edu.pe/cedetec/articulos/el_comercio_electronico.pdf

los registros de pagos están cifrados o son parte del comercio internacional—, la recaudación del IVA o impuesto sobre ventas a través de fronteras se hace más difícil.

El IVA, por ejemplo, debe ser recaudado por las autoridades del país en el que se consume el producto. Sin embargo, en lugar de cobrar el impuesto al consumidor, los gobiernos suelen cobrárselo al último vendedor, partiendo del supuesto que el consumo tiene lugar en un sitio muy próximo. El comercio basado en Internet puede hacer mucho más costosa la recaudación del IVA en caso de transacciones sometidas a varias jurisdicciones, lo cual desalienta la compraventa de productos.²

Otro problema es la gravación de impuestos a empresas que implique habitualmente una presencia física o establecimiento comercial en un país, ya que, en caso de comercio electrónico, la empresa puede no requerir en absoluto dicha presencia, y entonces tendría que redefinirse.

INFRAESTRUCTURA

La mayor disponibilidad de infraestructura y acceso a la misma son requisitos indispensables para la participación del Estado y sus ciudadanos en el comercio electrónico a través de Internet. No puede haberlo si no hay acceso a elementos infraestructurales indispensables. Se requiere la instalación de equipos, programas, acceso a redes y su respectiva actualización, ya que la evolución tecnológica seguirá a un ritmo acelerado y a medida que se perfecciona, crecen los mercados.

A nivel nacional no basta con tener adelantos tecnológicos, las políticas oficiales también desempeñan su papel. Los gobiernos contribuyen a determinar si productores y consumidores podrán beneficiarse del comercio electrónico y bajo qué condiciones.

Los Estados Miembros de la OMC se obligan a respetar la normatividad, a garantizar el acceso a la infraestructura para el comercio electrónico y a cumplir los compromisos respecto al acceso de los mercados. En específico:

- ATI 1996, elimina una serie de aranceles sobre productos indispensables para la infraestructura del comercio electrónico e Internet.
- En el marco del AGGS se negociaron compromisos sobre comercio electrónico, en materia de acceso a mercados, trato nacional y principios de reglamentación en el sector de telecomunicaciones básicas.

²El Comercio Electrónico y el papel de la OMC, Estudios Especiales II, OMC, 2012, p. 45.

- Anexo sobre Telecomunicaciones del AGCS, garantiza el acceso a redes y servicios públicos de telecomunicaciones y su utilización.³

El 13 de diciembre de 1996, en la primera Conferencia celebrada en Singapur, un total de 28 Miembros firmaron la Declaración Ministerial sobre Comercio de Productos de Tecnología de la Información (ATI 1996) que elimina obstáculos arancelarios a una gran variedad de productos indispensables para el comercio, "reconoce la importancia de productos de tecnología en el desarrollo de las industrias de información y expansión dinámica de la economía mundial, la máxima libertad del comercio mundial de productos de tecnología de información y fomentar el desarrollo tecnológico continuo en todo el mundo".⁴

Por tanto, los Estados acordaron consolidar y eliminar derechos de aduana y demás cargas sobre una gran cantidad de productos, en cuatro fases, la última concluyó el 1 de enero de 2000.⁵

Como ya se mencionó en el marco del AGCS, los gobiernos prosiguieron con las negociaciones sobre comercio de servicios en materia de telecomunicaciones básicas, y finalmente en febrero de 1997 tuvieron como resultado el compromiso de 69 gobiernos.

Sin embargo, no siempre queda claro en las listas de los Miembros del AGCS hasta qué punto los compromisos de acceso a mercados y trato nacional abarcan el suministro de servicios de Internet, ya que un Miembro puede comprometerse a abrir todo su sector de telecomunicaciones básicas para que abarque estos servicios. En cambio, otros sólo se comprometieron a liberalizarlo parcialmente, en cuyo caso se tuvo que especificar si se deseaban liberalizar.⁶

El Anexo sobre Telecomunicaciones de la OMC buscó proteger derechos de usuarios de servicios de telecomunicaciones, principalmente el acceso a redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones y su utilización. El párrafo 5 señala:

Cada Miembro se asegurará de que se conceda a todo proveedor de servicios del otro, en términos y condiciones razonables y no discriminatorios, acceso a redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones y utilización de los mismos, para el suministro de cualquier servicio consignado en su Lista.⁷

³Cfr. *Ibidem*, p. 51.

⁴*Ibidem*, p. 52.

⁵Cfr. Declaración Ministerial sobre Comercio de Productos de Tecnología de la Información (ATI 1996).

⁶Cfr. El Comercio Electrónico y el papel de la OMC, *op. cit.*, p. 55.

⁷Anexo sobre Telecomunicaciones de la OMC, 1995, párrafo 5.

Dicha obligación se entiende sin perjuicio del carácter confidencial de las transmisiones, el suministro de un servicio universal y la protección de la integridad técnica de las redes. Además, se aplican independientemente de que un Miembro se haya comprometido o no a liberalizar el acceso a su sector de telecomunicaciones básicas con arreglo al AGCS.

Asimismo, "permite que exista un grado indispensable de confianza en que el acceso a la infraestructura necesaria para la realización del comercio electrónico no se vea frustrado por un comportamiento anticompetitivo",⁸ ya que si surgiera, los Miembros tendrían derecho a pedir una reparación.

PRODUCTOS TRANSMITIDOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

La OMC dispone de regímenes de acceso a mercados: GATT 1994 en caso de mercancías y AGCS en servicios. Sin embargo, la cuestión estriba en si es requerido un acuerdo específico en materia de comercio electrónico, o si dichos tratados son adecuados y suficientes para regular la materia. No obstante, la cuestión es si el comercio electrónico puede regularse mediante normatividad en materia de mercancías y servicios o reglas distintas.

Para señalar si dichos acuerdos pueden servir para regular adecuadamente el comercio internacional, debemos señalar al menos cuatro diferencias importantes:

- El GATT 1994 recoge la obligación general de trato nacional mientras que, en el AGCS la obligación depende de compromisos específicos asumidos a nivel sectorial.
- El GATT 1994 contiene la prohibición general de restricciones cuantitativas, mientras que el AGCS permite la utilización de éstas cuando los gobiernos desean mantener limitaciones al acceso de mercados.
- El GATT 1994 prevé imposición de derechos de aduana a importaciones cuando los Miembros no han consolidado aranceles nulos, mientras que en el AGCS se habla poco de derechos de aduana o de impuestos en general, salvo para decir que cualquier régimen debe ser compatible con los compromisos del Miembro en materia de trato nacional incluidos en su lista de específicos.
- El GATT 1994 se concentra en el comercio transfronterizo de mercancías y el AGCS —además del comercio transfronterizo—, considera parte del comercio de servicios la presencia comercial en una jurisdicción extranjera y el comercio mediante establecimiento, así como el movimiento de personas físicas.⁹

⁸ El Comercio Electrónico y el papel de la OMC, *op. cit.*, p. 56.

⁹ *Cfr. Idem.*

Otra cuestión es que "sólo las corrientes de información digitalizada transmitidas a través de Internet, que tienen un cierto tipo de contenido, pueden considerarse semejantes al comercio de mercancías".¹⁰ Por ejemplo, libros, que pueden transmitirse digitalmente pero al mismo tiempo considerarse mercancía, en cambio, los datos contenidos en un disco compacto o programas especialmente destinados a un cliente se considerarán productos que no son seriados y se clasificarán como servicios. Si las transacciones a través de Internet no se consideran comercio de mercancías ni de servicios, quizá sea necesario adoptar nuevas normas o reexaminar las existentes. Entonces se plantean importantes interrogantes en cuanto al régimen aplicable.¹¹

ACUERDO GENERAL SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS (AGCS)

Para los efectos del AGCS, la doctrina ha clasificado los servicios en cuatro sectores:

- "Contribuyan al desarrollo de la infraestructura del comercio electrónico, como servicios de telecomunicaciones e informática y conexos.
- Puedan entregarse por medios electrónicos, por ejemplo, los prestados a empresas de espectáculos y financieros.
- Complementarios, incluido el electrónico, como postales, correos y transportes.
- Obtengan beneficios de carácter general, mediante la reducción del costo, mayor rapidez de transmisión de datos, procesamiento electrónico de formularios administrativos, etcétera".¹²

El primero es sobre infraestructura. Respecto del segundo, que abarca la entrega electrónica de servicios, un número relativamente amplio de países ha contraído compromisos de servicios de seguros y bancarios, u otros financieros, aunque el grado de cobertura subsectorial es muy variable:

- Servicios de seguros, bancarios y otros financieros: sólo el 47 y 15 por ciento de países Miembros de la OMC, los han adquirido.

¹⁰ *Idem*.

¹¹ *Cfr. Ibidem*, p. 58.

¹² *Ibidem*, p. 59.

- Servicios profesionales: han asumido compromisos 74 países, y el 19 por ciento garantiza su acceso transfronterizo plenamente liberalizado en cada subsector.
- Servicios de distribución: han adoptado obligaciones un número relativamente pequeño de 34 países, en el caso de los servicios comerciales al por mayor y 33 en servicios comerciales al por menor.
- Servicios de enseñanza: sólo 20 países han contraído compromisos respecto de la enseñanza superior y de adultos, entre el 60 y el 50 por ciento han garantizado su acceso liberalizado.
- Servicios de agencias de viajes: 86 países han adquirido responsabilidades y la mitad de ellos han garantizado el suministro transfronterizo sin limitaciones y las dos terceras partes el consumo en el extranjero sin limitaciones.
- Servicios de esparcimiento y de agencias de noticias: 28 y 14 países respectivamente han adquirido compromisos.¹³

ACUERDO SOBRE LOS ASPECTOS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO (ADPIC)

La relación entre los derechos de propiedad intelectual y el comercio electrónico, implica protección del derecho de autor, de los derechos conexos, de las marcas de fábrica o del comercio y de nombres de dominio.

Las negociaciones de la Ronda Uruguay, tuvieron como resultado el Acuerdo sobre los ADPIC, así la protección de la propiedad intelectual se convirtió en parte del sistema multilateral de comercio vigilado por la OMC.

Las disposiciones contenidas en el Acuerdo tienen como objetivo contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y transferencia y difusión de tecnología, en beneficio de productores y usuarios de conocimientos.¹⁴

Existen algunos problemas relacionados con las dificultades para determinar la ley aplicable, ya que, si bien los consumidores podían encargar productos a otros países por correo, telefax o teléfono, la existencia del mercado electrónico mundial hizo que aumentara considerablemente.

Por las características propias de Internet, los titulares de derechos de autor se resisten a transmitir sus materiales, temen que dicha transmisión dé lugar

¹³ Cfr. *Ibidem*, p. 63.

¹⁴ Cfr. *Ibidem*, p. 67.

a la difusión incontrolada y copias de fonogramas, películas, programas de ordenador y otros protegidos, en detrimento de los sectores de la economía.

Otros acuerdos que protegen estos derechos son: Acuerdo sobre los ADPIC, Tratado OMPI de Derecho de Autor (1996) y Tratado de la OMPI sobre Interpretaciones o Ejecuciones y Fonogramas (1996).

El Acuerdo sobre los ADPIC obliga a Miembros de la OMC a cumplir (art. 4) obligaciones sustantivas prescritas en el Acta de París de 1971 del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas. Asimismo, refuerza la aplicación de derechos de autor mediante diversos recursos (Sección 2: Procedimientos y recursos civiles y administrativos arts. 42-46, Sección 5: Procedimientos penales art. 60), vigilancia del cumplimiento de obligaciones y utilización del mecanismo de solución de diferencias (Parte V. Prevención y solución de diferencias arts. 63 y 64). En lo que se refiere a la tecnología digital, señala que los programas de ordenador, sean fuente u objeto, deben protegerse como obras literarias y las bases de datos y demás compilaciones o de otros materiales, deben ser protegidas como tales en virtud del derecho de autor, incluso cuando contengan datos que no estén protegidos como tales, con arreglo al derecho de autor.¹⁵

El Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor y el Tratado de la OMPI sobre Interpretaciones o Ejecuciones y Fonogramas, se basan en el Acuerdo sobre los ADPIC pero van más allá. Las principales mejoras relativas a la utilización de las obras y fonogramas en Internet y otras redes de comunicaciones, se refieren al derecho de comunicación (art. 8), la elusión de medidas tecnológicas (art. 11) e integridad de la información sobre la gestión de derechos (art. 12).¹⁶

DECLARACIONES MINISTERIALES, DECISIONES, DEBATES Y PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO

La preocupación por llegar a consensos de vocación universal, que regulen el comercio electrónico y la problemática que de éste derivan, ha hecho que la OMC se erija como principal foro de debate. A continuación analizaremos las Declaraciones Ministeriales que se han adoptado, así como los temas abordados en diversos debates auspiciados por el Consejo General.

¹⁵ *Cfr.* Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), 1994.

¹⁶ *Cfr.* Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, 1996 y Tratado de la OMPI sobre Interpretaciones o Ejecuciones y Fonogramas, 1996.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE GINEBRA (1998)

Adoptada en el Segundo Periodo de Sesiones de la Conferencia Ministerial el 20 de mayo de 1998, insta al Consejo General a establecer un Programa de Trabajo para examinar las cuestiones relacionadas con el comercio electrónico mundial, tomando en cuenta las necesidades económicas, financieras y de desarrollo de los Estados. En dicho Programa, el Consejo debe considerar la participación de los órganos competentes de la OMC y elaborar informes sobre los progresos alcanzados.¹⁷

Con base en esta Declaración, el 25 de septiembre de 1998, la OMC adoptó el Programa de Trabajo sobre Comercio Electrónico, que incluyó el examen de cuestiones relacionadas con la infraestructura necesaria.

En dicho Programa, el Consejo General desempeña un papel preponderante, ya que es encargado de dar seguimiento a sus avances y ejecución. Así, se debe tomar en cuenta la labor de otras OI y de ONG.¹⁸

Asimismo, establece que le corresponde al CCS, examinar tanto el comercio electrónico en el marco del AGCS, como: "alcance, trato de Nación más favorecida, transparencia, participación de los países en desarrollo, reglamentación nacional, normas y reconocimientos, competencia, protección a la intimidad, moral y fraude, trato nacional; acceso a redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones y utilización de los mismos (Anexo sobre Telecomunicaciones); derechos de aduana; cuestiones referentes a la clasificación".¹⁹

Instruye al CCM a examinar las siguientes cuestiones: "acceso de los productos relacionados con el comercio electrónico a los mercados; valoraciones derivadas de la aplicación del Acuerdo relativo a la Aplicación del artículo VII del GATT 1994; aplicación del APTLI; derechos de aduana y demás cargas según se definen en el artículo II del GATT 1994; normas con relación al comercio electrónico; normas de origen y clasificación".²⁰

Señala como obligación del Consejo del ADPIC, estudiar: "protección y observancia del derecho de autor y derechos conexos; marcas de fábrica o de comercio; las nuevas tecnologías y acceso a la tecnología".²¹

El CCD analizará "efectos del comercio electrónico en las perspectivas comerciales y económicas de los países en desarrollo, especialmente PYMES; parti-

¹⁷ Cfr. Declaración sobre el Comercio Electrónico Mundial (1998), OMC, 20 de mayo de 1998.

¹⁸ Cfr. Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico, Consejo General, OMC, W/T/L/274, 25 de septiembre de 1998.

¹⁹ *Idem.*

²⁰ *Idem.*

²¹ *Idem.*

cipación de países en desarrollo en el comercio electrónico, en particular como exportadores de productos entregados por medios electrónicos; mejor acceso a la infraestructura y transferencia de tecnología, y movimiento de personas físicas; uso de la tecnología de la información en el sistema multilateral de comercio; repercusión del comercio electrónico en los medios tradicionales de distribución de mercancías físicas; y consecuencias financieras del comercio electrónico".²³

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE DOHA (2001)

Adoptada el 14 de noviembre de 2001, en su párrafo 34, señala que el comercio electrónico plantea tanto nuevos desafíos como oportunidades a los Miembros de la OMC en vías de desarrollo, por lo cual reconoce la importancia de crear un entorno favorable para su progreso. Insta al Consejo General a presentar un informe sobre los avances del Programa de Trabajo y continuar con la práctica de no imposición de derechos de aduana a las transmisiones electrónicas.²³

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE HONG KONG (2005)

Adoptada el 18 de diciembre de 2005, en su párrafo 46, señala que los Ministros tomaron nota de que aún no se había concluido el examen de las cuestiones comprendidas en el Programa de Trabajo, y solicita revitalizar esa labor y debatir sobre el trato comercial y los programas de informática.²⁴

SEXO DEBATE ESPECÍFICO SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO (2005)

Previa a la Reunión Ministerial de Hong Kong, el 7 y 21 de noviembre de 2005, WT/GC/W555, el Consejo General debatió sobre cuestiones transversales relacionadas con el comercio electrónico.

"Se centró principalmente en dos cuestiones: prórroga de la moratoria de la imposición de derechos de aduana a las transmisiones electrónicas y trato comercial a los programas informáticos".²⁵ Sin embargo, otro tema fundamental fue el del desarrollo.

²² *Idem*.

²³ *Cfr.* Declaración Ministerial de Doha, 2001.

²⁴ *Cfr.* Declaración Ministerial de Hong Kong, 2005.

²⁵ Sexto debate específico sobre el Comercio Electrónico, celebrado los días 7 y 21 de noviembre de 2005 bajo los auspicios del Consejo General, 30 de noviembre de 2005.

Respecto a la moratoria de la imposición de derechos de aduana a transmisiones electrónicas, EUA propuso la posibilidad de hacerla permanente y vinculante durante el desarrollo del Programa de Doha para el Desarrollo.

Con relación a programas informáticos, EUA deseaba que los Ministros reconocieran los beneficios especiales “que en los ámbitos del crecimiento, desarrollo y productividad que proporciona el comercio de productos de programas informáticos, pidieron también que los Ministros proporcionasen orientación en Hong Kong para trabajar con miras a asegurar la liberalización del trato comercial de los programas informáticos que se suministran de forma electrónica”.²⁶

“Asimismo, reconoció el efecto positivo de la liberalización del comercio de programas informáticos y se prestó apoyo al inicio de debates, en el marco del Programa de Trabajo de 2006”.²⁷

Se afirmó también que “el enfoque que se adoptara con respecto a la liberalización del trato de los programas informáticos, debía incorporar la dimensión del desarrollo y respetar cabalmente el principio de la no discriminación, y que ninguna de las consideraciones relativas a los programas informáticos podía perjudicar la posición de los Miembros en cuanto a que los suministros por vía electrónica constituían una mercancía o un servicio”,²⁸ algunos Miembros sostuvieron que “el debate no debía limitarse solamente a los programas informáticos, sino que debía abarcar todos los productos y servicios de la tecnología de la información que facilitan el comercio electrónico”.²⁹

DECISIÓN MINISTERIAL DE GINEBRA (2009)

Adoptada el 2 de diciembre de 2009, los Ministros expresaron su preocupación al no haberse concluido el examen sobre las cuestiones comprendidas en el Programa de Trabajo, por lo cual encomendaron al Consejo General “la tarea de realizar exámenes periódicos de los progresos alcanzados en las reuniones de julio de 2010, diciembre de 2010 y julio de 2011. Dichos informes se tomarían como base para la adopción de decisiones sobre esta materia”.³⁰

Asimismo, señalaron que el Programa de Trabajo debería incluir los siguientes temas: “desarrollo, principios fundamentales de la OMC, no discrimi-

²⁶ *Idem.*

²⁷ *Idem.*

²⁸ *Idem.*

²⁹ *Idem.*

³⁰ Decisión Ministerial de Ginebra, 2009.

nación, previsibilidad, transparencia y debates sobre el trato comercial de los programas de informática que se suministran de forma electrónica".³¹

SÉPTIMO DEBATE ESPECÍFICO SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO (2009)

En ese mismo año, se llevó a cabo el séptimo debate relativo al Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico, celebrado los días 8, 13, 22 y 27 de octubre, y 2, 4 y 6 de noviembre, bajo los auspicios del Consejo General.

Su objetivo fue examinar la situación del Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico. "Varios Miembros expresaron preocupación por el hecho de que no se hubiera llevado a cabo ninguna labor en el marco del Programa de Trabajo desde la Conferencia Ministerial de Hong Kong de diciembre de 2005".³²

Asimismo, resaltaron la necesidad de reforzar dicho Programa estableciendo un plan específico, también debatieron la posibilidad de realizar un examen intermedio que serviría de antecedente para posteriores exámenes, y debatieron de manera detallada los elementos de las recomendaciones que se transmitirían a los Ministros por medio del Consejo General.³³

La moratoria sobre la imposición de derechos de aduana al comercio electrónico, la mayoría de los Miembros estaban a favor de una prórroga hasta la siguiente Conferencia Ministerial.³⁴

OCTAVO DEBATE ESPECÍFICO SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO (2011)

Celebrado los días 20 y 28 de octubre, y 9 y 16 de noviembre, tuvo como objetivo examinar la situación del Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico, las delegaciones destacaron distintas propuestas y documentos presentados en los órganos competentes y señalaron que se había revitalizado. Expresaron también su interés por seguir avanzando sobre la base de propuestas existentes y otras comunicaciones.³⁵

³¹ *Idem.*

³² Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico, Debates específicos bajo los auspicios del Consejo General, Informe presentado para la reunión del Consejo General del 17 de noviembre de 2009. WT/GC/W613, 9 de noviembre de 2009.

³³ *Cfr. Idem.*

³⁴ *Cfr. Idem.*

³⁵ *Cfr.* Octavo debate específico sobre el Comercio Electrónico celebrado los días 20 y 28 de octubre, y 9 y 16 de noviembre de 2011 bajo los auspicios del Consejo General, WT/GC/W 644, 29 de noviembre de 2011.

Se señaló que la labor sustantiva continuaría en los órganos competentes del Programa. Varios Miembros, recalcando la importancia del desarrollo y de la pequeña industria, señalaron que los aspectos del comercio electrónico relacionados con el desarrollo eran cuestiones transversales tratadas en otros órganos y que el texto debía tomar en cuenta esto.³⁶

En lo que se refiere a la prórroga de la moratoria sobre la imposición de derechos de aduana a las transmisiones electrónicas, la mayoría se mostró a favor de que continuara hasta la Novena Conferencia Ministerial de 2013.

PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO. DEBATES ESPECÍFICOS (2011)

En el CCS, mediante debates específicos (30 de noviembre y 1 de diciembre) se emprendieron diversas iniciativas. “En respuesta a una petición formulada por EUA, la Secretaría realizó una recopilación de elementos relacionados con el suministro electrónico de servicios”.³⁷

Asimismo, “la UE y EUA presentaron una propuesta conjunta (S/C/W/338) sobre principios relacionados con el comercio para apoyar la expansión de redes y servicios de las TIC y aumentar su desarrollo. EUA también presentó una comunicación (S/C/W/339) titulada Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico: Medidas encaminadas a asegurar que las normas comerciales apoyen los avances innovadores en las aplicaciones y plataformas informáticas, como para móviles y la prestación de servicios de computación en la nube”.³⁸

Cuba, Ecuador, Nicaragua, Bolivia y Venezuela, presentaron una comunicación conjunta al Consejo General, al CCM y al CCD (documento de triple signatura WT/GC/W/635, G/C/W/650, WT/COMTD/W/179) titulada: Participación eficaz de países en desarrollo en el comercio electrónico, como medio para combatir la pobreza; que se debatió en dichos órganos. “La comunicación contenía también una propuesta para la adopción de una Decisión por parte de los Ministros en la Octava Conferencia Ministerial”.³⁹

³⁶ Cfr. *Idem*.

³⁷ Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico, Debates específicos bajo los auspicios del Consejo General, Informe para la reunión del Consejo General de los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2011 WT/GC/W/645, 18 de noviembre de 2011.

³⁸ *Idem*.

³⁹ *Idem*.

PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO. DEBATES ESPECÍFICOS (2013)

En el Octavo Periodo de Sesiones de la Conferencia celebrado en Ginebra en diciembre de 2011, “los Ministros adoptaron una Decisión en la que se pedía, entre otras cosas, que continuara la revitalización de la labor en el marco del Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico, sobre la base del mandato, directrices existentes y propuestas presentadas por los Miembros; encomendaron al Consejo General que realizara exámenes periódicos del progreso del Programa de Trabajo en sus reuniones de 2012 y 2013, sobre la base de los informes presentados por los órganos de la OMC”.⁴⁰

Al respecto, el Programa debía seguir examinando aspectos relacionados con el comercio, entre otras cosas, la mejora de la conectividad a Internet y el acceso a tecnologías de la información, telecomunicaciones y sitios públicos, expansión de la telefonía móvil, programas de informática que se suministran de forma electrónica, computación en la nube, protección de los datos confidenciales, privacidad y protección del consumidor.⁴¹

Además, debe incorporar las cuestiones que surjan de debates y evolución en el uso del comercio electrónico, para mejorar oportunidades económicas, con especial atención a la situación de los países en desarrollo, particularmente de los países menos adelantados y menos conectados.⁴²

PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO. EXAMEN DE LOS PROGRESOS REALIZADOS (2014)

El informe de progresos realizados en materia de comercio electrónico en la OMC (10 y 11 de diciembre de 2014), fue elaborado por el Embajador Alfredo Suescum. Señala que la mayoría de las delegaciones opinaron que “el Programa sobre el Comercio Electrónico formaba parte del trabajo ordinario de la OMC, debía continuar”.⁴³ Asimismo, otras delegaciones comentaron que “no había ningún mandato para iniciar negociaciones sobre resultados concretos

⁴⁰ Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico, Debates específicos bajo los auspicios del GC Informe para la reunión del Consejo General de 21 de noviembre auspicios del Consejo General, Informe para la reunión del Consejo General de 21 de noviembre de 2013, WT/GC/W676, 11 de noviembre de 2014.

⁴¹ *Cfr. Idem.*

⁴² *Cfr. Idem.*

⁴³ Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico, Examen de los Progresos realizados, Informe del Embajador Alfredo Suescum, Amigo de la Presidencia, WT/GC/W/692, 8 de diciembre de 2014.

o posibles para el comercio electrónico de aquí a la Décima Conferencia Ministerial. En cuanto a cuestiones horizontales y transversales, algunos consideraban más adecuado proseguir debates e intercambio de experiencias, que iniciar negociaciones".⁴⁴

Con relación a la moratoria "respecto de los derechos de aduana sobre las transmisiones electrónicas, si bien algunos estaban a favor de su permanencia, otros lo pensaban prematuro, ya que era sensible y había cuestiones relacionadas con el comercio pendientes de examinar. También se expresó apoyo a la idea de dar prioridad a cuestiones y preocupaciones relacionadas con el desarrollo, así como al vínculo entre comercio electrónico y PYMES".⁴⁵

PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO. EXAMEN DE LOS PROGRESOS REALIZADOS (2015)

Este segundo informe sobre progresos de la OMC (27 y 28 de julio de 2015) en materia de comercio electrónico, es nuevamente elaborado por el Embajador Alfredo Suescum. Dicho examen sostiene que algunas delegaciones expresaron su disposición "a considerar posibles resultados para la Décima Conferencia Ministerial, mientras que otras opinaron que el momento aún no era apropiado".⁴⁶

En tanto, otras "consideraron que el Programa sobre el Comercio Electrónico no incluía un mandato de negociación. Las delegaciones destacaron asimismo la importancia de adoptar un enfoque ascendente, impulsado por los Miembros. Se señaló que los progresos realizados en los órganos competentes de la OMC eran desiguales, y que las deliberaciones se centraban en gran medida en el pilar de los servicios".⁴⁷

Asimismo, el informe señala que: "se recibió un respaldo general que la atención se centrara en las PYMES, pero también se señaló que interesaban igualmente otras cuestiones, tales como: flujo de datos, privacidad, firma electrónica, etcétera".⁴⁸ En este apartado varias delegaciones insistieron en que era el momento de dejar los talleres e intercambio de información para pasar a aspectos más concretos.

⁴⁴ *Idem.*

⁴⁵ *Idem.*

⁴⁶ Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico, Examen de los Progresos realizados, Informe del Embajador Alfredo Suescum, Amigo de la Presidencia, WT/GC/W/701, 24 de julio de 2015.

⁴⁷ *Idem.*

⁴⁸ *Idem.*

El documento sostiene que "una delegación afirmó que, sin proponer que empezara una negociación de disciplinas multilaterales, estaba dispuesta a examinar con los Miembros el modo de elaborar un programa de trabajo sobre el comercio electrónico para la fase posterior a Nairobi. Otra delegación puso de relieve que para que la OMC mantuviera su pertinencia era importante examinar a profundidad la cuestión del comercio electrónico. Algunos países en desarrollo señalaron que aún se estaban elaborando leyes relativas al comercio electrónico y que sólo podrían participar en debates conceptuales, no estaban en disposición de adoptar medidas".⁴⁹

⁴⁹ *Idem.*

Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) 2015

Las tecnologías son elemento fundamental para la erradicación de la pobreza y la generación de empleos dignos, e influyen de manera directa en el crecimiento industrial de los Estados. Es indudable el vínculo entre éstas en el desarrollo sostenible y en el bienestar general.

Su importancia en el comercio internacional —específicamente las referentes a la información—, fomenta la prestación de servicios públicos básicos, mejora el acceso al conocimiento y a la educación, además de empoderar a sectores marginados.⁵⁰

Sin embargo, de acuerdo con el *Informe sobre Medición de la Sociedad de la Información 2015* de la UIT, la banda ancha y el Internet no llegan a los que más podrían beneficiarse, ya que la mayor parte de su acceso es en países desarrollados y sigue siendo escaso en los países en vías de desarrollo.⁵¹

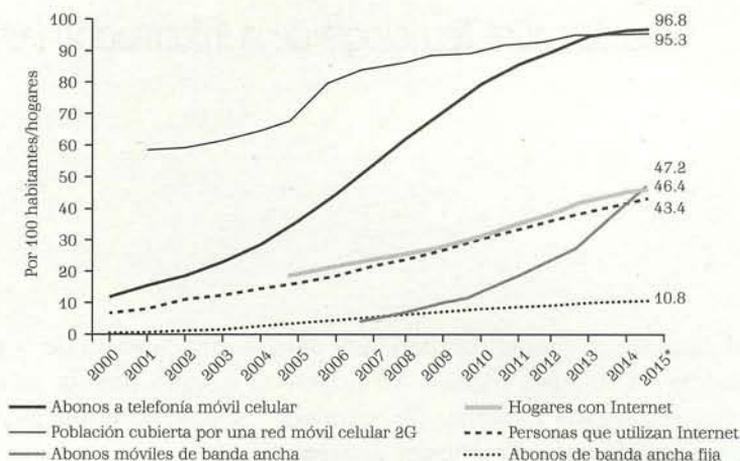
A pesar de que desde el año 2000 ha aumentado considerablemente “el acceso y la utilización de las TIC, sobre todo en lo que se refiere a los servicios de telefonía móvil e Internet”,⁵² el informe revela que un 57 por ciento de la población mundial sigue sin estar en línea (véanse las siguientes gráficas).

⁵⁰ *Cfr.* Ciencia, tecnología e innovación para la agenda de desarrollo después de 2015, Informe del Secretario General, Comisión de Ciencias y Tecnología para el Desarrollo, Consejo Económico y Social (E/CN.16/2014/2), 17º período de sesiones, 2015.

⁵¹ *Cfr.* Informe sobre Medición de la Sociedad de la Información 2015, Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), 2015.

⁵² *Idem.*

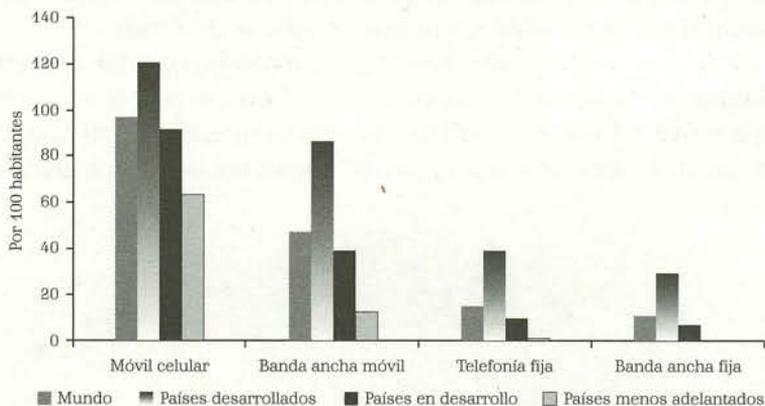
Gráfica 1
Cambios en las principales TIC a nivel mundial, 2000-2015*



Nota: *Estimaciones.

Fuente: Informe sobre Medición de la Sociedad de la Información 2015, Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), disponible en: <http://www.itu.int/en/ITU-D/Statistics/Documents/publications/misr2015/MISR2015-ES-S.pdf>

Gráfica 2
Acceso a las TIC según el estado de desarrollo, 2015*



Nota: *Estimaciones; las cifras se refieren a los abonados.

Fuente: Informe sobre Medición de la Sociedad de la Información 2015, Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), disponible en: <http://www.itu.int/en/ITU-D/Statistics/Documents/publications/misr2015/MISR2015-ES-S.pdf>

Asimismo —tanto en países en vías de desarrollo como desarrollados—, la brecha digital (considerando ésta como un fenómeno multidimensional), se encuentra basada en “las capacidades de tener acceso a los recursos en línea, la segregación es en realidad una exclusión tecnológica, pero que como muchas segregaciones está basada en la carencia de recursos económicos que permitan tener acceso a los recursos digitales”.⁵³ De ahí la preponderancia de permitir a través del comercio y mediante eliminación de barreras no arancelarias y arancelarias el acceso a medios tecnológicos.

Por ello la UIT, adoptó la *Agenda Conecta 2020*, que establece como metas:

- “Crecimiento: permitir y favorecer el acceso a un mayor uso de las TIC.
- Inclusión: reducir la brecha digital y proporcionar banda ancha para todos.
- Sostenibilidad: gestionar los desafíos resultantes del desarrollo de las TIC.
- Innovación y Sociedad: mejora y adaptación al cambio tecnológico”.⁵⁴

En el mismo sentido, la preocupación de la comunidad internacional sobre estas problemáticas impulsó su inclusión en la nueva agenda mundial denominada ODS o Agenda 2030, que comprende 17 objetivos y 169 metas.*

Los ODS fueron adoptados por la ONU el 25 de septiembre de 2015, en el marco de la Cumbre para el Desarrollo Sostenible, basados en los ODM.

- Objetivo 1: Garantizar que todos los hombres y mujeres, tengan los mismos derechos a las nuevas tecnologías.
- Objetivo 4: Aumentar sustancialmente a nivel mundial el número de becas disponibles en programas de tecnología de información y comunicaciones, en países desarrollados y en desarrollo.
- Objetivo 5: Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de información y comunicaciones, para promover el empoderamiento de la mujer.

⁵³ Arrison, Sonia, “What digital divide?”, C/NET News.com, marzo 13, 2002, disponible en: <http://news.com.com/2010-1071-858537.html> [marzo 24, 2004], citado por Rodríguez Gallardo, Adolfo, *La brecha digital y sus determinaciones*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2006, p. 25.

⁵⁴ Conecta 2020: El establecimiento de una agenda global para el sector de las TIC, UIT, disponible en: <http://www.itu.int/en/ Plenipotentiary/2014/newsroom/Documents/backgrounders/pp14-backgrounder-connect-2020.pdf>

*No podemos dejar de mencionar que los ODS, incluyen también temas como: erradicación del hambre, pobreza y desigualdad, fenómenos íntimamente ligados al concepto de salario. Es increíble que en América Latina, México tenga de los niveles salariales más bajos. Para mayor información, véase Mancera, Miguel Ángel (coord.), *Del salario mínimo al salario digno*, Talleres de Arte Gráfico, México, 2015.

- Objetivo 8: Aumentar el apoyo a la iniciativa de ayuda para el comercio en países en desarrollo, en particular los menos adelantados, incluso en el contexto del Marco Integrado Mejorado de Asistencia Técnica Relacionada con el Comercio para los Países Menos Adelantados.
- Objetivo 9: Aumentar de forma significativa el acceso a tecnología de la información y comunicaciones, y esforzarse por facilitar el acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados a más tardar en 2020.
- Objetivo 16: Garantizar el acceso público a la información.⁵⁵

Mención especial merece el Objetivo 17, que sostiene en materia de tecnología:

- “Mejorar la cooperación regional e internacional Norte-Sur, Sur-Sur y triangular en materia de ciencia, tecnología e innovación y el acceso a ellas y aumentar el intercambio de conocimientos en condiciones mutuamente convenidas, entre otras cosas mejorando la coordinación entre los mecanismos existentes, en particular en el ámbito de las Naciones Unidas, y mediante un mecanismo mundial de facilitación de la tecnología.
- Promover el desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales y su transferencia, divulgación y difusión a los países en desarrollo en condiciones favorables, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales, por mutuo acuerdo.
- Poner en pleno funcionamiento, a más tardar en 2017, el banco de tecnología y mecanismo de apoyo a ciencia, tecnología e innovación para países menos adelantados y aumentar la utilización de tecnología instrumental, en particular de la tecnología de la información y las comunicaciones”.⁵⁶

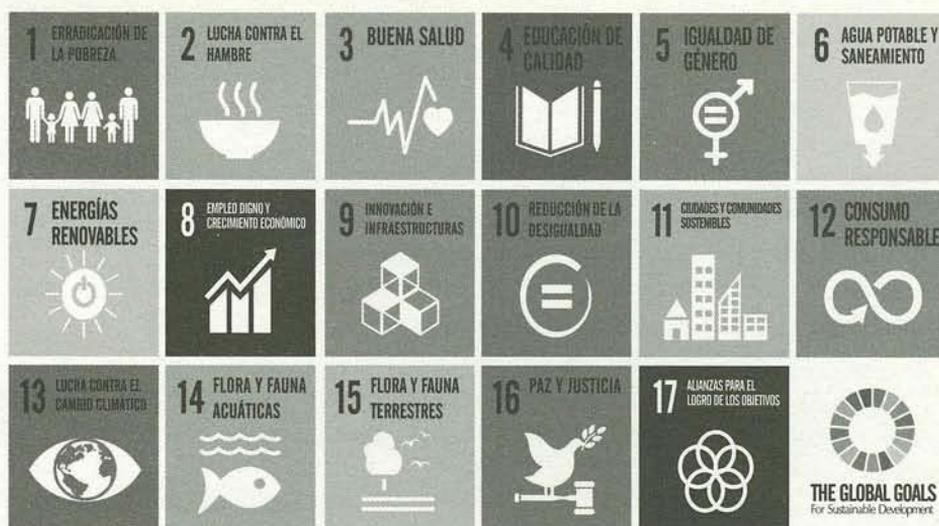
Asimismo, el *Informe de la Economía de la Información (2015). Liberar el potencial del comercio electrónico para los países en desarrollo*, de la UNCTAD, establece la necesidad de mejorar el acceso a infraestructura y servicios de TIC fiables y asequibles, señala que estos elementos son esenciales y que la “infraestructura de banda ancha es necesaria para aprovechar todas las oportunidades que ofrece el comercio electrónico, incluso utilizando las soluciones de la computación en nube y la compra de productos digitales”.⁵⁷

⁵⁵ Cfr. Organización de las Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) disponible en: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

⁵⁶ Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Organización de las Naciones Unidas, disponible en: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

⁵⁷ Informe de la Economía de la Información 2015. Liberar el potencial del comercio electrónico para los países en desarrollo, de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), Naciones Unidas, 2015.

Figura 1
Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)



Fuente: Organización de las Naciones Unidas, Objetivos de Desarrollo Sostenible, disponible en: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

ACUERDO SOBRE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (1996)

Se adoptó la Declaración Ministerial sobre el Comercio de Productos de Tecnología de la Información, en la primera Conferencia Ministerial de la OMC, en Singapur, en diciembre de 1996 por 29 Estados.

Obligó a los países signatarios a suprimir por completo los aranceles a determinados productos de tecnología de la información, mediante reducciones iguales a los tipos de los derechos de aduana a partir de 1997 hasta el año 2000, dejando abierta la posibilidad de poder ampliar plazos y realizar su aplicación anticipada.⁵⁸

De conformidad con el *Apéndice B. Lista de productos* (Anexo 1), del Anexo: Modalidades y productos comprendidos,* abarcó:

- Ordenadores (computadores): Máquinas automáticas para tratamiento de información, capaces de recibir y procesar asistencia de una unidad central

⁵⁸ Cfr. Declaración Ministerial sobre el Comercio de Productos de Tecnología de la Información (ATI), 1996.

*El Anexo Modalidades y productos comprendidos cuenta con dos Apéndices: A. Lista de Partidas de SA y B. Lista de productos.

a través de telefonía, señales de televisión, sonoras, visuales, analógicas o digitales.

- Amplificadores eléctricos como repetidores de los productos de línea telefónica.
- Visualizadores de panel plano (incluidos los de cristal líquido, electroluminiscentes, de plasma y demás tecnologías).
- Equipo de LAN y WAN.
- Pantallas de control: unidades de visualización automáticas para tratamiento de información con tubos de rayos catódicos.
- Dispositivos de alerta de radiomensajes y sus partes.
- Equipo de telecomunicaciones, semiconductores, equipos de fabricación, los semiconductores de nueva generación.
- Sistemas de navegación GPS.
- Instrumentos para la fabricación de circuitos impresos, satélites de telecomunicaciones, adaptadores multimedia y pantallas táctiles, entre otros.⁵⁹

Su firma y ratificación implicó, además de ser un acuerdo histórico, el impulso y promoción para que muchos usuarios pudieran adquirir una amplia gama de tecnologías, alentando a la cooperación cada vez más estrecha entre los países.

MODALIDADES

El *Anexo: Modalidades y productos comprendidos* de la Declaración Ministerial sobre el Comercio de Productos de Tecnología de la Información (1996), establece que todo Miembro de la OMC, o Estado o territorio aduanero distinto en proceso de adhesión a la OMC, podrá participar de la expansión del comercio de productos de tecnología, de conformidad con las siguientes modalidades y productos:

- Cada participante incorporará los productos enumerados en el Apéndice A de la Declaración (los productos clasificados o clasificables en las partidas del SA 1996 y todos los productos especificados en el Apéndice B del Anexo de la Declaración, estén o no incluidos en el Apéndice A, a su lista anexa al GATT 1994 y a su lista sobre acceso a mercados para mercancías, anexa al Acuerdo de la OMC).
- Cada parte proporcionará a los demás participantes lo antes posible o hasta el 1 de marzo de 1997, un documento que contenga: los pormenores

⁵⁹ Cfr. Apéndice B. Declaración Ministerial sobre el Comercio de Productos de Tecnología de la Información (ATI), 1996.

sobre cómo preverá el trato arancelario adecuado en su lista de concesiones anexa al Acuerdo sobre la OMC, y una lista de las partidas detalladas del SA a las que correspondan los productos especificados en el Apéndice B.

- Dichos documentos se examinarán y aprobarán el 1 de abril de 1997. Posterior a este proceso cualquier modificación se realizará de conformidad con la Decisión del 26 de marzo de 1980 sobre Procedimientos para la modificación o rectificación de listas de concesiones arancelarias (27S/25).⁶⁰

El Anexo dispone que para la modificación de las listas establecidas en los Apéndices A y B, se realizarían:

- "la eliminación de dichos derechos de aduana se llevará a cabo mediante reducciones en tramos iguales de los tipos, a no ser que los participantes acuerden lo contrario. Salvo acuerdo en contrario, cada participante consolidará a más tardar todos los aranceles aplicados a los productos enumerados en los Apéndices el 1 de julio de 1997 y hará efectiva la primera de esas reducciones de los tipos el 1 de julio de 1997, la segunda el 1 de enero de 1998 y la tercera el 1 de enero de 1999, y la eliminación de los derechos de aduana quedará completada el 1 de enero del año 2000. Los participantes acuerdan alentar la eliminación autónoma de los derechos de aduana antes de las fechas indicadas. En cada fase, el tipo reducido deberá redondearse al primer decimal; y
- la eliminación de los demás derechos y cargas de cualquier clase citados, en el sentido del párrafo 1 b) del artículo II del Acuerdo General, quedará completada el 1 de julio de 1997, a no ser que en el documento facilitado por el participante a las demás partes para su examen se indique lo contrario".⁶¹

OBSTÁCULOS NO ARANCELARIOS

La OMC a través del CPEPTI (G/IT/19 del 13 de noviembre de 2000) determinó un Plan de trabajo sobre Medidas no Arancelarias.

Se establecen tres fases a seguir:

- "Identificar medidas no arancelarias que se constituyan en obstáculo para el comercio de productos comprendidos en el ATI 1996.

⁶⁰ Cfr. Anexo: Modalidades y productos comprendidos de la Declaración Ministerial sobre el Comercio de Productos de Tecnología de la Información (ATI), 1996.

⁶¹ *Idem*.

- Examinar sus repercusiones económicas y en el desarrollo y los beneficios que pudieran obtener los Miembros al combatir los efectos injustificados de distorsión del comercio por dichas medidas.
- Examen del Comité de los resultados de la fase I y II".⁶²

Por tanto, los Estados deberán verificar si en sus sistemas jurídicos internos existen medidas no arancelarias que afecten el comercio como:

- Sanitarias y fitosanitarias
- Obstáculos técnicos al comercio
- Inspección previa a la expedición y otras formalidades
- Especiales de protección al comercio
- Licencias no automáticas, contingentes, prohibiciones y de control distintas a las establecidas en tratados internacionales
- De control de precios, incluidos cargas e impuestos adicionales
- Financieras
- Que afecten a la competencia
- En materia de inversiones relacionadas al comercio
- Restricciones a la distribución
- Restricciones relacionadas con los servicios de posventa
- Subvenciones
- Restricciones a la contratación pública
- Relacionadas con las exportaciones, etcétera.⁶³

Asimismo, la falta de armonización normativa internacional "levanta multitud de obstáculos al comercio, puesto que encarece de forma considerable los costos de la observancia (con la duplicidad de los procedimientos de prueba y certificación, por ejemplo) y retrasa la entrada de los productos al mercado";⁶⁴ por lo que los expertos han recomendado:

- Transparencia: creación de una base de datos central, donde se pudieran encontrar prescripciones administrativas y técnicas, para cada producto y por cada país.

⁶² Plan de Trabajo sobre Medidas no Arancelarias, Comité de Participantes sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnologías de la Información, OMC, G/IT/19, 13 de noviembre de 2000.

⁶³ *Cfr.* Clasificación internacional de Medidas no Arancelarias, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), 2012.

⁶⁴ Taller sobre obstáculos no arancelarios que afectan al comercio de productos de tecnologías de la información. Comité de participantes sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información, OMC, Informe Fáctico del presidente presentado bajo su responsabilidad, mayo de 2015.

Figura 2
Mapa de participantes en el ATI 1996



Fuente: Organización Mundial del Comercio (OMC), Mapa de participantes, disponible en: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/inftec_s/ita_map_s.htm

- Procedimientos de evaluación de la conformidad: reconocimiento de la declaración de conformidad del proveedor en todo el mundo, en lo que se refiere a la compatibilidad electromagnética.
- Etiquetado electrónico: adopción del etiquetado electrónico de manera universal.
- Otras: armonización de prácticas en materia de eficiencia energética y formulación de políticas comerciales en colaboración con el sector privado.⁶⁵

Como se observa el “abordar los obstáculos no arancelarios que afectan a los productos de tecnología de la información es un componente importante del Acuerdo. La dificultad consiste en asegurar que los participantes puedan alcanzar sus legítimos objetivos de política pública, como la protección de sus consumidores y del medio ambiente, de manera que no restrinja más de lo necesario y facilite el comercio de productos de tecnología de la información”.⁶⁶

PARTICIPANTES DEL ATI (1996)

Actualmente, a diciembre de 2015, el ATI 1996 cuenta con 53 participantes, que abarcan 82 Estados o territorios aduaneros distintos en proceso de adhesión a la OMC (el último en adherirse fue la República de Kazajstán, el 27 de julio de 2015), *entre los cuales no se encuentra México*, y representan el 96 por ciento del comercio mundial de productos de tecnologías de la información.⁶⁷

Cabe mencionar que los Estados que ya eran Miembros de la OMC en el momento de su participación en el ATI 1996 debían atenerse al procedimiento para la modificación y rectificación de listas; y que de estos Estados, 37 ya lo han hecho; la lista de la UE incluye los compromisos de sus 28 Miembros; los compromisos de Afganistán y República de Kazajstán en el marco del ATI 1996 se aplicarán después de su adhesión a la OMC.⁶⁸

⁶⁵ Cfr. *Idem*.

⁶⁶ Taller del Comité del ATI de la OMC sobre obstáculos no arancelarios que afectan al comercio de productos de tecnologías de la información, mayo de 2015, disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/inftec_s/workshopmay15_s/workshopmay15_s.htm

⁶⁷ Cfr. Situación de la aplicación, Comité de Participantes sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información, OMC, 5 de octubre de 2015.

⁶⁸ Cfr. *Idem*.

Cuadro 1
Participantes del ATI 1996

Afganistán	Honduras	Nueva Zelandia
Albania	Hong Kong	Omán
Arabia Saudita	India	Panamá
Australia	Indonesia	Perú
Bahrein	Islandia	Qatar
Canadá	Israel	República Dominicana
China	Japón	República Kirguisa
Colombia	Jordania	Seychelles
Corea*	Kazajstán	Singapur
Costa Rica	Kuwait	Suiza
Egipto	Macao	Tailandia
El Salvador	Malasia	Taipei Chino
Emiratos Árabes Unidos	Marruecos	Tayikistán
Estados Unidos de América	Mauricio	Turquía
Federación de Rusia	Moldova	Ucrania
Filipinas	Montenegro	Unión Europea
Georgia	Nicaragua	Vietnam
Guatemala	Noruega	

*Véase Roldán Acosta, Eduardo, *Las grandes potencias en la península coreana. ¿Qué pasa en Corea del Norte y Corea del Sur?*, AMEI, México, 2015.

Fuente: Organización Mundial del Comercio (OMC), Comité de Participantes sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información, Situación de la aplicación, 5 de octubre de 2015, disponible en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?Query={%20@Symbol=%20g/it/*%20and%20@Title=%20status%20of%20implementation%20}&Language=SPANISH&Context=FomerScriptedSearch&languageUIChanged=true#

NEGOCIACIONES Y AMPLIACIÓN

Es en junio de 2012, con motivo del 15 aniversario del ATI 1996, que 33 de los Miembros de la OMC, comenzaron las negociaciones para su ampliación, con el objetivo de incluir más productos, ello derivado del acelerado crecimiento de las tecnologías de la información.

Muy pronto otros se unieron llegando a 54 Estados negociadores y fue tras 17 Rondas que el 24 de julio de 2015, la mayoría acordó eliminar aranceles en 201 productos. Por lo cual se adoptó la Declaración sobre expansión del comercio de productos de tecnología de la información (ATI 2015), incluye el Anexo A con la enumeración del SA 2007 y sus subpartidas, así como las listas del Anexo B sobre productos específicos a ser cubiertos por la Declaración y clasificados en el SA 2007.

El comercio anual de esos productos está calculado en más de 1.3 millones de dólares anuales y constituye el 7 por ciento del comercio mundial total.⁶⁹

La aprobación del ATI 2015, en palabras del Director General de la OMC, Roberto Azevêdo, "es el mayor acuerdo de la OMC en 18 años, se eliminarán los aranceles al comercio en tal magnitud que tendrá un impacto enorme. Permitirá que se mantengan precios bajos, incluso en otros sectores que utilizan productos tecnológicos como insumos, y creará empleos, esto es más grande que un acuerdo global entre los sectores de automoción, comercio de textiles, ropa, hierro o acero, en común",⁷⁰ expresó.

PARTICIPANTES DE LA AMPLIACIÓN

Los siguientes Miembros de la OMC, son los que se han puesto de acuerdo sobre la expansión del comercio global de productos de tecnología de la información.

Cuadro 2
Participantes del ATI 2015

Albania	Israel
Australia	Japón
Canadá	Malasia
China	Montenegro
Corea	Noruega
Costa Rica	Nueva Zelanda
Estados Unidos	Singapur
Filipinas	Suiza
Guatemala	Tailandia
Hong Kong	Territorio Aduanero de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu
Islandia	Unión Europea

Fuente: Organización Mundial del Comercio (OMC), Consejo General, Declaración sobre la expansión del comercio de productos de tecnología de la información, 28 de julio de 2015, disponible en: https://www.wto.org/english/news_e/news15_e/wt-l-956_e.pdf

⁶⁹ Cfr. El Acuerdo sobre Tecnologías de la Información (ATI), OMC, disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/inftec_s/inftec_s.htm

⁷⁰ Expreso.ec. La OMC retirará los aranceles de 201 productos tecnológicos a partir del 2016, 27 de julio de 2015, disponible en: <http://expreso.ec/expreso/plantillas/nota.aspx?idart=8483293&idcat=38269&tipo=2>

ELIMINACIÓN DE ARANCELES

La Declaración sobre la expansión del comercio de productos de tecnología de la información, por la cual se amplía el ATI 1996, establece que salvo acuerdo en contrario de las partes, y sin perjuicio de la realización de productos nacionales requisitos de procedimiento, cada parte deberá eliminar todos los derechos de aduana y otros derechos a cargos de cualquier tipo sobre los productos enumerados en los anexos de la siguiente manera:

- la eliminación de los derechos de aduana en tramos iguales, la primera reducción de la tasa el 1 de julio de 2016, la segunda reducción de dicha tasa a más tardar el 1 de julio 2017, la tercera el 1 de julio 2018, la eliminación de todos los aranceles se hará efectiva el 1 de julio 2019; y
- la eliminación de los demás derechos y cargas de cualquier tipo, en el sentido del artículo II: 1 (b) del GATT 1994, será completada el 1 de julio 2016.⁷⁴

Es decir, los participantes se comprometieron a aplicar en tres años: cuatro reducciones anuales iguales de los derechos de aduana, comenzando en 2016 y concluyendo en 2019. Sin que esto obstaculice a las Partes para aplicar de manera inmediata y autónoma la eliminación de los derechos de aduana para productos, por ejemplo que cuenten con un arancel bajo.

Para su implementación, cada una de las Partes tuvo que entregar el 30 de octubre de 2015, un proyecto de calendario con los detalles de su lista de concesiones. Estos proyectos deben ser revisados y aprobados a más tardar el 4 de diciembre del mismo año.

Después de este proceso cada Parte presentará su calendario aprobado, con sujeción a la finalización del procedimiento interno; requisitos, como una modificación de su Lista de Concesiones, de acuerdo con la Decisión del 26 de marzo de 1980 sobre Procedimientos para la modificación o rectificación de las listas de concesiones arancelarias, como lo señalamos en el apartado de modalidades, referente al proceso de modificación de las listas de los Apéndices A y B del ATI 1996.

Asimismo, las modificaciones de cada Parte a su Lista de Concesiones deberán contener:

- Productos clasificados con HS 2007 subpartidas listadas en el Anexo A, crear, en su caso, subdivisiones en su Lista de Concesiones a nivel nacional;

⁷⁴ *Cfr.* Declaración sobre la expansión del comercio de productos de tecnología de la información, Consejo General, OMC, 28 de julio de 2015.

- Productos especificados en el Apéndice B, adjuntar un anexo a su Lista de Concesiones, incluyendo todos los productos del Apéndice B, que consiste en especificar de manera detallada la clasificación arancelaria de dichos productos, ya sea en el ámbito nacional o línea arancelaria del SA 6.⁷²

BARRERAS NO ARANCELARIAS

Por medio de esta Declaración las Partes se comprometieron a intensificar las consultas relativas a las barreras no arancelarias en tecnología de la información. Por lo cual, también se pronunciaron a favor de apoyar el posible desarrollo de una versión mejorada del Programa de Trabajo sobre las barreras no arancelarias.

OTRAS CONSIDERACIONES

Los participantes se reunirán periódicamente por lo menos un año antes de las enmiendas al Sistema Armonizado de Nomenclatura de la OMA, y a más tardar en enero de 2018, para revisar la cobertura de productos especificados en los Anexos.

La Declaración está abierta a la aceptación de todos los Estados Miembros de la OMC. Debe ser notificada al Director General, para ser transmitida a las demás Partes. Cabe mencionar que, aunque no participen de las negociaciones, "todos se beneficiarán del resultado porque los participantes eliminarán por completo los derechos que gravan las importaciones de los productos, independientemente del Miembro de la OMC que los haya producido".⁷³

Ello de conformidad con el principio de nación más favorecida que impide a los países Miembros establecer discriminaciones entre sus interlocutores comerciales, por lo que exige que si a un país se le da una ventaja especial, se tiene que otorgar la misma a todos los demás.

PRODUCTOS INCORPORADOS

Mediante el ATI 2015, se pretende eliminar los aranceles de un total de 201 productos (Anexo 2), entre los que podemos mencionar: adhesivos de capa

⁷² *Cfr. Idem.*

⁷³ Los Miembros de la OMC se acercan a un acuerdo sobre la ampliación del ATI, OMC, Noticias, 18 de julio de 2015, disponible en: https://www.wto.org/spanish/news_s/news15_s/ita_20jul15_s.htm

libre ópticamente transparente y adhesivos líquidos, paneles de la pantalla, unidades de intercambio de calor, partes de filtración o purificación de maquinaria y aparatos para líquidos, semiconductores de nueva generación, micrómetros, partes de filtrar o depurar las máquinas y aparatos para gases, equipos para la fabricación de semiconductores, los lentes ópticos, pesaje de maquinaria, dispositivos de navegación por GPS; máquinas, aparatos y equipos médicos, planchas, cilindros y demás elementos impresores; partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros; lámparas fluorescentes de cátodo frío, procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, amplificadores, etcétera.⁷⁴

APLICACIÓN

A fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones del ATI 1996 y por supuesto también de su ampliación (ATI 2015), de conformidad con lo dispuesto en la Declaración Ministerial sobre el Comercio de Productos de Tecnología de la Información (WT/MIN(96)/16), se creó el CPEPTI.

En su último Informe (2015) se concedió la condición de observadores al CCI y a la OCDE, en tanto que la OMA fue invitada también a asistir.

Comunicó que el Comité continuó sus deliberaciones acerca del programa de trabajo sobre medidas no arancelarias, con la intención de impulsar y ampliar su labor sobre los obstáculos no arancelarios que afectan al comercio de productos de tecnología de la información. Las principales cuestiones planteadas fueron: transparencia, normas para el reconocimiento de los resultados de pruebas, etiquetado electrónico y eficiencia energética.⁷⁵

También indicó que como consecuencia de las discrepancias en materia de clasificación, relativa a la aprobación de 18 productos consignados en la lista I-A, del Apéndice B, cinco participantes del ATI 1996, solicitaron asistencia técnica.

Asimismo, respecto a la ampliación del ATI 2015 afirmó que la mayoría de los participantes entregaron la documentación para la ratificación y modificación de sus listas de productos, por lo cual se encuentran en periodo de revisión y en su caso aprobación.

⁷⁴ *Cfr.* Declaración sobre la expansión del comercio de productos de tecnología de la información, *op. cit.*

⁷⁵ *Cfr.* Informe 2015, Comité de Participantes sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnologías de la Información, OMC, 2015.

El Informe señala que en las reuniones del 8 de mayo y el 14 de octubre de 2015, “el Comité tomó nota de las negociaciones plurilaterales sobre la ampliación de productos celebradas por algunos participantes y del logro de un acuerdo al respecto (WT/L/956). El Comité acordó volver a tratar esta cuestión en sus futuras reuniones”.⁷⁶

⁷⁶ *Idem.*

Medio ambiente

"Las tendencias ambientales y económicas no están aisladas, guardan una estrecha relación. Gran parte del daño ambiental se debe al incremento de la actividad económica mundial",⁷⁷ por ello el comercio internacional se convirtió en motor del calentamiento global. En este sentido, los organismos encargados de regularlo, como la OMC, son parte fundamental.

ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) 1994

La Declaración de Marrakech del 15 de abril de 1994, adoptada por los ministros de la Ronda Uruguay, afirma que además de diversos documentos y acuerdos se determinó acoger una Decisión sobre Comercio y Medio Ambiente.*

Aprobada por el CNC y los ministros de la reunión celebrada en Marrakech, Marruecos, el 14 de abril de 1994, recuerda que de conformidad con el Preámbulo del Acuerdo por el que se establece la OMC, reconoce que la actividad económica y comercial debe:

tender a elevar los niveles de vida, a lograr el pleno empleo y un volumen considerable y en constante aumento de ingresos reales y demanda efectiva y a acrecentar la producción y el comercio de bienes y servicios, permitiendo al mismo tiempo la utilización óptima de los recursos mundiales de conformidad con el objetivo de un desarrollo sostenible y procurando proteger y preservar el medio ambiente e incrementar los medios para hacerlo, de manera compatible con sus respectivas necesidades e intereses según los diferentes niveles de desarrollo económico.⁷⁸

⁷⁷ *Manual de comercio y economía verde*, 3ª ed., United Nations Environment Programme-International Institute for Sustainable Development, Ginebra, Suiza, 2014, p. 3.

* Véase Declaración de Marrakech, 15 de abril de 1994.

⁷⁸ Acuerdo por el que se establece la OMC, 1994.

Asimismo, retomando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, del Programa 21, que expone los 27 principios que deben regir la protección del sistema ambiental y el desarrollo mundial. Entre los que destacan:

- "Los seres humanos tienen derecho a una vida saludable en armonía con la naturaleza (Principio 1).
- Los Estados tienen derecho soberano a aprovechar sus recursos naturales con la responsabilidad de velar porque su explotación no cause daños al medio ambiente (Principio 2).
- El derecho al desarrollo debe realizarse de tal forma que responda de manera equitativa a las necesidades tanto de desarrollo como ambientales de las generaciones presentes y futuras (Principio 3).
- Los Estados deberán cooperar para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra (Principio 7).
- Los Estados promulgarán leyes sobre el medio ambiente (Principio 11).
- Los Estados deberán cooperar en la promoción del desarrollo sustentable a fin de abordar de la mejor manera posible los problemas de degradación ambiental (Principio 12)".⁷⁹

Asimismo, reconoce los logros alcanzados en la Decisión sobre Comercio de Servicios y el Medio Ambiente de 1994, que instó al CCMA a realizar examen e informe sobre la relación del comercio de servicios y el medio ambiente, incluida la pertinencia de acuerdos intergubernamentales sobre esta materia y el desarrollo sostenible.⁸⁰

Recordó el ADPIC, así como la labor del Grupo de las Medidas Ambientales y el Comercio Internacional, el CCD y del Consejo de Representantes.

Así también, mediante este documento recomendó al Consejo General de la OMC, que en su primera reunión estableciera un CCMA, abierto a la participación de todos los Miembros, cuyo mandato sería de conformidad con la Decisión del CNC del 15 de diciembre de 1993 y el preámbulo en comento, el siguiente:

- Establecer la relación entre las medidas comerciales y ambientales a fin de promover un desarrollo sostenible.*

⁷⁹ Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992.

⁸⁰ *Cfr.* Decisión sobre el Comercio de Servicios y el Medio Ambiente, 1994.

*Sin embargo, en México, no se han tomado las medidas adecuadas para llevar a cabo un desarrollo sustentable, por ejemplo, en materia forestal, nuestro país está sufriendo un

- Recomendar normas que incrementen la interacción entre medidas comerciales y las ambientales, evitar medidas comerciales proteccionistas y adhesión a disciplinas multilaterales que garanticen capacidad de respuesta a los objetivos ambientales establecidos en el Programa 21, particularmente el Principio 12.
- Vigilar las medidas comerciales utilizadas con fines ambientales.⁸¹

En el marco de su mandato, también se le impuso estudiar:

- “Relación entre disposiciones del sistema multilateral de comercio, políticas ambientales y medidas comerciales con fines ambientales.
- Relación entre normas del sistema multilateral de comercio, cargas, impuestos y prescripciones (normas, reglamentos técnicos, prescripciones en materia de envases, embalaje, etiquetado y reciclado) aplicados con fines ambientales.
- Mecanismos de solución de diferencias del comercio multilateral y los previstos en los acuerdos sobre medio ambiente.
- Efecto de medidas ambientales en mercados.
- Exportación de mercancías prohibidas en el país de origen”.⁸²

En el informe 2015 del CCMA, conforme a los párrafos 32, 33 y 51 de la Declaración de la Ronda Doha, con referencia al efecto de medidas medioambientales en el acceso a mercados, especialmente respecto a países en desarrollo, sostuvo que siete delegaciones compartieron sus experiencias en materia de eficiencia energética.

Por ejemplo, la UE presentó dos elementos de su marco general de política energética: diseño ecológico, por el cual se eliminan del mercado productos de menor eficiencia energética y etiquetado energético.

Tailandia expuso una política en materia de energía, la cual incluye incentivos financieros, normas y reglamentación, sensibilización y gestión de subvenciones. Canadá presentó su programa ecoENERGY, que apoya a sus nacionales para reducir su gasto energético y las emisiones de gases de efecto invernadero.

grave proceso de desertificación, de acuerdo con cifras de la FAO, de 1990 a 2005, la superficie forestal se redujo 1.4 por ciento. Nos estamos acabando los bosques y no estamos generando condiciones de crecimiento económico. Véase Gertz Manero, Alejandro, *Auditar la Ecología*, Universidad de las Américas, México, 2014.

⁸¹ Cfr. Disposiciones pertinentes de la OMC: texto de la decisión de 1994. Decisión sobre el Comercio y el Medio Ambiente, disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/issu5_s.htm

⁸² Decisión sobre el Comercio de Servicios y el Medio Ambiente, *op. cit.*

En otros temas, China explicó el programa denominado Estrategia para una Civilización Ecológica, cuyos objetivos son intensificar la protección del medio ambiente, promover ideales del desarrollo verde, lograr bajas emisiones de carbono, realizar reformas, promover innovaciones en la materia y sensibilizar a la población.⁸³

También señaló que en las reuniones de junio de 2015, los Miembros describieron sus experiencias contra la explotación ilegal de madera y promoción de la explotación legal. Rusia indicó que su Ley de Madera en Rollos de 2013, daba seguimiento al ciclo de vida de la madera desde el momento de la tala hasta la elaboración o exportación de la misma. Malasia presentó su Sistema de Certificación de Madera, que incluye Ordenación Forestal y Cadena de Custodia.

En las reuniones de octubre de 2015, varios países señalaron las medidas adoptadas por sus gobiernos contra la pesca INDNR. México presentó las siguientes: registro de embarcaciones, vigilancia por satélite e inspecciones a bordo, asimismo reafirmó que la cooperación regional y multilateral eran la mejor forma de redoblar esfuerzos en la materia. La UE destacó la importancia de crear una cultura de cumplimiento de normas.⁸⁴

Respecto del ABA, el cual detallaremos más adelante, Australia explicó que en abril de 2015 se había elaborado la lista de bienes, sin embargo, que los Estados seguían negociando los productos que deberían ser incluidos. Asimismo, los Estados Miembros continuaban estudiando fórmulas que permitieran al Acuerdo ser un documento evolutivo y como otras cuestiones conexas (servicios y obstáculos no arancelarios).⁸⁵

OTROS ACUERDOS

Además del marco general de la Declaración de Marrakech del 15 de abril de 1994, encontramos que el tema medioambiental se encuentra de manera transversal en diversos acuerdos:

- Acuerdo OTC: Establece prescripciones técnicas y mediante su Comité analiza que las medidas ambientales no constituyan prácticas proteccionistas.
- Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias: Establece normas sobre alimentos, salud de animales y preservación de los vegetales; asimismo, reconocen la posibilidad que tienen los Estados

⁸³ Cfr. Informe 2015 del Comité de Comercio y Medio Ambiente, OMC, 2015.

⁸⁴ Cfr. *Idem.*

⁸⁵ Cfr. *Idem.*

Miembros de la organización para adoptar medidas normativas cuya finalidad sea proteger el medio ambiente.

- Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias: Prohíbe a los Estados Miembros otorgar subvenciones, pero les permite impulsar la adopción de tecnologías verdes.
- ADPIC: permite mediante los derechos de propiedad intelectual promover el acceso a tecnologías verdes, así como otorgar incentivos concretos para su transferencia.
- Acuerdo Plurilateral de la OMC sobre Contratación Pública: permite que los Estados Miembros puedan preparar, aprobar o aplicar especificaciones técnicas que impulsen la contratación pública verde.

Éstos reafirman la conexión intrínseca entre medio ambiente y comercio internacional y la oportunidad que tiene de instaurarse como promotor e impulsor de mejores prácticas ambientales.

En consecuencia, dichos acuerdos otorgan a los Estados cierto margen de libertad para adoptar medidas en beneficio del medio ambiente, siempre y cuando cumplan con los principios de la OMC, como el de trato nacional o nación más favorecida.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE DOHA (2001)

La Ronda Doha de 2001, cuyo objeto fue reformar de manera sustancial el sistema multilateral de comercio y apoyo a los países en desarrollo, impulsa a los Miembros de la OMC a fortalecer sus compromisos en materia de desarrollo sostenible, con ello inicia las primeras negociaciones sobre comercio y medio ambiente.⁸⁶ En el párrafo 6 de la Declaración de la Ronda Doha, reafirman:

- Su compromiso con el desarrollo sostenible, la salvaguarda y protección del medio ambiente;
- Los esfuerzos realizados por los Estados para efectuar evaluaciones ambientales estatales de sus políticas comerciales;
- La posibilidad que tienen para adoptar medidas de protección a la salud, vida de las personas, animales, vegetales y medio ambiente;
- La cooperación entre la OMC, PNUMA y otros organismos intergubernamentales que se ocupan del medio ambiente y desarrollo.⁸⁷

⁸⁶ Cfr. Actividades de la OMC y el reto del cambio climático, OMC, 2015, disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/climate_challenge_s.htm

⁸⁷ Cfr. Declaración Ministerial de Doha, 2001.

Asimismo, en su párrafo 31. *Comercio y medio ambiente*, propone la celebración de negociaciones sobre:

- I. "Relación entre normas de la OMC y las establecidas en los AMUMA.
- II. Procedimientos para intercambio de información entre secretarías de los AMUMA y comités pertinentes de la OMC.
- III. Reducción o eliminación de obstáculos arancelarios y no arancelarios de bienes y servicios ecológicos o ambientales",⁸⁸ como convertidores catalíticos, colectores de aguas residuales, alcantarillas, retretes o fosas sépticas, filtros de aire o servicios de consultoría sobre gestión de aguas residuales, eliminación de desperdicios, reducción de emisiones de vehículos, lucha contra el ruido, protección del paisaje, etcétera, ello con la finalidad de poder adquirir tecnologías ambientales a bajo costo y de alta calidad, lo cual impulsaría la innovación y transferencia de tecnología. La liberalización de bienes y servicios ambientales ayudará a mejorar la eficiencia energética, reducir emisiones de gas de efecto invernadero y a tener un impacto positivo en la calidad del aire, agua y suelo.

BIENES AMBIENTALES

La Declaración de la Ronda de Doha en su párrafo 31 establece como obligación de los Estados Miembros la liberalización de bienes ambientales, que se calcula que para 2020 este mercado será equivalente a 1.9 billones de dólares.⁸⁹ Con ello se busca impulsar mayor acceso de éstos con la consecuente reducción de sus precios. Esta liberalización también impulsaría el desarrollo de tecnologías limpias.

La doctrina ha clasificado a los bienes ambientales en tres grupos: gestión de contaminación, que comprende tecnologías destinadas al control y tratamiento de la contaminación; tecnologías limpias, consignadas a la promoción, diseño y aplicación de tecnologías para el buen aprovechamiento de recursos; gestión de recursos, bienes destinados a facilitar el uso sostenible de recursos.⁹⁰

⁸⁸ *Idem*.

⁸⁹ Cfr. Cosbey, Aaron, *Integración verde. El Acuerdo sobre Bienes Ambientales y su impacto regional*, Instituto Internacional para el Desarrollo Sustentable, 2014, disponible en: <http://www19.iadb.org/intal/icom/data/Integraci%c3%B3n%20Verde.pdf>

⁹⁰ Cfr. Ramírez Ocampo, Jorge, *¿No TLC?: el impacto del tratado en la economía colombiana*, Editorial Norma, Colombia, 2007, p. 495.

Cuadro 3
Importaciones de bienes ambientales

	Participación global (%)	Posición	Aranceles efectivos aplicados (%)
UE	16.3	1	2.2
EUA	12.0	2	1.1
China	11.1	3	2.8
República de Corea	6.3	4	5.5
Taiwán	4.3	5	n.d.
Japón	2.9	6	0

Notas: Bienes ambientales definidos como la lista "básica" de 26 productos a nivel de seis dígitos del SA, comunes a muchas listas presentadas por los Miembros en las negociaciones de bienes y servicios ambientales. Los aranceles están ponderados en función del comercio y toman en cuenta acuerdos comerciales preferenciales. Datos de 2009.

Fuente: Adaptado de Yoo y Kim, 2011.

El APEC cuenta ya con una lista probada 21 Estados en la Reunión de Vladivostok, Rusia, en 2012, basada en la definición de bienes ambientales y en las 11 categorías de la OCDE:

- Lucha contra la contaminación atmosférica
- Tratamiento de las aguas residuales
- Gestión de desechos sólidos y peligrosos
- Regeneración
- Saneamiento y descontaminación de suelos y aguas
- Amortiguación de ruidos y vibraciones
- Vigilancia, análisis y evaluación ambientales
- Tratamiento de agua potable
- Otros sistemas de reciclaje
- Instalaciones de energía renovable
- Tratamiento del calor y energía
- Conservación del suelo⁹¹

Los Miembros de la OMC como: Canadá, Corea, EUA, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Taipei Chino, la UE, Suiza, Arabia Saudita, Filipinas, Qatar y Singapur, han propuesto una lista de productos que asciende a 650 líneas arancelarias a nivel de seis dígitos del SA, entre los que podemos mencionar: turbinas eólicas e hidroeléctricas, calentadores de agua solares, tanques para producción de biogás, revestimientos para captura de metano.

⁹¹Cfr. *Idem*.

El problema que conlleva realizar una lista es que muchos bienes que en este momento no se consideran como ambientales en el plazo de 5 o 10 años pudieran incluirse en esta categoría, por lo cual también se está negociando si debería haber un mecanismo de reexamen para garantizar que el proceso de liberalización siga renovándose.

No obstante, en enero de 2014, un grupo de 14* Miembros se comprometieron a iniciar negociaciones (Declaración Conjunta respecto al comercio de productos ambientales, 2014) sobre bienes ambientales, tomando como base la lista de 54 bienes del APEC* con la intención de reducir los aranceles de éstos a finales de 2015.⁹²

En julio de 2014 comenzaron oficialmente negociaciones, fuera de la OMC, se estima que será un acuerdo plurilateral abierto, igual que el ATI 2015. Se incluyeron Islandia, Israel y Turquía, llegando a un total de 17 Estados negociantes.⁹³

Aún se encuentra en discusión, para cuando el ABA sea adoptado, se considera que entrará en vigor una vez que se sume una masa crítica de Miembros, es decir países que representen gran parte del comercio mundial de los bienes liberalizados (por ejemplo el 90 por ciento), y extendido a todos los Miembros con base del principio de la NMF.

México es exportador de varios de los productos contenidos en la lista de 54 bienes ambientales del APEC como: "aparatos para purificar y depurar agua (1.6 por ciento del comercio mundial), células fotovoltaicas solares (1.6 por ciento), instrumentos para medida o control de presión (5.9 por ciento), calentadores de agua por energía solar (15.5 por ciento) y como el exportador más importante de México es EUA —Miembro del ABA—, es probable que se vea beneficiado por el mayor acceso a los mercados".⁹⁴

* Australia, Canadá, China, Costa Rica, UE, Hong Kong, Japón, Corea, Nueva Zelanda, Noruega, Singapur, Suiza y Taipei Chino.

* Véase Lista de bienes ambientales del APEC en: *APEC, Meeting Papers, Leader's Declarations, Annex C- APEC List of Environmental Goods*, 2015.

⁹² Cfr. Declaración Conjunta respecto al comercio de productos ambientales, 2014.

⁹³ Cfr. Center for Trade and Sustainable Development, 2015, disponible en: <http://www.ictsd.org/bridges-news/puentes/news/negociadores-del-acuerdo-sobre-bienes-ambientales-revisan-lista-de>

⁹⁴ Cosbey, Aaron, *op. cit.*

Cuadro 4
Países negociadores del ABA

Australia	Canadá
China	Corea
Costa Rica	Estados Unidos de América
Hong Kong	Islandia
Israel	Japón
Nueva Zelanda	Noruega
Singapur	Suiza
Taiwán	Turquía
Unión Europea (28 miembros)	

Fuente: Elaboración propia con datos del International Center for Trade and Sustainable Development, 2015, disponible en: <http://www.ictsd.org/bridges-news/puentes/news/negociadores-del-acuerdo-sobre-bienes-ambientales-revisan-lista-de>

SERVICIOS AMBIENTALES

Servicios ambientales son los que obtenemos a partir de nuestro entorno natural vinculados a la provisión de agua, aire y alimentos, están clasificados como:

- “Soporte. Biodiversidad, ciclo de nutrientes, formación de suelo, producción primaria, polinización y control biológico.
- Provisión. Alimento, materias primas, recursos genéticos, medicinales y ornamentales.
- Regulación. Regulación de gas, clima y agua, prevención de disturbios y tratamiento de desechos.
- Culturales. Belleza escénica, recreación, información cultural, artística, espiritual e histórica, ciencia y educación”.⁹⁵

Los servicios ambientales considerados por la OMC en su Lista de Clasificación Sectorial de los Servicios, elaborada durante la Ronda Uruguay,* han tenido una amplia aceptación y se han consolidado en el marco del AGCS. Más de 40 Miembros han adquirido compromisos específicos, en varios subsec-

⁹⁵ Instituto de Ecología (INECOL), clasificación de servicios ambientales, 2015, disponible en: <http://www3.inecol.edu.mx/maduver/index.php/servicios-ambientales/2-clasificacion.html>

*Basada en gran medida en la Clasificación Central Provisional de Productos de las Naciones Unidas (CPC).

tores o en todos ellos, lo cual representa el 80 por ciento del PIB de todos los Miembros de la OMC.⁹⁶

En la Ronda Uruguay las negociaciones se llevaron a cabo principalmente en materia de servicios de alcantarillado, eliminación de desperdicios y saneamiento; y de manera menos importante a otros servicios ambientales como: limpieza de gases de escape, vigilancia de emisiones, reducción y control de nivel de contaminantes atmosféricos.⁹⁷

Las actuales deliberaciones sobre servicios ambientales relacionadas con el comercio tienen como objetivos:

- Alcanzar un alto nivel de acceso a los mercados.
- Adoptar nuevos compromisos relativos a los modos 1, 2, 3 y 4. Es decir, de conformidad con el AGCS los cuatro modos de realizar el comercio de servicios son: suministro de servicios de un país a otro, es decir transfronterizo; consumo en el extranjero, cuando consumidores o empresas utilizan servicios en otro país; presencia comercial, las empresas establecen sucursales en el extranjero; y movimiento de personas físicas, cuando los particulares se desplazan al extranjero para suministrar servicios en otro país.⁹⁸

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE HONG KONG (2005)

El mandato del párrafo 31 de la Declaración Ministerial de Doha, es reafirmado en el párrafo 30 de la Ronda de Hong Kong de 2005, que reconoce los progresos alcanzados en el marco del apartado i) del mencionado párrafo 31, sobre la relación entre las normas de la OMC y las de los AMUMA. Así como los logros referentes al mandato ii) del párrafo 31, respecto a procedimientos para el intercambio de información, y la labor desarrollada, apartado iii) del ya mencionado, en cuanto la reducción o eliminación de los obstáculos arancelarios y no arancelarios de los bienes y servicios ecológicos o ambientales.

Asimismo, insta a los Estados a completar rápidamente los trabajos de reducción o eliminación de los obstáculos arancelarios de bienes y servicios ambientales.⁹⁹

⁹⁶ Cfr. Servicios Relacionados con el Medio Ambiente, OMC, 2015, disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/serv_s/environment_s/environment_s.htm

⁹⁷ Cfr. El Sistema Multilateral de comercio y el cambio climático, OMC, 2006, disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/climate_change_s.pdf

⁹⁸ Cfr. Servicios, AGCS, OMC, 2015, disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dda_s/status_s/serv_s.htm

⁹⁹ Cfr. Declaración Ministerial de Hong Kong, *op. cit.*

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

En materia de medio ambiente y salud humana se han llevado a cabo seis procedimientos (EUA cuatro en contra, de los cuales en tres no se adoptó resolución y dos como reclamante) de grupos especiales, de conformidad con el GATT 1947:

- EUA. Impuestos aplicados a los automóviles (informe distribuido el 11 de octubre de 1994), reclamación de la UE. Resolución no adoptada.
- EUA. Restricciones a la importación de atún (informe distribuido el 16 de junio de 1994), reclamación presentada por la UE. Resolución no adoptada.
- EUA. Restricciones a la importación de atún (informe distribuido el 3 de septiembre de 1991), reclamación presentada por México y otros países. Resolución no adoptada.
- Tailandia. Restricciones a la importación de cigarrillos e impuestos internos sobre cigarrillos. Resolución del 7 de noviembre de 1990. Reclamación presentada por EUA.
- Canadá. Medidas que afectan a las exportaciones de arenque y salmón sin elaborar. Resolución del 22 de marzo de 1988. Reclamación presentada por EUA.
- EUA. Prohibición de las importaciones de atún y productos de atún procedentes de Canadá. Resolución del 22 de febrero de 1982.

Es importante destacar el caso en el que participó el gobierno mexicano (EUA-Restricciones a la importación de atún), ya que implicaba la exigencia de un país a otro de cómo legislar sus reglamentos ambientales y sobre si las normas de comercio permitían adoptar medidas en contra del método o proceso de elaboración de mercancías o sólo sobre la calidad de éstas.

La Ley de EUA de Protección de los Mamíferos Marinos contenía medidas de protección a los delfines que obligaban a las flotas pesqueras nacionales así como a otros países que pescaban en el Océano Pacífico, ya que si un país quería exportar a EUA tenía que demostrar que había cumplido con dicha normativa, de lo contrario se embargaban todas sus importaciones pesqueras.

El Grupo Especial determinó que EUA no podía embargar las importaciones de atún procedentes de México simplemente porque los reglamentos mexicanos no están conforme a los de estadounidenses, afirmó que las normas del GATT 1947 no permitían que un país adopte medidas especiales a fin de intentar que su legislación nacional se cumpla en otro país, lo que constituiría la figura de extraterritorialidad.⁴⁰⁰

⁴⁰⁰ Cfr. México y otros países contra los Estados Unidos: "atún-delfines", OMC, 1991.

México* decidió no continuar con el caso y prefirió realizar consultas bilaterales con el gobierno de EUA a fin de llegar a una solución fuera del marco del GATT 1947.

Cabe mencionar que los Informes y Resoluciones adoptadas en cada uno de los procedimientos de solución de diferencias en cualquier materia, y específicamente en la ambiental, sirven de precedentes no obligatorios para futuros procesos, de ahí su importancia.

A partir de 1995, mediante el procedimiento de solución de diferencias de la OMC se incorporaron tres (dos en contra de EUA). Éstos se refieren a controversias concernientes a los apartados b) y g) del artículo XX del GATT 1994, excepciones denominadas *diferencias relativas a cuestiones ambientales*.¹⁰¹

Los apartados b) y g) artículo XX del GATT 1994, dice a la letra:*

Artículo XX: Excepciones generales

A reserva de que no se apliquen las medidas enumeradas a continuación en forma que constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre los países en que prevalezcan las mismas condiciones, o una restricción encubierta al comercio internacional, ninguna disposición del presente Acuerdo será interpretada en el sentido de impedir que toda parte contratante adopte o aplique las medidas:

b) necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

g) relativas a la conservación de los recursos naturales agotables, a condición de que tales medidas se apliquen conjuntamente con restricciones a la producción o al consumo nacionales.¹⁰²

Dicho artículo prescribe que los Estados antes de tomar una medida al amparo de éste deben justificar dos condiciones: que se refiera a alguna de las dos excepciones (apartado b) o g)), que sea *necesaria* y/o *relativa* a la conservación de recursos naturales, y que no constituya un mecanismo *discriminatorio* o *injustificable* entre los países en los que prevalezcan las mismas condiciones.

*México siguiendo los mandatos de la potencia estadounidense decide retirar su caso del organismo internacional. No es la primera vez que nuestro país adopta las encomiendas del vecino del Norte. Véase Ibarra Palafox, Francisco, *La privatización bancaria en México*, Siglo XXI, México, 2015.

¹⁰¹ Cfr. Prácticas de solución de diferencias del GATT/OMC con relación a los apartados b), d) y g) del artículo XX del GATT, disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/edis00_s.htm

*El artículo XIV del AGCS contiene la misma disposición en la cláusula introductoria y el mismo apartado b).

¹⁰² GATT de 1994.

De no cumplir ambos supuestos, la medida no podrá justificarse al amparo del artículo XX del GATT 1994.

En la práctica, los casos presentados con referencia al apartado b) han versado sobre consumo de cigarros, protección de los delfines, amianto o asbesto y su repercusión en la salud humana, o acumulación de neumáticos de desecho. En lo que se refiere al apartado g), para la protección de delfines, atunes, tortugas, entre otros.¹⁰³

Los casos ante la OMC, son:

- CE. Medidas que afectan al amianto (asbesto) y a los productos que contienen amianto. Dictamen del 5 de abril de 2001. Reclamación de Canadá. En éste, el Grupo Especial y el Órgano de Apelación rechazaron la impugnación de Canadá (segundo productor mundial de amianto) a la prohibición impuesta por Francia a la importación de dicho producto resolviendo a favor de las CE.¹⁰⁴ Las CE alegaron que tomaron dichas medidas a fin de proteger la salud humana (art. XX del GATT 1994), ya que el amianto es un producto tóxico y cancerígeno, por el que, según la OMS, "al menos 90 mil personas mueren cada año por cáncer de pulmón, mesotelioma y asbestosis relacionados con la exposición al amianto en el trabajo".¹⁰⁵
- EUA. Prohibición de las importaciones de determinados camarones y productos del camarón. Resolución del 6 de noviembre de 1998. Reclamación presentada por India, Malasia, Pakistán y Tailandia. Las leyes de EUA, en específico la Ley de Especies amenazadas de 1972, prohibía la captura de las tortugas marinas, por lo cual exigía a los pescadores utilizar DET para excluir a las tortugas de sus redes. Asimismo, el artículo 609 de la *Public Law* 101-102 de 1989, señalaba que no se podrían importar a EUA camarones pescados con tecnologías que pudieran afectar a las tortugas marinas. Los Estados reclamantes señalaban que estas disposiciones los obligaban a utilizar el DET a fin de poder comercializar camarones con EUA. El órgano de apelación señaló que los Estados tenían derecho a adoptar medidas comerciales para proteger el medio ambiente, la salud humana y la vida de personas y animales, especies amenazadas y recursos agotables (art. XX del GATT 1994), siempre y cuando no resultara en la discriminación de los Miembros de la OMC. EUA perdió el caso, no por la protección del medio

¹⁰³ Cfr. Prácticas de solución de diferencias del GATT/OMC con relación a los apartados b), d) y g) del artículo XX del GATT, *op. cit.*

¹⁰⁴ Cfr. Dictamen Comunidades Europeas (CE)-Amianto, 2001.

¹⁰⁵ La información.com, Amianto: la letal exportación de Canadá, 1 de julio de 2011, disponible en: http://noticias.lainformacion.com/mundo/amianto-la-letal-exportacion-de-canada_mqAUaL8sp2sbmB5ucxSih/

ambiente sino porque las medidas adoptadas tenían un efecto discriminatorio (incompatible con el art. XI del GATT 1994).¹⁰⁶

- EUA. Pautas para la gasolina reformulada y convencional. Resolución del 20 de mayo de 1996. Reclamación presentada por Venezuela y Brasil. Los reclamantes alegaban que EUA exigía determinadas características químicas a la gasolina importada, diferentes a las que solicitaba a las gasolinas nacionales, lo cual constituía una violación al principio de trato nacional (art. III del GATT 1994), no podía justificarse mediante el artículo XX del GATT 1994. Tanto el Grupo Especial como el órgano de apelación coincidieron con los alegatos de los reclamantes, EUA tuvo que modificar su legislación interna.¹⁰⁷

CAMBIO CLIMÁTICO

A pesar de que la OMC actúa como foro para la solución de diversas problemáticas ambientales, el cambio climático no está expresamente señalado como parte de su programa de trabajo, ni en su normatividad.¹⁰⁸

No obstante, las medidas referentes al cambio climático se encuentran íntimamente ligadas al crecimiento económico, desarrollo humano y por tanto afectan de diversas maneras al comercio global.

Por ejemplo, la eliminación de obstáculos arancelarios y no arancelarios de bienes y servicios ambientales, ayudará a mejorar la eficiencia energética, a reducir emisiones de gases de efecto invernadero y contribuir a la mitigación del calentamiento global.

Es indudable la vinculación entre comercio y globalización y la emisión de gases de efecto invernadero, recordemos que en los últimos 50 años "la participación del comercio internacional en el PIB mundial ha aumentado del 5.5 por ciento de 1950 a 2005".¹⁰⁹

Además, de conformidad con el documento *El sistema multilateral de comercio y el cambio climático*, de la OMC, los efectos del comercio global en el cambio climático pueden dividirse en tres:

- Escala: relación de las emisiones de gas de efecto invernadero con el incremento de la producción o actividad económica consecuencia de la liberalización del comercio mundial.

¹⁰⁶ Cfr. India y otros países contra los Estados Unidos: "camaron-tortugas", 1998.

¹⁰⁷ Cfr. Venezuela y Brasil contra los Estados Unidos: "gasolina", 1996.

¹⁰⁸ Cfr. El sistema multilateral de comercio y el cambio climático, *op. cit.*

¹⁰⁹ *Idem.*

- Composición: las emisiones de gas dependerán de los sectores de producción que se privilegien en un determinado país, dependiendo de las ventajas competitivas que este sector le dé en el comercio global.
- Técnica: puede ayudar a disminuir las emisiones, ya que mayores oportunidades de comercio pueden incitar a los exportadores a desarrollar nuevos productos, servicios y tecnologías benéficas para el medio ambiente.¹⁴⁰

Como se observa, el efecto de la técnica puede ayudar a mitigar la emisión de gases de efecto invernadero. De ahí que la Ronda Doha haya puesto especial énfasis en la eliminación de aranceles a bienes y servicios ambientales, sobre todo del intercambio de tecnología limpia.

En este sentido, el COTC es de gran utilidad, ya que se constituye como foro idóneo donde los Estados Miembros pueden debatir sobre los reglamentos técnicos adoptados por los gobiernos para mitigar el cambio climático, y vigila que las medidas adoptadas por éstos no constituyan obstáculos al comercio global y ello sin dejar de cumplir su función protectora del medio ambiente.

Por ejemplo, el COTC ha examinado reglamentos sobre: "normas relativas al ahorro de combustible para automóviles, requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos que utilizan energía; programas de eficiencia energética para los productos de consumo y valores límite de emisiones para motores diesel".¹⁴¹

Otro importante órgano es el CCMA, que ha examinado diversas cuestiones relacionadas con el cambio climático, como los beneficios para el medio ambiente de la reducción de restricciones comerciales de sectores de energía y silvicultura.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos de la OMC aún falta mucho por hacer, es necesario un acuerdo multilateral, en el que participen los principales Estados generadores de emisiones de gas de efecto invernadero, cuyo objetivo sea regular la relación entre comercio mundial y calentamiento global.

Actualmente las alertas por polución se han vuelto continuas en las urbes como: Milán, Beijing, Nueva Delhi, Teherán, Ciudad de México, Sao Paulo, El Cairo, Roma. Sabemos que el nivel elevado de contaminación es un fenómeno ligado a la concentración de gente: datos señalan que en 1994 había 2,300 millones de personas en zonas urbanas, en 2014 había 3,900, la mitad de la población mundial; y estudios prospectivos de la ONU estiman que en 2050 será de 6,300, lo que significará el 70 por ciento.¹⁴²

¹⁴⁰ Cfr. *Idem*.

¹⁴¹ *Idem*.

¹⁴² Cfr. *El País*, Internacional, Las alertas por contaminación se vuelven cotidianas, 2 de enero de 2016, disponible en: http://internacional.elpais.com/internacional/2016/01/02/actualidad/1451760610_690911.html

La grave afectación de la salud humana es indudable, María Neira, directora de Salud Pública y Medio Ambiente de la OMS, afirma que la contaminación causa 7 millones de muertes prematuras al año, no sólo por enfermedades respiratorias, sino por infartos y deficiencias cardiovasculares, ya que las PM2.5 entran al sistema sanguíneo.¹⁴³

Por ello, algunas ciudades establecieron sistemas de alerta, basados en escalas de colores, donde el nivel más alto es el rojo, sin embargo, son medidas de emergencia no de prevención.

Destaca el caso de China, país que determinó alerta roja el 7 y 18 de diciembre de 2015 en Beijing, derivado de la alta concentración de PM2.5 que alcanzaron los 400 y que en algunas regiones superaba 500 microgramos por metro cúbico de aire, cuando la recomendación de la OMS es de 25 por metro cúbico, por lo cual suspendieron actividades al aire libre y clases, restringieron el tráfico de vehículos, construcción e industrias, se prohibió el uso de fuegos artificiales, preparación de carne al aire libre, etcétera.¹⁴⁴ Sin embargo, como se dijo el problema no es privativo de esa ciudad; en la capital de nuestro país, también el 25 de diciembre de 2015 se activó la fase de precontingencia ambiental, debiendo suspender actividades al aire libre.¹⁴⁵

ECONOMÍA VERDE

De conformidad con estudios del PNUMA, la economía verde es aquella que debe "mejorar el bienestar del ser humano y la equidad social, a la vez que reduce significativamente los riesgos medioambientales y la escasez ecológica".¹⁴⁶

En este sentido, la OMC asume una importante función, ya que de conformidad con su sistema normativo tiene como objetivos mejorar los niveles de vida, pleno empleo, utilización de recursos mundiales de manera sostenible y proteger el medio ambiente.

Asimismo, su normativa incluye derechos especiales para los países en desarrollo, así como la posibilidad que tienen sus Miembros de adoptar medidas relacionadas con el comercio y protección del ambiente, procura equilibrio

¹⁴³ Cfr. *Terra*, Internacional, Prohíbe China vehículos durante cuatro días por contingencia ambiental, 18 de diciembre de 2015, disponible en: http://diario.mx/Internacional/2015-12-18_4c9143f4/prohibe-china-vehiculos-durante-cuatro-dias-por-contingencia-ambiental/

¹⁴⁴ Cfr. *Idem*.

¹⁴⁵ Cfr. *Economía hoy*.mx, México DF, en alerta por contaminación de aire, 25 de diciembre de 2015, disponible en: <http://www.economiahoy.mx/sociedad-eAm/noticias/7245285/12/15/Mexico-Mexico-DF-en-alerta-por-la-contaminacion-en-el-aire.html>

¹⁴⁶ *Hacia una economía verde. Guía para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza. Síntesis para los encargados de la formulación de políticas*, PNUMA, Francia, 2011, p. 2.

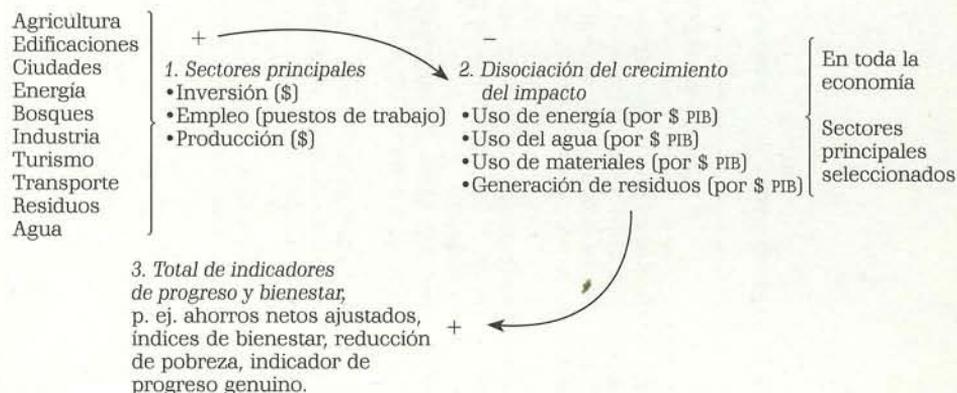
entre éstas en la búsqueda de una economía verde, y su aplicación de manera no discriminatoria, arbitraria o que constituya un mecanismo proteccionista.

Cada Estado tiene plena libertad en decidir cuáles serán las medidas que adopte para llevar a cabo la transición hacia una economía verde, dependiendo de su nivel de desarrollo, marcos jurídicos, sistemas políticos, instituciones, recursos y retos ambientales.⁴⁴⁷

Dicha transición puede ser mediante impuestos, licencias negociables, prescripciones ambientales; fijando técnicas de eficiencia energética, control de emisiones, reducción de residuos, gestión de bosques, vida silvestre y hábitats; establecimiento de métodos de producción, entre otros.

La OMC busca impactar en la protección del medio ambiente sin afectar el comercio global, por ello el Acuerdo OTC y el Comité respectivo desempeñan un papel fundamental, al establecer normas para que no sean discriminatorias.

Figura 3
Medición de la transición



Asociados: Eurostat, OCDE, PNUMA, División de estadística de la ONU, Banco Mundial.

Fuente: Economía verde, Mediciones e indicadores, Documento informativo, PNUMA, 2012, disponible en: http://web.unep.org/greeneconomy/files/publications/sp_ge_indicators_es.pdf

⁴⁴⁷ Cfr. *Ibidem*, p. 9.

Cuadro 5
Medidas de economía verde y normas pertinentes de la OMC

<i>Instrumento de política fundamental</i>	<i>Objetivo fundamental</i>	<i>Acuerdo de la OMC fundamental</i>
Prescripciones ambientales, por ejemplo, especificaciones de productos y métodos de producción, voluntarias y obligatorias, características y nivel de resultados, etiquetado y evaluación de la conformidad.	Mejorar el uso de los recursos y reducir los contaminantes, por ejemplo, favorecer la eficiencia energética, reducir al mínimo los residuos, favorecer la gestión de los bosques.	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.
Mecanismos de precios y de mercado, por ejemplo, impuestos ambientales, sistemas de licencias negociables.	Internalizar los costes ambientales, por ejemplo, las emisiones de gases de efecto invernadero.	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.
Programas de apoyo, por ejemplo, I+D, medidas fiscales, de precios y relativas a las inversiones.	Promover el desarrollo y despliegue de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.	Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.
Contratación pública verde, por ejemplo, adopción de especificaciones técnicas y criterios de evaluación que promuevan la adquisición de bienes y servicios respetuosos con el medio ambiente.	Promover un consumo y una producción sostenibles mediante la utilización de la contratación pública.	Acuerdo sobre Contratación Pública.

Fuente: Aprovechamiento del comercio para un desarrollo sostenible y una economía verde, OMC, 2014, disponible en: https://www.wto.org/spanish/res_s/publications_s/brochure_rio_20_s.pdf

Seguridad alimentaria

Existe seguridad alimentaria cuando “todas las personas tienen en todo momento acceso físico, social y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana”.¹¹⁸ Por tanto implica disponibilidad, utilización y estabilidad en los precios y mercados de productos alimenticios, así como acceso al agua potable para consumo humano,* protección a la salud humana, principalmente grupos vulnerables.

En el 2008, su incremento exagerado amenazó la seguridad en todo el mundo,* afectando más a los países de bajos ingresos y con déficit alimentario, poniendo en riesgo los avances alcanzados mediante los ODM, de relieve las deficiencias de los sistemas económicos.

Ello como consecuencia de “los efectos acumulados de tendencias a largo plazo, tales como: el aumento de la demanda de alimentos debido al crecimiento de la población mundial y el descenso de la inversión agrícola; un mecanismo de oferta y demanda inmediato, en particular relacionado con el ascenso de los precios del petróleo y la desviación del cultivo de maíz para la producción

¹¹⁸ Marco Amplio para la Acción Actualizado, Equipo de Tareas de Alto Nivel sobre la Crisis Mundial de la Seguridad Alimentaria, 2010.

*En un mundo donde existe demanda ilimitada de productos agropecuarios y una cantidad limitada de éstos, agua y alimentos se convierten en recursos geoestratégicos. En este sentido, Alfredo Jalife sostiene que el siglo XX estuvo marcado por el control del petróleo y el siglo XXI lo será por el agua. Véase Jalife-Rahme, Alfredo, *Las guerras globales del agua*, Orfila, México, 2015.

*México no fue la excepción, ya que el valor de las importaciones de productos agropecuarios (2005-2008) se vio impactado por el alza sin precedentes de los precios. Véase Zamanillo, Ramón, “Tendencias y perspectivas del comercio agropecuario en México”, en Oropeza García, Arturo (coord.), *El comercio exterior y la gestión aduanal en el siglo XXI*, UNAM-III, México, 2009.

de etanol; así como determinadas respuestas, como el acaparamiento, que exacerbaban la volatilidad de los precios".¹¹⁹

Derivado de la inseguridad alimentaria, a pesar de la disminución progresiva de personas que no cuentan con alimentos suficientes desde 1990, al año 2015 todavía existían 795 millones de personas subalimentadas, uno de cada cuatro niños tenía retraso del crecimiento. La gran mayoría de estas personas se encontraba en países en desarrollo: en Asia dos terceras partes del continente padecían hambre; en África subsahariana, para 2016 se calcula que la tasa de desnutrición será de casi 23 por ciento.¹²⁰

La volatilidad en los precios de los alimentos se ha incrementado sin precedente, generando tensión y ansiedad sobre todo en países en vías de desarrollo, ya que repercute en su seguridad alimentaria y en el poder adquisitivo de las familias, afectando a los más vulnerables.

En informe "Volatilidad de los precios y seguridad alimentaria" hacen recomendaciones a fin de evitar el alza desmesurada de los precios de productos agrícolas:

- Creación de un sistema normativo capaz de garantizar el acceso de alimentos en todos los países, tomando en consideración las problemáticas de políticas públicas sobre seguridad alimentaria así como la heterogeneidad de los Miembros de la OMC y la aplicación de normas diferenciadas para los PBIDA.
- Gestión eficiente de las existencias del mercado agrícola mediante acción coordinada de países (como SIMA), ya que a menor oferta de un producto mayor precio y volatilidad.
- Elaboración de reglamentación más estricta de mercados de futuros.
- Regulación de demanda de productos alimenticios, la adquisición ilimitada por parte de consumidores ricos afecta negativamente a consumidores más pobres, si consideramos que la demanda potencialmente ilimitada se contrapone a un mundo con recursos limitados.
- Inversión en agricultura y recursos hidráulicos (ya que sin agua no se producen alimentos suficientes) con visión de largo plazo, en sistemas estables y sostenibles, tanto en tecnología como en desarrollo.

¹¹⁹Equipo de Trabajo de Alto Nivel del Secretario General sobre la Seguridad Alimentaria y Nutrición Mundial, OMC, 2015, disponible en: <http://www.un.org/es/issues/food/taskforce/establishing.shtml>

¹²⁰*Cfr.* El Estado de la inseguridad alimentaria en el mundo. Cumplimiento de los objetivos internacionales para 2015 con relación al hambre: balance de los desiguales progresos. FAO, Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y Programa Mundial de Alimentos, 2015.

Cuadro 6
La subalimentación en el mundo, 1990-1992 a 2014-2016

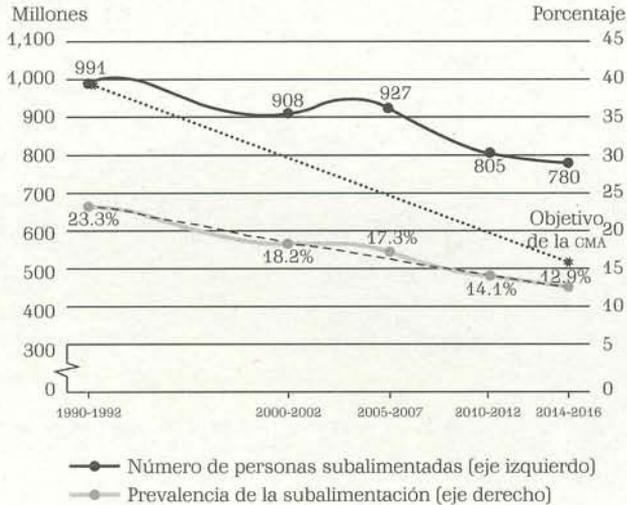
	1990-1992		2000-2002		2005-2007		2010-2012		2014-2016*	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
Todo el mundo	1,010.6	18.6	929.6	14.9	942.3	14.3	820.7	11.8	794.6	10.9
Regiones desarrolladas	20.0	<5.0	21.2	<5.0	15.4	<5.0	15.7	<5.0	14.7	<5.0
Regiones en desarrollo	990.7	23.3	908.4	18.2	926.9	17.3	805.0	14.1	779.9	12.9
África	181.7	27.6	210.2	25.4	213.0	22.7	218.5	20.7	232.5	20.0
África septentrional	6.0	<5.0	6.6	<5.0	7.0	<5.0	5.1	<5.0	4.3	<5.0
África subsahariana	175.7	33.2	203.6	30.0	206.0	26.5	205.7	24.1	220.0	23.2
África austral	3.1	7.2	3.7	7.1	3.5	6.2	3.6	6.1	3.2	5.2
África central	24.2	33.5	42.4	44.2	47.7	43.0	53.0	44.5	58.9	44.3
África occidental	44.6	24.2	35.9	15.0	32.3	14.8	30.4	9.7	33.7	9.6
África oriental	103.9	47.2	121.6	43.1	122.5	37.8	118.7	33.7	124.2	31.5
América Latina y el Caribe	66.1	14.7	60.4	11.4	47.1	8.4	38.3	6.4	34.3	5.5
América Latina	58.0	13.9	52.1	10.5	38.8	7.3	31.0	5.5	26.8	<5.0
América Central	12.6	10.7	11.8	8.3	11.6	7.6	11.3	6.9	11.4	6.6
América del Sur	45.4	15.1	40.3	11.4	27.2	7.2	n.s.	<5.0	n.s.	<5.0
Caribe	8.1	27.0	8.2	24.4	8.3	23.5	7.3	19.8	7.5	19.8
Asia	741.9	23.6	636.5	17.6	665.5	17.3	546.9	13.5	511.7	12.1
Asia meridional	291.2	23.9	272.3	18.5	319.1	20.1	274.2	16.1	281.4	15.7
Asia occidental	8.2	6.4	14.0	8.6	17.2	9.3	18.4	8.8	18.9	8.4
Asia oriental	295.4	23.2	221.7	16.0	217.6	15.2	174.7	11.8	145.1	9.6
Asia sudoriental	137.5	30.6	117.6	22.3	103.2	18.3	72.5	12.1	60.5	9.6
Cáucaso y Asia central	9.6	14.1	10.9	15.3	8.4	11.3	7.1	8.9	5.8	7.0
Oceanía	1.0	15.7	1.3	16.5	1.3	15.4	1.3	13.5	1.4	14.2

*Los datos relativos al periodo 2014-2016 son estimaciones provisionales.

Fuente: El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo 2015, FAO, FIDA, Programa Mundial de Alimentos, disponible en: <http://www.fao.org/3/a-i4646s.pdf>

Gráfica 3

Trayectoria de la subalimentación en las regiones en desarrollo: progresos realizados y previstos hacia la consecución de la meta de los ODM y el objetivo de la CMA



Nota: Los datos relativos al periodo 2014-2016 son estimaciones provisionales.

Fuente: El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo 2015, FAO, FIDA, Programa Mundial de Alimentos, disponible en: <http://www.fao.org/3/a-i4646s.pdf>

- Incremento del costo de utilización de recursos no renovables a fin de fomentar la creación de modelos sostenibles.
- Creación de programas nacionales de estrategias de seguridad alimentaria.¹²⁴

ACUERDO SOBRE LA AGRICULTURA (ASA) (1994)

En virtud de las disposiciones de la OMC, los países pueden restringir la exportación de productos agropecuarios, sólo temporalmente, de conformidad con el párrafo 2 inciso a) artículo 12 del ASA, tomando en cuenta efectos de restricción en países importadores y notificando a la OMC antes de aplicar la medida, a efecto de examinarla junto con los importadores.

El artículo 12 dice:

Parte VI. Disciplinas en materia de prohibiciones y restricciones a la importación.
 Cuando un Miembro establezca una nueva prohibición o restricción a exportacio-

¹²⁴ Cfr. Volatilidad de los precios y seguridad alimentaria, Informe del Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre Seguridad Alimentaria y Nutrición, 2011, pp. 12-16.

nes de productos alimentarios de conformidad con el párrafo 2 a) del artículo XI del GATT 1994, observara las siguientes disposiciones:

a) El Miembro que establezca prohibición o restricción a la exportación tomará debidamente en consideración los efectos en *seguridad alimentaria* de sus importadores.

b) Antes de establecerla notificará por escrito, con la mayor antelación posible, al CA, facilitándole información sobre aspectos tales como: naturaleza y duración de la medida; celebrará consultas, cuando así se solicite, con cualquier otro Miembro que tenga interés sustancial como importador respecto a cualquier cuestión relacionada con dicha medida. El Miembro que establezca la prohibición o restricción a la exportación facilitará, cuando así se solicite, la necesaria información a ese otro Miembro".¹²²

Cabe mencionar que de los 77 procedimientos de solución de diferencias en los que se invoca este Acuerdo, ninguno hace referencia al párrafo 2 inciso a) artículo 12 del mismo, es decir, no hacen mención a la prohibición o restricción a la exportación de productos por causas de seguridad alimentaria.

COMITÉ DE AGRICULTURA (CA) DE LA OMC

Fue creado con el objetivo de supervisar el cumplimiento del ASA, así como de celebrar consultas con los Miembros sobre toda cuestión relacionada con su aplicación.¹²³

De conformidad con su Preámbulo al Comité le corresponde:

"Tomando nota de que los compromisos en el marco del programa de reforma deben contraerse de manera equitativa entre todos los Miembros, tomando en consideración las preocupaciones no comerciales, entre ellas la *seguridad alimentaria* y la necesidad de proteger el medio ambiente; tomando asimismo en consideración el acuerdo de que el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo es un elemento integrante de las negociaciones, y teniendo en cuenta los posibles efectos negativos de la aplicación del proceso de reforma en los países menos adelantados y los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios".¹²⁴

En este sentido, se adopta la "Decisión sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del Programa de Reformas en los países menos

¹²² Acuerdo sobre la Agricultura (ASA), 1994.

¹²³ Cfr. Decisión del Consejo General del 31 de enero de 1995, Comité de Agricultura de la OMC, OMC, WT/L/43, 17 de febrero de 1995.

¹²⁴ Acuerdo sobre la Agricultura (ASA), 1994, *op. cit.*

adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios”.

Los Miembros reconocen que una mayor liberalización del comercio de productos agropecuarios puede tener efectos negativos en países menos adelantados y en vías de desarrollo como “la no disponibilidad de suministros suficientes de productos alimenticios básicos de fuentes exteriores en términos y condiciones razonables, e incluso dificultades a corto plazo para financiar niveles normales de importaciones comerciales de productos alimenticios básicos”.¹²⁵ Por ello se comprometen a:

- Examinar el nivel de ayuda alimentaria y establecer un compromiso en esta materia para satisfacer necesidades legítimas de países en vías de desarrollo durante el programa de reforma, de conformidad con el Comité AA, establecido en el Convenio AA 1986. Este Convenio institucionalizó la asistencia prestada por diversos países a otros deficitarios en alimentos.¹²⁶
- Asegurarse que una proporción creciente de productos se suministren a los países menos adelantados y en desarrollo, en forma de donación total (art. IV del Convenio AA 1986).
- Prestar asistencia técnica y financiera para mejorar la productividad e infraestructura del sector agrícola.
- Dar un trato diferenciado en favor de países menos adelantados y en desarrollo, importadores netos de productos alimenticios.

Los países beneficiarios de esta Decisión son:

- a) Los países menos adelantados (PMAs) reconocidos como tales por el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (48): “Afganistán, Angola, Bangladesh, Benin, Bhután, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Chad, Comoras, Djibouti, Eritrea, Etiopía, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Islas Salomón, Kiribati, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Nepal, Níger, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe,

¹²⁵ Decisión sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del Programa de Reformas en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios, Acuerdo de la Ronda Uruguay, 1994.

¹²⁶ *Cfr.* Torres Torres, Felipe (coord.), *Seguridad alimentaria: seguridad nacional*, Plaza y Valdés, México, 2003, p. 129.

Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Timor-Leste, Togo, Tuvalu, Uganda, Vanuatu, Yemen y Zambia".¹²⁷

- b) "Antigua y Barbuda, Barbados, Botswana, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominicana, Egipto, El Salvador, Gabón, Granada, Honduras, Jamaica, Jordania, Kenya, Malvinas, Marruecos, Mongolia, Namibia, Pakistán, Perú, Venezuela, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Swazilandia, Trinidad y Tobago y Túnez".¹²⁸

Los PMAs se determinan mediante tres criterios, según el Informe de los países menos adelantados 2014 "Crecimiento con transformación estructural: Una agenda para el desarrollo después de 2015":

- Ingreso per cápita: mínimo 992 dólares.
- Capital humano: basado en índices combinados: porcentaje de población desnutrida, tasa de mortalidad infantil, tasa bruta de matrícula en la enseñanza secundaria, tasa de alfabetización en adultos.
- Vulnerabilidad económica: basado en un índice compuesto: crisis naturales, inestabilidad de las exportaciones de bienes y servicios, vulnerabilidad física a la crisis, vulnerabilidad económica a la crisis, tamaño reducido de la economía y lejanía de la economía.¹²⁹

En estos países con bajos ingresos y niveles mínimos de estabilidad económica, prevalece la desnutrición a pesar de que en los últimos años ha disminuido en una cuarta parte, aún siguen por debajo de lo deseado; uno de los factores que los han afectado son los altos precios mundiales de los alimentos sumamente importantes en la lucha contra hambre y malnutrición (véase gráfica 4). "Se estima que el rápido aumento de los precios de alimentos básicos como el maíz y el arroz en 2005-2008, y de 2010- 2011, ha aumentado considerablemente la incidencia de la subalimentación (insuficiente ingesta calórica), en particular entre las capas más pobres y en las zonas urbanas".¹³⁰

Por ello es importante la regulación de los precios de productos alimenticios y las medidas adoptadas por la OMC para apoyar a los PMAs.

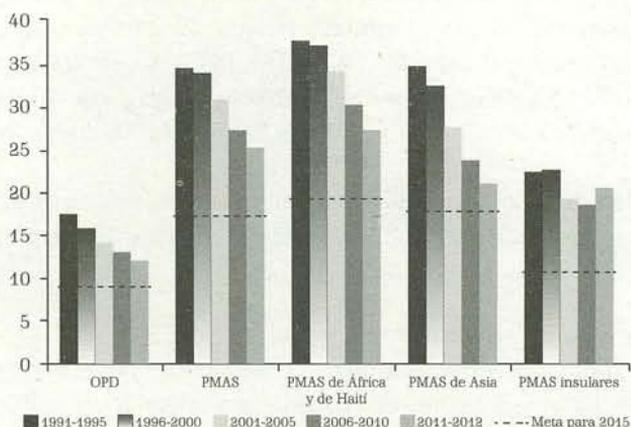
¹²⁷ Informe sobre los países menos adelantados, UNCTAD, 2014.

¹²⁸ Lista de la OMC de países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios a los efectos de la decisión ministerial de Marrakech sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios (denominada en adelante "la decisión", G/AG/5/Rev.10. OMC, Comité de Agricultura, 23 de marzo de 2012.

¹²⁹ Cfr. Informe de los Países Menos Adelantados 2014, *op. cit.*

¹³⁰ *Idem.*

Gráfica 4
Prevalencia de la desnutrición, 1990-2012
(En porcentaje de la población)



Nota: Promedios no ponderados. Las línea de puntos representan la meta de los ODM de reducir la desnutrición a la mitad para 2015 en todos los grupos de PMAS.

Fuente: Informe sobre los países menos adelantados, 2014, disponible en: http://unctad.org/es/PublicationsLibrary/ldc2014overview_es.pdf

EQUIPO DE TAREAS DE ALTO NIVEL SOBRE LA CRISIS MUNDIAL DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA (ETANCMSA)

La crisis de 2008 e incremento de precios llevó a la creación del ETANCMSA, por la Junta de los Jefes Ejecutivos de las Naciones Unidas en abril de ese año, integrado por: Secretario General de la ONU, señor Ban Ki-moon, Presidente, Director General de la FAO, señor José Graziano da Silva, Vicepresidente, OMC y 23 representantes de organizaciones internacionales:

Miembros ETANCMSA (2015)

- 1 DAES. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la ONU
- 2 DAP. Departamento de Asuntos Políticos de la ONU
- 3 DIP-ONU. Departamento de Información Pública de la ONU
- 4 DOMP. Departamento de las Naciones Unidas de Operaciones de Mantenimiento de la Paz
- 5 FIDA. Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
- 6 OIT. Organización Internacional del Trabajo
- 7 FMI. Fondo Monetario Internacional
- 8 OCHA. Oficina de las Naciones Unidas de Coordinación de Asuntos Humanitarios

- 9 OCDE. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
 - 10 OACNUDH. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
 - 11 OHRLLS. Oficina del Alto Representante para los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo
 - 12 OSAA. Oficina del Asesor Especial para África de Naciones Unidas
 - 13 UNCTAD. Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
 - 14 PNUD. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
 - 15 PNUMA. Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente
 - 16 OACNUR. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
 - 17 UNICEF. Fondo de Naciones Unidas para la Infancia
 - 18 ONUDI. Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
 - 19 BM. Banco Mundial
 - 20 PMA. Programa Mundial de Alimentos
 - 21 OMS. Organización Mundial de la Salud
 - 22 OMC. Organización Mundial del Comercio
 - 23 Oficina del Asesor Especial del Secretario General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio
 - 24 Oficina del Representante Especial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional
-

El Grupo elaboró un “Marco Amplio para la Acción” para hacer frente a las problemáticas de seguridad alimentaria y nutricional, y actualizado en 2010, incluye los siguientes temas:

- ODM: Hace referencia al primer ODM. “Erradicar la pobreza extrema y el hambre”, que para el año 2015 finalizó su periodo de seguimiento e inició con la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sustentable (Agenda 2015-2030). No debemos estudiar los ODM y los ODS de manera aislada, sino integralmente, aplicando una estrategia más eficaz para alcanzar adelantos constantes y sostenibles. Ejemplo de esta interrelación es que “la mayoría de la gente pobre vive en pueblos pequeños o depende de la agricultura, y que en las naciones más pobres la agricultura prepara el camino para el desarrollo económico, el desarrollo agrícola y rural será fundamental para el progreso de una amplia selección de indicadores económicos y sociales”.¹³¹
- Directrices voluntarias: En apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimenticia nacional.

¹³¹Von Braun, Joachim *et al.*, *Agricultura, seguridad alimentaria, nutrición y los Objetivos de Desarrollo del Milenio*, Instituto Internacional de Investigación sobre Políticas Alimentarias, EUA, 2004.

- Cinco principios de Roma para la seguridad alimentaria mundial sostenible: En 2009, la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria aprobó los siguientes principios: "1. Invertir en planes nacionales que tengan la finalidad de canalizar los recursos hacia asociaciones y programas bien diseñados y basados en los resultados. 2. Fomentar la coordinación estratégica en los planos nacional, regional y mundial para mejorar la gobernanza, promover una mejor asignación de recursos, evitar la duplicación de esfuerzos y determinar insuficiencias en las respuestas. 3. Fomentar un planteamiento dual amplio de la seguridad alimentaria que comprenda: medidas directas destinadas a las personas más vulnerables para hacer frente inmediatamente al hambre; programas sostenibles a mediano y largo plazo sobre agricultura, seguridad alimentaria, nutrición y desarrollo rural, a fin de eliminar las causas fundamentales del hambre y pobreza. 4. Asegurar un papel importante del sistema multilateral mediante la constante mejora de la eficiencia, capacidad de respuesta, coordinación y eficacia de instituciones multilaterales. 5. Garantizar el compromiso sustancial y duradero de todos los asociados de invertir en agricultura así como de seguridad alimentaria y nutrición, proporcionando de forma oportuna y previsible los recursos necesarios para planes y programas plurianuales".¹³²
- Directrices voluntarias: sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, pesca y bosques en el contexto de seguridad alimentaria nacional.¹³³

Dicho Marco nos habla sobre la escalada de hambre y desnutrición, mediante el análisis del panorama global de seguridad alimentaria y nutrición, como base de toma de decisiones.

Este documento da prioridad a: agricultura sostenible, gestión de ecosistemas, equidad, malnutrición y derechos humanos, específicamente el derecho a la alimentación.

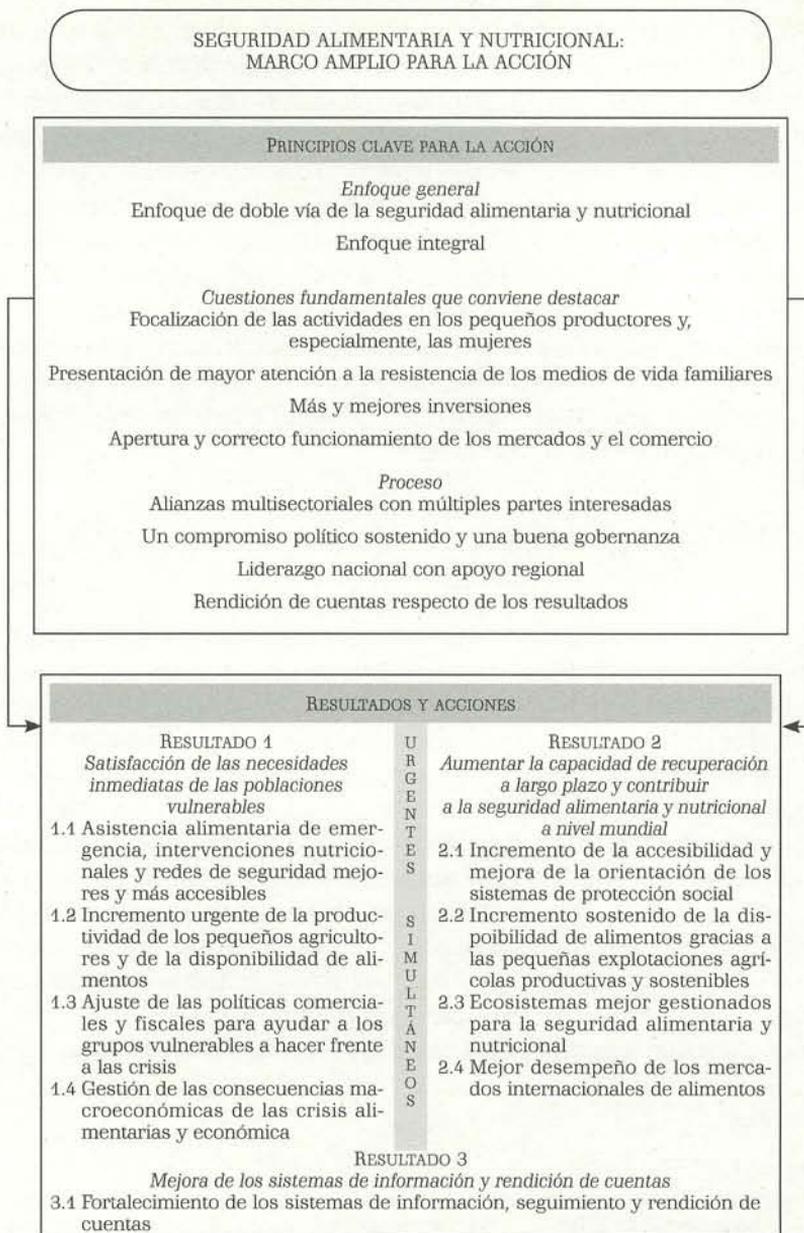
Invita a considerar a la seguridad alimentaria como el resultado de diversas políticas y actividades sectoriales que deben ser abordadas de manera integral, pero centradas en dos aspectos básicos: reducción del hambre y garantía de la seguridad alimentaria sostenible para todos.

Considera que dichos objetivos se pueden alcanzar proporcionando medios suficientes para vivir, ganar dinero y aprender aprovechando su potencial humano y de acuerdo con sus intereses. Por ello propone: apoyar a los pequeños productores, empresarios, mujeres y jóvenes; incentivar mayores y

¹³²Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria, Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria, Roma, 6-18 de noviembre de 2009.

¹³³Cfr. Marco Amplio para la Acción Actualizado, Equipo de Tareas de Alto Nivel sobre la Crisis Mundial de la Seguridad Alimentaria, 2010.

Figura 4



Fuente: Seguridad Alimentaria y Nutricional: marco amplio para la acción, 2011, disponible en: http://un-foodsecurity.org/sites/default/files/SUMMARY_UCFA_SP.pdf

mejores inversiones; desarrollar un correcto funcionamiento de los mercados, hacer alianzas y mayor rendición de cuentas.¹³⁴

A la OMC corresponde impulsar inversiones en agricultura y seguridad alimentaria, que “resulten en mejoras sostenibles de la productividad de los pequeños productores y del acceso de la población pobre a alimentos nutritivos, que tengan en cuenta la realidad social y que estén basadas en estrategias a largo plazo para la seguridad alimentaria y nutricional, la gestión de los ecosistemas y la adaptación al cambio climático al mismo tiempo que protegen los derechos humanos”.¹³⁵

Así también, este organismo debe promover la apertura y correcto funcionamiento de mercados y comercio, en los que la previsibilidad y la transparencia desempeñen un papel fundamental, encaminados a conseguir la estabilidad de precios y seguridad alimentaria sostenible de todas las personas, en donde la cooperación nacional, regional y global garanticen que los mercados de alimentos carezcan de distorsiones y puedan eliminar restricciones a la exportación de productos alimenticios.¹³⁶

SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE LOS MERCADOS AGRÍCOLAS (SIMA)

La OMC se encuentra trabajando para asumir su compromiso de apalear la inseguridad alimentaria mediante mecanismos propios, y como resultado de una recomendación formulada en el Informe sobre “Volatilidad de los precios en los mercados de productos alimenticios y agrícolas: Respuestas de políticas”,* está elaborando, en colaboración con ocho instituciones más y el Equipo de Tareas de Alto Nivel del Secretario General sobre la Seguridad Alimentaria y Nutrición Mundial, un SIMA, con la finalidad de detectar condiciones anormales que afecten la seguridad alimentaria y adoptar acciones y estrategias necesarias.

En este sistema la OMC aporta conocimientos especializados sobre la materia así como información de políticas comerciales de sus socios, sin otorgar fondos. Esta plataforma se nutre con información fiable y actualizada del mercado de alimentos, para transparentarla y hacer del conocimiento de los gobiernos para que adopten medidas adecuadas, basados en el conocimiento

¹³⁴ *Cfr. Idem.*

¹³⁵ *Idem.*

¹³⁶ *Cfr. Idem.*

*El Informe sobre volatilidad de los precios en los mercados de productos alimenticios y agrícolas: respuestas de política. 2011, es un informe interinstitucional, cuya elaboración fue solicitado por los Miembros del G20, fue preparado por: FAO, FIDA, FMI, OCDE, UNCTAD, PMA, BM, OMC, IIPA, equipo de tareas de la ONU, donde afirman que el comercio es un componente fundamental en cualquier estrategia de seguridad alimentaria.

adoptar políticas que reduzcan la incidencia y el incremento repentino de precios, aumentando su capacidad de respuesta.

Cuadro 7
Organizaciones internacionales que colaboran en el SIMA

Banco Mundial (BM)	Programa Mundial de Alimentos (PMA)
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)
Equipo de Tareas de Alto Nivel de las Naciones Unidas	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)
Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)	Organización Mundial del Comercio (OMC)
Instituto Internacional de Investigación sobre Políticas Alimentarias (IPPRI)	

Sin embargo, este mecanismo no es sólo para los gobiernos sino para cualquier actor que pueda incidir o tenga interés en los sistemas económicos de producción agrícola, como: organismos intergubernamentales, ONG, empresas, productores, consumidores, exportadores, intermediarios, etcétera, a nivel nacional, regional y global, a través de políticas de cooperación y coordinación.¹³⁷

La responsable del análisis de información es la Secretaría del SIMA y coordina la FAO. La Secretaría ha desarrollado metodologías adecuadas e indicadores para desplegar sus funciones, apoyada por dos grupos: el Grupo de Información sobre el mercado de alimentos y el Foro de Respuesta Rápida.

El primero es responsable de:

- Proporcionar a la Secretaría información continua, precisa, oportuna, fiable y de calidad sobre las tendencias de demanda a corto plazo.
- Mejorar las estadísticas e información del sistema de datos.
- Allegar información y hacer análisis de políticas nacionales y efectos globales.

El segundo tiene como funciones:

- Ayudar a movilizar el apoyo político amplio y rápido, para dar respuesta y tomar medidas sobre cuestiones que afectan a la producción agrícola y a los mercados en tiempos de crisis.
- Interactuar con la Oficina de la Comisión Alimentaria Mundial.

¹³⁷ Cfr. Agricultural Market Information System (AMIS), Enhancing Market Transparency, Secretaría del SIMA, 2011.

- Promover el intercambio inicial de información entre responsables políticos para la discusión y respuesta en momentos de crisis.¹³⁸

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE DOHA (2001)

La Ronda de Doha, estableció (párrafos 13 y 14) la realización de un programa de reforma fundamental a fin de llegar a un comercio equitativo y orientado al mercado agrícola, en el cual los Miembros se comprometieron a: prestar ayuda y protección, para prevenir y corregir distorsiones en los mercados globales; celebrar negociaciones sobre acceso a mercados, reducción de todas las formas de subvenciones y ayudas internas a la exportación, estableciendo un trato especial, diferenciado para los países en desarrollo, atendiendo sus necesidades particularmente la seguridad alimentaria y el progreso rural.¹³⁹

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

Este derecho es “universal, y comprende no sólo el acceso a los alimentos, sino además que sean de calidad, seguros y considera también aspectos que reflejan la diversidad ecológica, política y cultural”.¹⁴⁰

Se integra de cuatro elementos fundamentales:

- “Suficiente: suficiente para toda la población.
- Accesible: cada persona debe poder obtener alimento, ya sea gracias a su producción propia (ganadería y agricultura), o gracias a un poder adquisitivo suficiente para comprar alimento.
- Acceso estable y duradero: el alimento debe estar disponible y accesible en todas las circunstancias (guerras, catástrofes naturales, etcétera).
- Salubre: consumible e higiénico, y en particular el agua debe ser potable”.¹⁴¹

Asimismo, se rige por los siguientes principios:

- Principio de sostenibilidad y precaución. Señala que los pueblos de conformidad con su derecho a la autodeterminación deben promover el desarrollo

¹³⁸ Cfr. *Idem*.

¹³⁹ Cfr. Declaración Ministerial de Doha, 2001.

¹⁴⁰ Principios básicos de la seguridad e inocuidad alimentaria para los consumidores, Derecho a la alimentación con todos sus componentes está reforzado por principios que orientan su tratamiento. Por principio entendemos aquellos postulados éticos y morales que fundamentan los derechos humanos, Biblioteca Virtual de Desarrollo sostenible y salud ambiental, Organización Panamericana de la Salud, 2015.

¹⁴¹ Humanium. Juntos por los derechos del niño, Derecho a la alimentación, 2015, disponible en: <http://www.humanium.org/es/derecho-alimentacion/>

futuro de la producción de alimentos, que conlleve la protección del medio ambiente.

- Principio de equidad y diferenciación. Los Estados deben esforzarse por erradicar la pobreza y aumentar sus capacidades productivas, considerando las desigualdades y la inclusión social de los grupos más vulnerables.
- Principio de responsabilidad. Los Estados deberán garantizar el acceso a alimentos y agua, así como brindar apoyo a programas cuya finalidad sea la seguridad alimentaria.
- Principio de participación y transparencia. Se debe incorporar la participación de todos los ciudadanos en los procesos decisorios de políticas públicas, garantizando en todo momento el acceso a la información.¹⁴²

Este derecho se encuentra consagrado en el artículo 25 de la DUDH, que a la letra señala:

"Artículo 25. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial *la alimentación*".¹⁴³

Lo encontramos más detalladamente en el PDESC, artículo 14:

"Artículo 14. 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad del derecho, reconociendo la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar *protegida contra el hambre*, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

- a) *Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos* mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y utilización más eficaces de las riquezas naturales;
- b) *Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales* con relación a las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan".¹⁴⁴

¹⁴² Cfr. *Idem*.

¹⁴³ Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), 1948.

¹⁴⁴ Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PDESC), 1966.

Además, está consagrado en diversos tratados regionales.*

Sin embargo, a pesar de estar instituido en instrumentos jurídicos vinculantes como hemos visto, todavía hay 795 millones de seres humanos con malnutrición en el mundo, ya que no existen mecanismos operacionales suficientes y adecuados para su aplicación y exigibilidad.

En este sentido, en 2004 se adoptaron en la FAO: "Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional" a fin de brindar orientación sobre la aplicación práctica de este derecho.¹⁴⁵

Asimismo, el objetivo de las "Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de tierra, pesca y bosques en el contexto de seguridad alimentaria nacional" de 2012, es "servir como referencia y proporcionar orientación para mejorar la gobernanza de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques con el objetivo primordial de lograr la seguridad alimentaria para todos y apoyar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional".¹⁴⁶

Además, este derecho es prioridad de la agenda mundial, por lo cual es parte de los ODS (Agenda 2015-2030).

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) (2015)

El objetivo número 2. *Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura*, busca alcanzar las siguientes metas:

- Asegurar el acceso a alimentos a todas las personas, especialmente a las que se encuentran en estado de vulnerabilidad.
- Eliminar todas las formas de malnutrición.

*En el Sistema Interamericano contamos con el Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", del 17 de noviembre de 1988, que en su artículo 12 consagra el Derecho a la alimentación. Su violación es competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que mediante la adopción de medidas provisionales, puede protegerlo en tanto se llega a una sentencia. Véase Corzo Sosa, Edgar, *Medidas provisionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, UNAM-Tirant lo Blanch, México, 2014.

¹⁴⁵Cfr. Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, aprobadas por el Consejo de la FAO en su 127º periodo de sesiones, noviembre de 2004, Organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la alimentación, Roma, 2005.

¹⁴⁶Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, 2012.

- Duplicar la producción agrícola e ingresos de productores de alimentos a pequeña escala, mediante acceso seguro y equitativo de recursos necesarios para el sector.
- Asegurar sostenibilidad de sistemas de producción de alimentos, manteniendo los ecosistemas y contra prácticas que generan cambio climático.
- Mantener la diversidad genética de las semillas.*

A la OMC le corresponde aumentar inversiones en infraestructura rural, investigación agrícola, servicios de extensión, desarrollo tecnológico, bancos de genes de plantas y ganado a fin de mejorar la capacidad de producción agrícola en países en desarrollo y menos adelantados; corregir y prevenir distorsiones comerciales en mercados agropecuarios mundiales, mediante la eliminación paralela de todas las subvenciones a exportaciones agrícolas y todas las medidas de exportación con efectos equivalentes, de conformidad con la Ronda Doha; “adoptar medidas para asegurar el buen funcionamiento de los mercados de productos básicos alimentarios y sus derivados y facilitar el acceso oportuno a información sobre los mercados, en particular las reservas de alimentos, a fin de ayudar a limitar la extensa volatilidad de los precios de los alimentos”.¹⁴⁷

*En sentido contrario, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados de 18 de marzo de 2005 en México, también llamada “Ley Monsanto”, favorece los intereses de empresas transnacionales e impulsa la utilización de semillas transgénicas. Además, aunque la Ley de Bioseguridad exigía el establecimiento de un régimen de protección especial para el maíz, un decreto presidencial lo eliminó y estableció un mecanismo transitorio para decidir sobre las solicitudes de siembra experimental de maíz genéticamente modificado, por lo cual empresas como Monsanto, Dow AgroSciences, Pioneer Hi-Bred International y Syngenta, entre 2009, 2010 y 2011 solicitaron 166 permisos para la siembra de maíz transgénico, de los cuales únicamente fueron negados 20. En América Latina leyes similares han sido aprobadas en países como Perú y Colombia. En Chile, Michelle Bachelet presentó en 2009 un proyecto que beneficiaba a estas empresas, sin embargo en 2014 fue eliminada. Véase De Ita, Ana, *Maíz, transgénico en México*, Stiftung GEKKO, Centro de Estudios para el Cambio en el Campo Mexicano, disponible en: http://mapserverceccam.org/tfc/Documentos/El_Surco_1.pdf

¹⁴⁷Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. 2015, disponible en: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/hunger/>

Acuerdos Comerciales Regionales (ACR)

Los ACR son acuerdos recíprocos (mas no por ello simétricos*) y discriminatorios (contrario del principio de NMF, piedra fundamental del sistema multilateral de la OMC), que se suscriben entre países de una misma área geográfica o no, generando su propio régimen comercial preferencial (mercancías y/o servicios), cuyo grado de integración, trato preferencial, competencias, cobertura sectorial, aplicación y condiciones varía dependiendo de los objetivos comunes de cada una de las partes y de éstas en su conjunto.¹⁴⁸

A pesar de que gran parte del comercio global se regula a través del sistema multilateral de comercio y cruza las fronteras sin pagar aranceles, aún queda una porción que cuenta con obstáculos a la libre circulación de mercancías y servicios; es sobre ésta que los países pueden negociar los ACR. Algunos han firmado gran cantidad, otros, en cambio, prefieren únicamente adoptarlos con países considerados como socios comerciales más importantes.

Incluyen AAP, ALC o UA y pueden ser activos (los que se encuentran en vigor), inactivos (que se suscribieron en el pasado pero ya no están vigentes); y físicos, que engloban aspectos comerciales tanto de mercancías como de servicios.

Se han convertido en mecanismo del Derecho Comercial Contemporáneo, delatando una tendencia cada vez más visible de alejamiento del multilateralismo para concentrarse en las regiones.

Los más modernos van mucho más allá de la eliminación arancelaria e integran cláusulas de salvaguarda, cuestiones aduaneras, comercio de servicios, inversiones, propiedad intelectual, mano de obra, competencia, medio ambiente,

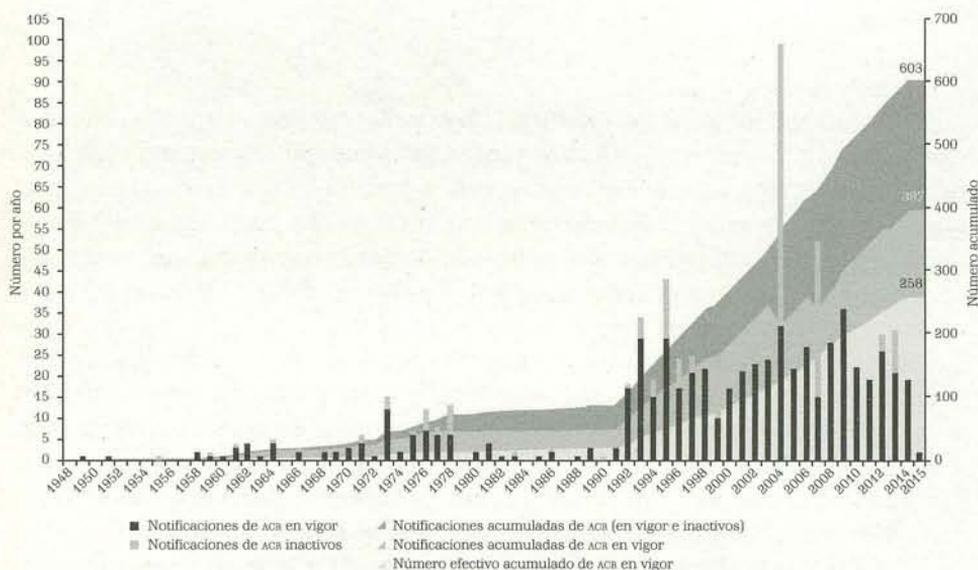
*Será simétrico cuando establezca las mismas concesiones para todas las partes del ACR, y asimétrico cuando algunas partes convengan en dar mayores beneficios a otras. La reciprocidad es intrínseca a los ACR, ya que cada parte otorga algún tipo de trato preferencial, igual o en mayor o menor medida dependiendo de cada Acuerdo.

¹⁴⁸ Cfr. Entender a la OMC, World Trade Organization, 2008, p. 64.

etcétera, pudiendo ser los primeros pasos hacia procesos de integración regional, como en el caso de la UE.^{149, *}

Actualmente existen 603 ACR notificados, de los cuales 258 se encuentran en vigor, siendo mayoritariamente bilaterales.

Gráfica 5
 Todos los ACR notificados al GATT/OMC (1949-2015)
 por año de entrada en vigor



Fuente: Informe anual 2015, OMC, disponible en: https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/anrep_s/anrep15_s.pdf

Cabe mencionar que en el marco de su ampliación y consolidación, se están proponiendo nuevas negociaciones, “como las del Acuerdo de Asociación Transpacífico entre 12 países, la mayoría de los cuales tienen ya ACR bilaterales entre sí. Otros ejemplos son el Acuerdo para establecer una vinculación económica más estrecha entre la ASEAN y otros seis interlocutores regionales; la AP,

¹⁴⁹ Cfr. Integración regional y seguridad alimentaria en países en desarrollo, Número 45 de la FAO training materials for agricultural planning, Food&Agriculture Org., 2003, p. 7.

*El proceso de integración europea se genera con la intención de no volver a vivir conflictos tan graves como la Primera y Segunda Guerras Mundiales, sin embargo, los procesos regionales comienzan mediante mecanismos económicos. Véase López Velarde Campa, Jesús Armando, *La Unión Europea. Paradigma para la integración en América del Norte*, Universidad Autónoma de Aguascalientes, México, 2006.

en la que participan países que ya tienen ACR bilaterales entre sí; y el Acuerdo Tripartito, que abarca en la actualidad a 27 interlocutores comerciales”,⁴⁵⁰

Entre los ACR* más conocidos están:

- UE*
- TLCAN
- MERCOSUR
- ASEAN
- MCAOM
- ANZCERTA

La relación entre Acuerdos regionales y multilaterales es de trascendental importancia para el desarrollo del comercio global, por ello la OMC establece normas que regulan su liberalización, dado que la gran mayoría son firmados por dos o más Miembros —cabe mencionar que los Estados no Miembros no están obligados—.

Los ACR son notificados a la OMC de conformidad con el párrafo 7 del artículo XXIV del GATT 1994, el párrafo 2 C) de la Cláusula de Habilitación, así como los AIE en el marco del párrafo 7 del artículo V del AGCS (véase Anexo 3).

GATT 1947 Y CLÁUSULA DE HABILITACIÓN

El GATT 1947 (que se aplicó con carácter provisional del 1 de enero de 1948 al 31 de diciembre de 1995), en su artículo XXIV, ya incluía la excepción del principio de NMF, para uniones aduaneras y zonas de libre comercio. En los primeros debates sobre este artículo se discutieron cuestiones relacionadas sobre la CEE y la AELC.

Sin embargo, fue con la adopción de la Decisión “Trato especial y diferenciado para las zonas de libre comercio” del 28 de noviembre de 1979 (L/4903) (llamada posteriormente Cláusula de Habilitación), adoptada en la Ronda Tokio y aplicable al GATT 1994, párrafo 2 inciso c), establece que no obstante el artículo I del GATT (y artículo II del AGCS) consagra el principio de NMF, existen cuatro tipos de trato preferencial discriminatorios (párrafo 2):

⁴⁵⁰ Informe anual 2015, OMC, 2015.

* Véase en Anexo 1. ACR. Notificados y activos, lista completa de los ACR en vigor.

* La UE ha sido paradigma para la integración regional de diferentes continentes. En América Latina su ejemplo ha sido bien recibido, creando instituciones supranacionales como: Bancos, Tribunales, Consejos, Comités, etcétera, se ha llegado a proponer la adopción de una moneda única. Véase López Velarde Campa, Jesús Armando, *Unión Europea e integración latinoamericana*, Miguel Ángel Porrúa, México, 2014.

- Preferencia arancelaria de los países desarrollados a los países en desarrollo, de conformidad con el SGP. Cabe mencionar que los esquemas del SGP son unilaterales, por lo que no se consideran ALC, no son ACR;
- Preferencias no arancelarias que se rigen por instrumentos multilaterales negociados en el marco del GATT 1947, pero que no adoptan la forma de ALC.
- Trato especial en favor de PMAs.
- Acuerdos regionales concluidos entre países en desarrollo.¹⁵¹

Este último se refiere a los ACR, y sostiene que se podrá conceder trato (preferencial) diferenciado y más favorable a países en desarrollo sin conceder dicho trato a los demás Miembros de la OMC, cuando se apliquen acuerdos regionales a fin de reducir o eliminar aranceles mutuamente.¹⁵²

El apartado a) párrafo 3 de la Cláusula de Habilitación sostiene que el objetivo de dicho trato debe ser "facilitar y fomentar el comercio de los países en desarrollo",¹⁵³ respecto a terceros, que no debe tener como objetivo poner obstáculos o crear dificultades indebidas al comercio con otros Miembros de la OMC, ni constituir impedimento para la reducción, eliminación arancelaria y otras restricciones de conformidad con el principio de NMF.

Asimismo, esta Decisión señala como condición para que un tratado pueda ser considerado como acuerdo regional o general: reducir o eliminar mutuamente aranceles. Adelante veremos que el artículo XXIV del GATT 1994 señala únicamente eliminarlos, además no hace referencia a medidas no arancelarias.

Los primeros documentos notificados conforme a esta cláusula fueron el Acuerdo de Bangkok de 1975 y el de la ASEAN de 1978 más tarde; en 1992, se recibiría el del MERCOSUR.

ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) 1994

El artículo XXIV del GATT 1994 "Aplicación territorial, Tráfico Transfronterizo, Uniones Aduaneras y Zonas de Libre Comercio", en su parte introductoria sostiene que las disposiciones del GATT 1994, particularmente el artículo 1, referente a la no discriminación en función del origen de las mercancías, no

¹⁵¹ Cfr. Decisión Trato especial y diferenciado para las zonas de libre comercio. Cláusula de Habilitación (L/4903), 28 de noviembre de 1979.

¹⁵² Cfr. *Idem*.

¹⁵³ *Idem*.

impedirían a los Miembros crear ZLC o UA, únicamente estas dos formas podrían constituir una excepción al principio de NMF.¹⁵⁴

El párrafo 4 del artículo en comento señala como objetivo de las UA y ZLC "facilitar el comercio entre los territorios constitutivos y no erigir obstáculos al de otros (Estados Miembros) con estos territorios", así como "aumentar la libertad del comercio, desarrollando, mediante acuerdos libremente concertados, una integración mayor de las economías de los países que participen",¹⁵⁵ es decir, se consideraba que regionalismo y multilateralismo podían convivir. Posteriormente se pensó que el incremento de acuerdos regionales no era deseable para la OMC.

El párrafo 8 del artículo XXIV, define a ZLC como:

"un grupo de dos o más territorios aduaneros entre los cuales se eliminen los derechos de aduana y las demás reglamentaciones comerciales restrictivas (excepto, en la medida en que sea necesario, las restricciones autorizadas en virtud de los artículos XI, XII, XIII, XIV, XV y XX) con respecto a lo esencial de los intercambios comerciales de los productos originarios de los territorios constitutivos de dicha zona de libre comercio".¹⁵⁶

Cabe mencionar que no existe acuerdo respecto a las excepciones señaladas en el párrafo anterior, si son exhaustivas o ilustrativas.

El apartado b) del párrafo 5, limita la medida en que pueden verse afectados terceros Estados por el establecimiento de ZLC; sostiene que se debe garantizar que los derechos de aduana no sean más elevados, ni las reglamentaciones más rigurosas para los Miembros de la OMC que no sean parte de la ZLC.

Respecto a la UA, el apartado a), párrafo 5, el párrafo 6 y el apartado a) del párrafo 8 de dicho artículo establecen condiciones necesarias para considerar la existencia de una UA, y el apartado a) párrafo 8, la define como:

"la sustitución de dos o más territorios aduaneros por un solo territorio aduanero, de manera: i) que los derechos de aduana y las demás reglamentaciones comerciales restrictivas (excepto, en la medida en que sea necesario, las restricciones autorizadas en virtud de los artículos XI, XII, XIII, XIV, XV y XX) sean eliminados con respecto a lo esencial de los intercambios comerciales entre los territorios constitutivos de la unión o, al menos, en lo que concierne a lo esencial de los intercambios comerciales de los productos originarios de dichos territorios".¹⁵⁷

¹⁵⁴ Cfr. Taller para capacitadores en políticas y negociaciones multilaterales para la agricultura, BID, 1999, p. 60.

¹⁵⁵ GATT 1994.

¹⁵⁶ *Idem*.

¹⁵⁷ *Idem*.

Respecto a terceros Estados, el inciso ii) apartado a) párrafo 8, señala que los Miembros de la UA deben aplicar al comercio con los territorios que no estén comprendidos en ella, derechos de aduana y demás reglamentaciones idénticas,¹⁵⁸ es decir, establecer un arancel externo común. Además, el apartado a) párrafo 5 señala que los derechos de aduana no deberán ser en su conjunto más elevados ni las reglamentaciones comerciales más rigurosas, como consecuencia de la UA.

Es obligación de los Estados Miembros que sean parte contratante en un acuerdo aduanal o zona de libre comercio —ya sea provisional o no—, notificar de todo lo concerniente a dicho acuerdo a las demás partes contratantes; si después de haber estudiado el plan y programa consideran que el acuerdo no ofrece probabilidades de dar por resultado la unión o zona en el plazo previsto, formularán recomendaciones; asimismo, toda modificación al plan o programa, deberá ser comunicada a las partes contratantes, quienes podrán solicitar consultas si la modificación parece comprometer o diferir el establecimiento de la unión o de la zona.¹⁵⁹

ENTENDIMIENTO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO XXIV DEL GATT 1994

Con la entrada en vigor en 1995 del Entendimiento Relativo a la Interpretación del artículo XXIV, se establecieron las siguientes reglas:

- La evaluación (párrafo 5, inciso a)) de la incidencia general de los derechos de aduana y demás reglamentaciones, basada en las estadísticas de importación de un periodo representativo anterior que facilite la unión aduanera “expresadas a nivel de línea arancelaria en valor y volumen, desglosadas por país de origen Miembros de la OMC”.¹⁶⁰
- El plazo razonable (párrafo 5, inciso c)) que no deberá ser superior a 10 años, sin embargo, si los Miembros que sean parte del acuerdo provisional consideran este plazo insuficiente, darán al CCM explicación por la cual se deba ampliar.
- El procedimiento (párrafo 6) establecido en el artículo XXVIII, desarrollado en las directrices adoptadas el 10 de noviembre de 1980 (275/27-28) y en el Entendimiento Relativo a la Interpretación del artículo XXVIII del GATT

¹⁵⁸ *Cfr. Idem.*

¹⁵⁹ *Cfr. Idem.*

¹⁶⁰ Entendimiento Relativo a la Interpretación del artículo XXIV del GATT 1994.

1994, deberá iniciarse antes de que se modifiquen o retiren concesiones de conformidad con la UA o del acuerdo provisional que le dé origen.

- Las negociaciones (párrafo 6) se deberán realizar a fin de conseguir un ajuste compensatorio satisfactorio, tomando en cuenta las reducciones efectuadas a la misma línea arancelaria por otros integrantes de la UA al establecerse. En caso que agotado el plazo del artículo XXVIII (10 años), sin llegar a un acuerdo sobre el ajuste compensatorio, la UA podrá modificar o retirar concesiones y sus Miembros afectados podrán hacerlo en concesiones sustancialmente equivalentes, es decir, el GATT 1994 no obliga a los países Miembros de la UA a otorgar un ajuste compensatorio.
- El examen de las UA y ZLC (párrafo 7 a)) será realizado por un grupo de trabajo, que presentará informe sobre sus conclusiones al CCM, órgano que podrá efectuar recomendaciones.
- Respecto a los acuerdos provisionales (las normas son las mismas que aplican a las ZLC y de la UA, los grupos de trabajo también podrán efectuar recomendaciones sobre el marco temporal propuesto y de ser necesario realizarán nuevo examen. Asimismo, los Miembros están obligados a notificar al CCM todo cambio sustancial al plan o programa. Si en el acuerdo no estuvieren contemplados, el grupo recomendará que se integren; de no acatar la recomendación la UA no podrá entrar en vigor.
- Las UA y ZLC informarán periódicamente al CCM (185/42) sobre su funcionamiento, sobre todo las modificaciones o cualquier acontecimiento importante que las afecte.
- Para la solución de controversias podrá recurrirse a disposiciones establecidas en los artículos XXII y XXIII del GATT 1994, y desarrolladas en el Entendimiento.
- Cada Miembro (párrafo 12) es responsable de cumplir las disposiciones de Entendimiento Relativo a la Interpretación del artículo XXIV, y tomará medidas necesarias para su observancia.¹⁶¹

COMERCIO DE SERVICIOS

En el marco del comercio de servicios como en el GATT 1994, también se introdujeron excepciones al principio de NMF, es el caso del párrafo 7 artículo V: *Excepción relativa a los acuerdos de la integración económica* del AGCS, que se inspiró en su correlativo del comercio de mercancías.¹⁶²

¹⁶¹ Cfr. *Idem*.

¹⁶² Cfr. Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), 1994.

Dicho artículo también prevé un trato especial y diferenciado; señala que no se impedirá a los Miembros ser parte de acuerdos por los cuales se liberalice el comercio de servicios como AIE entre dos o más partes, lo que constituiría una excepción a las normas del AGCS.

Establece que dichos acuerdos deben facilitar el comercio y no elevar el "nivel global de obstáculos al comercio de servicios dentro de los respectivos sectores o subsectores con relación al nivel aplicable con anterioridad al acuerdo".¹⁶³

Asimismo, estos acuerdos deben notificarse al CCS respecto de su adopción o ampliación, facilitándole toda la información que éste pueda requerirles, así también podrá establecer un grupo de trabajo para su examen. Cuando el acuerdo sea temporal deberán informar periódicamente de su aplicación al Consejo y establecerá un grupo de trabajo para realizar recomendaciones.¹⁶⁴

Respecto de los AIE, los apartados a) y b) párrafo 1 artículo V del AGCS, señala las condiciones para adoptar este tipo de Acuerdos:

- Que tenga cobertura sectorial sustancial, es decir en lo esencial de los intercambios comerciales, número de sectores, volumen, modos de suministro;
- Que establezca la eliminación de medidas discriminatorias (art. XVII del AGCS) existentes y/o nuevas.

El párrafo 6 señala que los proveedores de servicios que se puedan beneficiar de estos acuerdos (AIE) deben ser: personas jurídicas, es decir, físicas o morales constituidas con arreglo a la legislación de alguna de las partes del AIE; realizar operaciones comerciales sustantivas en el territorio de las otras partes.

Asimismo, el párrafo 5 artículo V del AGCS, señala que cuando la conclusión, ampliación o modificación de un AIE tenga que introducir limitaciones a los servicios de proveedores de servicios de terceras partes, se tendrá que dar aviso con antelación (por lo menos 90 días) y realizar una renegociación que podría generar la compensación de acuerdo con las disposiciones correspondientes del artículo XXI del AGCS.¹⁶⁵

Además, dicho artículo, párrafo 3, introduce el concepto de flexibilidad para los países en desarrollo en lo referente a la eliminación de las medidas discriminatorias existentes o nuevas, que se aplicará con respecto al nivel de desarrollo de cada país. En el mismo sentido, otorga un trato más favorable a

¹⁶³ *Idem.*

¹⁶⁴ *Cfr. Idem.*

¹⁶⁵ *Cfr. Idem.*

las personas jurídicas que sean propiedad o estén bajo el control de personas físicas de las partes.¹⁶⁶

PROPIEDAD INTELECTUAL

El apartado d) artículo 4 del ADPIC, exime del principio de NMF a los acuerdos internacionales relativos a la protección de la propiedad intelectual, que hayan entrado en vigor antes del 1 de enero de 1995. A la letra dice:

Artículo 4. Trato de la nación más favorecida.

Con respecto a la protección de la propiedad intelectual, toda ventaja, favor, privilegio o inmunidad que conceda un Miembro a los nacionales de cualquier otro país se otorgará inmediatamente y sin condiciones a los nacionales de todos los demás Miembros. Quedan exentos de esta obligación toda ventaja, favor, privilegio o inmunidad concedidos por un Miembro que:

d) se deriven de acuerdos internacionales relativos a la protección de la propiedad intelectual que hayan entrado en vigor antes de la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, a condición de que esos acuerdos se notifiquen al Consejo de los ADPIC y no constituyan una discriminación arbitraria o injustificable contra los nacionales de otros Miembros.¹⁶⁷

CUESTIONES PROCEDIMENTALES

Además de las cuestiones sustantivas ya revisadas, existen otras de carácter procedimental, cuyo cumplimiento es necesario:

Notificación: Los Estados parte de un ACR, debían notificar a la Conferencia Ministerial de conformidad con el párrafo 7 artículo XXIV del GATT 1947. Sin embargo, en 1964 —al crearse el CCD—, y a partir de 1979, de conformidad con el párrafo 4 de la Cláusula de Habilitación, las notificaciones se realizaban a este órgano. Asimismo, el Entendimiento Relativo a la Interpretación del artículo XXIV del GATT, confirmó la presentación de informes periódicos del funcionamiento de los ACR y el deber de notificar sus modificaciones al Consejo del GATT. Respecto al comercio de servicios, la notificación debía hacerse al Consejo de Servicios de la OMC, pero a partir de 1996, el CACR es el receptor.

Revisión y examen: Presentar el acuerdo y aclarar cualquier aspecto que se encuentre en duda, ya que la revisión tiene por objeto determinar si el ACR

¹⁶⁶ Cfr. *Idem*.

¹⁶⁷ Acuerdo sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), *op. cit.*

está conforme a las disposiciones de la OMC. El párrafo 7 artículo XXIV prevé un examen, en la práctica se creaba un grupo de trabajo para examinar cada ACR y realizar recomendaciones por consenso, lo que dificultó que se emitieran. El Entendimiento confirmó el examen automático. El artículo V del AGCS prevé un examen de los AIE, que se realizaba por grupos de trabajo, después de 1996, el CACR fue el encargado de realizarlos.

Vigilancia: Los ACR se encuentran sujetos a supervisión por un foro o grupo de la OMC. Conforme al GATT 1947, era el Consejo, quien recibía los informes de los grupos de trabajo que examinaban los ACR. A partir de 1979, de conformidad con la Cláusula de Habilitación los examinaban el CCD. En 1995, el CCM pasó a ser el órgano de vigilancia del artículo XXIV del GATT 1994, el CCD se encargó de vigilar la aplicación de la Cláusula de Habilitación y el CCS, el cumplimiento del artículo V del AGCS. Posteriormente, en 1996 se creó el CACR, quien se volvió el principal órgano de vigilancia del artículo XXIV del GATT y del V del AGCS, mientras que el CCD sigue siendo competente en lo referente a la Cláusula de Habilitación.

Informes: Deben presentar informes a los demás Miembros de la organización sobre la aplicación del ACR. El artículo XXIV del GATT 1994, estableció obligación de presentar informes bienales sobre el funcionamiento de los acuerdos (IBDD 18 S/38).

COMITÉ DE ACUERDOS COMERCIALES REGIONALES (CACR)

En febrero de 1996, el Consejo General estableció este Comité (WT/L/127) con el objetivo de examinar los impactos de los ACR y su relación con el sistema multilateral, por lo que su mandato fue:

- a) realizar el examen de los acuerdos de conformidad con los procedimientos y mandatos adoptados por el CCM, el CCS o el CCD, según los casos, y presentar después informe al órgano correspondiente para que se adopten las disposiciones apropiadas;
- b) examinar la forma en que debe realizarse la presentación de los informes requeridos sobre el funcionamiento de dichos acuerdos y hacer las recomendaciones adecuadas al órgano correspondiente;
- c) elaborar, según convenga, procedimientos para facilitar y mejorar el proceso de examen;
- d) examinar las consecuencias sistémicas de esos acuerdos e iniciativas regionales sobre el sistema multilateral de comercio y la relación que existe entre ellos, y formular las recomendaciones adecuadas al Consejo General; y

e) desempeñar cualesquiera otras funciones que le encomiende el Consejo General".¹⁶⁸

Los exámenes, de conformidad con el CACR, tienen dos objetivos: garantizar la transparencia del ACR y evaluar la conformidad del acuerdo con las normas de la OMC. Éstos se hacen sobre la base de la información entregada por los Estados Parte, las respuestas a las preguntas formuladas por los Miembros así como las discusiones realizadas en las reuniones del CACR.

Cuadro 8
Acuerdos comerciales regionales examinados
por el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales en 2014

Chile-Malasia (mercancías)	Canadá-Jordania (mercancías)
Canadá-Panamá (mercancías y servicios)	República de Corea-Turquía (mercancías)
Panamá-Honduras (mercancías y servicios)	Panamá-Nicaragua (mercancías y servicios)
Panamá-Guatemala (mercancías y servicios)	Ampliación de la Unión Europea (28) (mercancías y servicios)
Unión Europea-Bosnia y Herzegovina (mercancías)	Costa Rica-Singapur (mercancías y servicios)
Costa Rica-Perú (mercancías y servicios)	Perú-México (mercancías y servicios)
Colombia-El Salvador, Guatemala, Honduras (mercancías y servicios)	Ucrania-Montenegro (mercancías y servicios)
Estados Unidos-Omán (mercancías y servicios)	Mercado Común de la Comunidad del África Oriental (servicios)
Turquía-Mauricio (mercancías)	Australia-Malasia (mercancías y servicios)
ASEAN-Australia-Nueva Zelanda (mercancías y servicios)	México-Uruguay (mercancías)
Chile-Nicaragua (mercancías y servicios)	Unión Europea-Serbia (servicios)
China-Singapur (mercancías y servicios)	Estados Unidos-República de Corea (mercancías y servicios)
Nueva Zelanda-Taipei Chino (mercancías y servicios)	

Nota: En el cuadro figuran 25 acuerdos, 47 de los cuales abarcan tanto las mercancías como los servicios, 6 las mercancías y 2 los servicios.

Fuente: Informe Anual 2015, OMC, disponible en: https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/anrep_s/anrep15_s.pdf

Sin embargo, las diferencias de interpretación de las normas que regulan los ACR, la falta de regulación dentro del sistema global y su creciente expansión, dieron como resultado que en el marco de los festejos de los 40 años de la OMC, se presentara el Informe Sutherland (2004).

¹⁶⁸ Decisión del 6 de febrero de 1996, Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR), WT/L/127, 1996.

Este documento afirmaba que “el trato de NMF ha dejado de ser la regla, para ser casi la excepción. Es cierto que gran parte de los intercambios comerciales entre las economías importantes siguen realizándose bajo el régimen de NMF, pero, lo que se ha calificado de ‘maraña’ de uniones aduaneras, mercados comunes, zonas de libre comercio regionales y bilaterales, preferencias y una gama innumerable de diversos acuerdos comerciales, casi ha llegado al punto en que el trato de NMF se ha convertido, en general, en un trato excepcional”.¹⁶⁹

Por tanto, proponía contrarrestar la proliferación de los ACR mediante la reducción de los aranceles de conformidad con el principio de NMF y las medidas no arancelarias acordadas en los tratados multilaterales, así como aclarar el significado del artículo XXIV del GATT 1994.

MECANISMO DE TRANSPARENCIA PARA LOS ACUERDOS COMERCIALES REGIONALES (ACR)

Durante las negociaciones de la Ronda Doha en 2001, uno de los paquetes de negociación se dedicó a los ACR y en dicha Declaración, párrafo 29 se dispuso la celebración de negociaciones para mejorar los procedimientos de los ACR.

Asimismo, durante 2001 el CACR, gracias a su trabajo de exploración, determinó que dos eran los aspectos a mejorar: procedimientos y transparencia. Este trabajo fue resumido por la Secretaría de la OMC y adoptado en el “Compendio de cuestiones relacionadas con los acuerdos comerciales regionales” (TN/RL/W/8/Rev.1) de 2002, que habla sobre las prescripciones básicas de la OMC en materia de transparencia aplicables a los ACR, los mecanismos de vigilancia multilateral, relación e interacción entre las normas de la OMC y las de los ACR y el alcance de diferentes expresiones.¹⁷⁰

En la Conferencia Ministerial de Hong Kong de 2005, se solicitó al Grupo de Negociaciones sobre las Normas que llegara a una decisión provisional en 2006.

En este contexto, se adoptó la Decisión (WT/L/674) de 2006, del Consejo General, que dio origen al “Mecanismo de Transparencia para los Acuerdos Comerciales Regionales (ACR)”, de aplicación provisional (párrafo 22 del Mecanismo).

¹⁶⁹ Informe Sutherland. El futuro de la OMC. Una respuesta a los desafíos institucionales del nuevo milenio, Informe del Consejo Consultivo al Director General Supachai Panitchpakdi, OMC, Suiza, 2004.

¹⁷⁰ Cfr. Compendio de cuestiones relacionadas con los acuerdos comerciales regionales (TN/RL/W/8/Rev.1), OMC, Grupo de Negociación sobre las normas, 2002.

Mecanismo que establece, sin afectar el contenido del artículo XXIV del GATT 1994, el V del AGCS o la Cláusula de Habilitación:

- Los Miembros que participen en nuevas negociaciones encaminadas a adoptar un ACR informarán pronta y voluntariamente a la OMC.
- Los Miembros que hayan firmado un ACR, informarán sobre el mismo, señalando: nombre oficial, alcance, fecha de firma, calendario para su entrada en vigor o aplicación provisional, dirección de sitio web, y cualquier información de carácter no reservado y accesible al público. Esta información se enviará a la Secretaría de la OMC.¹⁷¹

Asimismo, realiza precisiones procedimentales en: notificación, procedimientos para aumentar transparencia, ulteriores notificaciones, presentación de informes, órganos encargados de aplicación del Mecanismo, apoyo técnico, entre otras disposiciones.¹⁷²

Por tanto, los Miembros de un ACR, deben notificar lo antes posible —no después de la ratificación del ACR y antes del trato preferencial de las partes—. Debe contener artículos con arreglo a los cuales hace la notificación, texto completo del acuerdo, página web, así como lista, anexo o protocolo conexo.¹⁷³

Introduce un procedimiento para aumentar la transparencia de los ACR, que comienza con la notificación y termina aproximadamente un año después. Dicho procedimiento es el siguiente:

Etapas

- 1 Notificación por las partes del ACR Miembros de la OMC.
 - 2 Presentación de los datos establecidos en el Mecanismo (como anexo) por las partes a la Secretaría de la OMC, en un plazo de 10 semanas o 20 si todas las partes sean países en desarrollo.
 - 3 Redacción de la presentación fáctica por la Secretaría de la OMC, documento que contiene la información sobre el acuerdo y que es transmitida a los Miembros al menos 10 semanas antes de la reunión para el examen del ACR de que se trate.
 - 4 Preguntas y respuestas escritas de los Miembros de la OMC, distribuidas al menos tres días antes del examen del ACR.
 - 5 Examen del ACR, mediante una reunión formal.
 - 6 Nota informal sobre lo ocurrido en el examen, que puede encontrarse en la base de datos de los ACR.¹⁷⁴
-

¹⁷¹ Cfr. Mecanismo de Transparencia para los acuerdos comerciales regionales, Consejo General, OMC, Decisión del 14 de diciembre de 2006, WT/L/671.

¹⁷² Cfr. *Idem*.

¹⁷³ Cfr. *Idem*.

¹⁷⁴ *Idem*.

El Mecanismo establece también la existencia de una base de datos electrónica sobre cada ACR (párrafo 21 del Mecanismo), denominado "Sistema de Información sobre los Acuerdos Comerciales Regionales de la OMC" (SI-ACR). Éste señala que:

"21. La Secretaría de la OMC establecerá y mantendrá una base de datos electrónica actualizada sobre cada ACR. Esa base de datos incluirá información pertinente relacionada con los aranceles y el comercio, y dará acceso a todo el material escrito de que disponga la OMC sobre los ACR anunciados o notificados. La base de datos de los ACR deberá estructurarse de modo que sea fácilmente accesible al público".¹⁷⁵

Este sistema se encuentra disponible en la siguiente página web: <http://rtais.wto.org/UI/PublicMaintainRTAHome.aspx>

Cuenta con información en inglés, francés y español sobre los ACR, de acuerdo con el país o territorio o por criterios, así como listas de todos los ACR en vigor, de notificaciones y anuncios previos, informes y cuadros predefinidos y recapitulativos que contienen las estadísticas de la OMC respecto de los ACR en vigor.

En la búsqueda por país se encuentra un mapa para seleccionar el de su interés, así como una ficha de identidad y todos los ACR que haya firmado el Estado. En la búsqueda por criterio, se despliega una combinación de parámetros para obtener la lista de los ACR, como: alcance y tipo de acuerdo, estatus, fecha de entrada en vigor, signatarios, año en el que se notificó a la OMC, situación del examen en la OMC, búsqueda de palabra, etcétera.

REGIONALISMOS

De 1948 a 1994 dirigió el ámbito multilateral del comercio el GATT 1947, como acuerdo provisional, hasta la entrada en vigor del GATT 1994, por lo que los ACR que en esa época se suscribieron, como el de BENELUX de donde surgiría la UE, se regularon por el primero, en un momento histórico donde las UA y las ZLC apenas comenzaban.

Fue con la creación de la CEE de 1957, que realmente comenzó la relación del GATT de 1948 y los ACR, y en cada continente proliferaron este tipo de acuerdos:

- América: ALALC, ALADI, SELA, CARICOM, CAN, MERCOSUR, ALBA, TLCAN, etcétera.
- Asia: ASEAN, CCG, etcétera.

¹⁷⁵ *Idem.*

- Europa: CEE se transformó en UE, ALCEC, etcétera.
- África: CEDEAO, MCAOM, CEMAC, CEMAO, CAO, etcétera.
- Oceanía: ANZCERTA, etcétera.

Estas organizaciones de integración pueden firmar ACR con otros países, por ejemplo la UE cuenta 37 ACR en vigor:

Cuadro 9

Espacio Económico Europeo (EEE)	Estados del África Austral y Oriental	Países y Territorios de Ultramar (PTU)
Tratado de las CE	Estados del CARIFORUM APE	Papúa Nueva Guinea/Fiji
Albania	Ex República Yugoslava de Macedonia	República de Moldova
Andorra	Georgia	San Marino
Argelia	Islandia	Serbia
Autoridad Palestina	Islas Feroe	Siria
Bosnia y Herzegovina	Israel	Sudáfrica
Camerún	Jordania	Suiza-Liechtenstein
Chile	Líbano	Túnez
Colombia y Perú	Marruecos	Turquía
Corea	México	Ucrania
Côte d'Ivoire	Montenegro	
Egipto	Noruega	

Véase López Velarde Campa, Jesús Armando, *Unión Europea e integración Latinoamericana*, Miguel Ángel Porrúa, México, 2014.

Fuente: Elaboración propia con datos del SI-ACR, disponible en: <http://rtais.wto.org/UI/PublicSearchByMemberResult.aspx?MemberCode=918&lang=3&redirect=1>

Ésta es la lista de sus ACR previamente anunciados:

Cuadro 10

África del Oeste	India	Tailandia
Canadá	Japón	Túnez
Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (CDAM)	Malasia	Vietnam
Comunidad del África Oriental (CAO)	Marruecos	Estados Unidos
Filipinas	Singapur	

Véase López Velarde Campa, Jesús Armando, *Unión Europea e integración Latinoamericana*, Miguel Ángel Porrúa, México, 2014.

Fuente: Elaboración propia con datos del SI-ACR, disponible en: <http://rtais.wto.org/UI/PublicSearchByMemberResult.aspx?MemberCode=918&lang=3&redirect=1>

En el mundo actual se requieren políticas estatales y acciones coordinadas para hacer frente a los retos de la globalización. En este sentido, el sistema jurídico internacional, preponderantemente los tratados, deben regular nuevas políticas y dar respuesta eficaz.

La mayoría están relacionadas a los campos económico y comercial, por lo que organismos como la OMC, cuya finalidad última es generar mejores niveles de vida, ingresos reales más altos y pleno empleo, deben impulsar la adopción de acuerdos y/o el perfeccionamiento de las normas existentes.

En materia de comercio electrónico todavía hay mucho por realizar. Los exámenes de trabajo sobre este tema revelan la existencia de diversas problemáticas que aún no se han analizado y otras en las que el avance ha sido escaso. Esta incertidumbre requiere la adopción de un tratado exclusivo, que genere certeza y seguridad jurídica para todas las partes. Se necesita fomentar la creación de infraestructura y regular relaciones entre Estados, a fin de evitar conflictos de leyes y fortalecer el acceso a este mecanismo de compra-venta de bienes y servicios.

Con relación a las tecnologías de la información y comunicación, es preponderante que todos los Estados se adhieran al ATI 2015, cuyo objetivo es la supresión arancelaria y libre circulación de las TIC. Es inadmisibles que un gran porcentaje de la población se encuentre marginada por la falta de conectividad. Por ello, es necesario que todos los seres humanos puedan adquirir productos tecnológicos y estar comunicados mundialmente, eliminando la brecha digital, generándose empleos y mayores niveles de bienestar.

Por lo que respecta a la ecología, la OMC tiene el mandato de impulsar el desarrollo sostenible, así como proteger y preservar el medio ambiente, para que todo ser humano tenga una vida saludable, tanto las generaciones presentes como las futuras. El organismo debe continuar impulsando la liberalización de

bienes ambientales y el desarrollo de tecnologías limpias, a través de la adopción del ABA. Así como, dar paso a las negociaciones de eliminación arancelaria de servicios ambientales.

Con referencia a la seguridad alimentaria, ésta se encuentra ligada intrínsecamente con el poder adquisitivo de las personas y la regulación de los precios de los alimentos en el mercado agropecuario. Por lo que, la falta de acuerdos específicos impacta directamente en la población, particularmente en la más vulnerable. No basta con una simple excepción temporal a la exportación de productos agropecuarios, ni un sistema de información, se requieren normas jurídicas. Claro ejemplo, es la manipulación que hacen las multinacionales con las semillas de maíz transgénico en perjuicio de los pueblos que aún defienden su derecho ancestral a seguir cultivando el maíz originario.

Respecto a los acuerdos comerciales regionales, reconocidos por la OMC, que profundizan la cooperación entre Estados en materia económica, han demostrado que pueden dar solución a problemáticas locales y específicas como: mano de obra, propiedad intelectual y medio ambiente, entre otros. Por lo tanto, se deben impulsar como una gran herramienta para generar desarrollo, crecimiento, bienestar económico y social.

Por todo lo anterior, urge que el *Derecho Comercial Contemporáneo* dé respuesta a éstas y otras problemáticas, pero sobre todo que el futuro sistema jurídico global tenga como objetivo central la protección y el bienestar de los seres humanos. Por ello, en el presente texto asumimos el compromiso de analizar temas selectos y especializados, a fin de encontrar áreas de oportunidad y propuestas, que puedan mejorar la calidad de vida de las personas.

Anexo 1

Apéndice B. Lista de productos, ATI 1996

Lista positiva de los productos específicos que quedarán comprendidos en el ámbito del presente Acuerdo cualquiera que sea la partida del SA en que estén clasificados.

Cuando se especifiquen partes, éstas quedarán comprendidas con arreglo a la nota 2 b) de la sección XVI y las notas del capítulo 90 del SA, respectivamente.

Ordenadores (computadores): Máquinas automáticas para tratamiento de información capaces de 1) registrar el programa o los programas de proceso y, por lo menos, los datos inmediatamente necesarios para la ejecución de éste o de esos programas; 2) programarse libremente por el usuario de acuerdo con sus necesidades; 3) realizar cálculos aritméticos definidos por el usuario, y 4) realizar, sin intervención humana, un programa de proceso en el que puedan, por decisión lógica, modificar la ejecución durante el tratamiento.

El Acuerdo abarca las máquinas automáticas para tratamiento de información que sean capaces o no de recibir y procesar con la asistencia de una unidad central de proceso señales de telefonía, señales de televisión u otras señales sonoras o visuales analógica o digitalmente procesadas. No están comprendidas en el presente Acuerdo las máquinas que realicen una función propia distinta del tratamiento de información, o incorporen una máquina automática para tratamiento de información o trabajen en relación con tal máquina, que no estén especificadas de otro modo en la parte A o en la parte B.

Amplificadores eléctricos utilizados como repetidores en los productos de línea telefónica comprendidos en el presente Acuerdo, y partes de los mismos.

Visualizadores de panel plano (incluidos los de cristal líquido (LCD), electroluminiscentes, los de plasma y demás tecnologías) para productos comprendidos en el presente Acuerdo, y partes de los mismos.

Equipo de red: aparatos para Red de Área Local (LAN) y Red de Área Extensa (WAN), incluidos los productos utilizados exclusiva o principalmente para permitir la interconexión de máquinas automáticas para tratamiento de información y las unidades de las mismas para formar una red utilizada primordialmente para compartir recursos tales como: unidades centrales de proceso, dispositivos de almacenamiento de datos y unidades de entrada y salida —incluidos los adaptadores, múltiples de impulsos (hubs)—, repetidores en línea, convertidores, concentradores, puentes y direccionadores y conjuntos de circuitos impresos para incorporación física en máquinas automáticas para tratamiento de información o unidades de las mismas.

Pantallas de control: unidades de visualización de máquinas automáticas para tratamiento de información con tubo de rayos catódicos con trama de puntos de separación inferior a 0.4 mm, que no pueden recibir ni procesar señales de televisión ni otras señales sonoras o visuales procesadas analógica o digitalmente sin la asistencia de la unidad central de proceso de un ordenador según se define en el presente Acuerdo.

Por consiguiente no están comprendidas en el ámbito del Acuerdo las televisiones (ni aun las de alta definición).

Unidades de memoria de disco óptico para máquinas automáticas para tratamiento de información (incluidas las unidades CD y DVD), puedan o no escribir/registrar además de leer, inclusive en sus envolturas.

Dispositivos de alerta de radiomensajes, y sus partes.

Trazadores, sean unidades de entrada o de salida de la partida Núm. 8471 del SA o máquinas de dibujo o trazado de la partida Núm. 9017 del SA.

Estructuras de circuitos impresos para los productos comprendidos en el presente Acuerdo, incluidas las estructuras de esa clase para conexiones externas, como las tarjetas que cumplen la norma PCMCIA.

Esas estructuras de circuitos impresos constan de uno o más circuitos impresos de la partida Núm. 8534 con uno o más elementos activos montados en ellos, con o sin elementos pasivos. "Elementos activos" significa diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares, sean o no fotosensibles, de la partida Núm. 8541, y circuitos integrados y microestructuras de la partida Núm. 8542.

Unidades visualizadoras de panel plano para proyección utilizadas con las máquinas automáticas para tratamiento de información, capaces de visualizar información numérica generada por la unidad central de proceso.

Dispositivos patentados de memoria de formatos, incluidos los medios para los mismos, para máquinas automáticas para tratamiento de información, con o sin medios desmontables y sean de tecnología magnética, óptica u

otra, incluidas las unidades de memoria de cartucho Bernoulli Box, Syquest o Zipdrive.

Equipos de perfeccionamiento multimedia para máquinas automáticas para tratamiento de información y unidades de los mismos, acondicionados para la venta al por menor y que consten de, al menos, altavoces y/o micrófonos además de una estructura de circuito integrado que permita a las máquinas automáticas para tratamiento de información y a las unidades de las mismas procesar señales sonoras (tarjetas de sonido).

Adaptadores multimedia que desempeñan una función de comunicación: dispositivo de microprocesador, que incorpora un módem para acceso a Internet y que tiene una función de intercambio de información interactivo.

Anexo 2
 Productos incorporados por el ATI 2015
 Apéndice A

Artículo	SA 2007	ex *	Designación del producto
001	350691	ex	Adhesivos transparentes en película sin soporte y adhesivos líquidos transparentes endurecibles de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, en la fabricación de dispositivos de visualización de pantalla plana o paneles de pantalla táctil
002	370430		Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm
003	370199		Las demás
004	370590		Las demás
005	370790		Los demás
006	390799	ex	Copolímeros de poliéster aromático de cristales líquidos termoplásticos
007	841459	ex	Ventiladores de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, para enfriar microprocesadores, aparatos de telecomunicación, o máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades
008	841950	ex	Intercambiadores de calor fabricados con polímeros fluorados, con orificios para los tubos de entrada y de salida de un diámetro interior inferior o igual a 3 cm
009	842040	ex	Laminadores de rodillos de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, en la fabricación de sustratos de circuitos impresos o circuitos impresos
010	842129	ex	Aparatos para filtrar o depurar líquidos, fabricados con polímeros fluorados y dotados de una membrana para filtrar o depurar de espesor inferior o igual a 140 micras
011	842139	ex	Aparatos para filtrar o depurar gases, con carcasa de acero inoxidable y orificios para los tubos de entrada y de salida de un diámetro interior inferior o igual a 1.3 cm
012	842199	ex	Partes de aparatos para filtrar o depurar líquidos, fabricados con polímeros fluorados y dotados de una membrana para filtrar o depurar de espesor inferior o igual a 140 micras; partes de aparatos para filtrar o depurar gases, con carcasa de acero inoxidable y orificios para los tubos de entrada y de salida de un diámetro interior inferior o igual a 1.3 cm

(Continuación)

Artículo	SA 2007	ex *	Designación del producto
013	842320	ex	Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador, que determinan el peso por medios electrónicos
014	842330	ex	Básculas y balanzas para pesada constante, utilizadas para descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, incluidas las dosificadoras de tolva, que determinan el peso por medios electrónicos
015	842381	ex	Los demás aparatos e instrumentos de pesar, con capacidad inferior o igual a 30 kg, que determinan el peso por medios electrónicos
016	842382	ex	Los demás aparatos e instrumentos de pesar, con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5.000 kg, que determinan el peso por medios electrónicos, excepto las máquinas para pesar vehículos automóviles
017	842389	ex	Los demás aparatos e instrumentos de pesar, con capacidad superior a 5.000 kg, que determinan el peso por medios electrónicos
018	842390	ex	Partes de aparatos e instrumentos de pesar, que determinan el peso por medios electrónicos, excepto las partes de máquinas para pesar vehículos automóviles
019	842489	ex	Aparatos mecánicos para proyectar, dispensar o pulverizar de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de circuitos impresos o estructuras de circuitos impresos
020	842490	ex	Partes de aparatos mecánicos para proyectar, dispensar o pulverizar de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de circuitos impresos o estructuras de circuitos impresos
021	844230		Máquinas, aparatos y material
022	844240		Partes de estas máquinas, aparatos o material
023	844250		Clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)
024	844331		Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red
025	844332		Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red
026	844339		Las demás

(Continuación)

Artículo	SA 2007	ex *	Designación del producto
031	847210		Copiodoras, incluidos los mimeógrafos
032	847290		Los demás
033	847310		Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.69
034	847340		Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72
035	847521		Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos
036	847590	ex	Partes de máquinas de la subpartida 8475.21
037	847689	ex	Máquinas para cambiar moneda
038	847690	ex	Partes de máquinas para cambiar moneda
039	847989	ex	Máquinas automáticas para colocar componentes electrónicos del tipo utilizado exclusiva o principalmente para la fabricación de estructuras de circuitos impresos
040	847990	ex	Partes de máquinas automáticas para colocar componentes electrónicos del tipo utilizado exclusiva o principalmente para la fabricación de estructuras de circuitos impresos
041	848610		Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers")
042	848620		Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados
043	848630		Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana
044	848640		Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo
045	848690		Partes y accesorios
046	850440		Convertidores estáticos
047	850450		Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)
048	850490		Partes
049	850590	ex	Electroimanes del tipo utilizado exclusiva o principalmente para aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética, distintos a los electroimanes de la partida 90.18
050	851430	ex	Los demás hornos, del tipo utilizado exclusiva o principalmente para la fabricación de circuitos impresos o estructuras de circuitos impresos
051	851490	ex	Partes de los demás hornos, del tipo utilizado exclusiva o principalmente para la fabricación de circuitos impresos o estructuras de circuitos impresos

052	851519	ex	Las demás máquinas de soldadura por ola, del tipo utilizado exclusiva o principalmente para la fabricación de estructuras de circuitos impresos
053	851590	ex	Partes de las demás máquinas de soldadura por ola, del tipo utilizado exclusiva o principalmente para la fabricación de estructuras de circuitos impresos
054	851761		Estaciones base
055	851762		Aparatos para la recepción, conversión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento ("switching and routing apparatus")
056	851769		Los demás
057	851770		Partes
058	851810		Micrófonos y sus soportes
059	851821		Un altavoz (altoparlante) montado en su caja
060	851822		Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja
061	851829		Los demás
062	851830		Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes)
063	851840		Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia
064	851850		Equipos eléctricos para amplificación de sonido
065	851890		Partes
066	851981		Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor
067	851989		Los demás
068	852110		De cinta magnética
069	852190		Los demás
070	852290		Los demás
071	852321		Tarjetas con banda magnética incorporada
072	852329		Los demás
073	852340		Soportes ópticos
074	852351		Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores
075	852352		Tarjetas inteligentes "smart cards"
076	852359		Los demás
077	852380		Los demás
078	852550		Aparatos emisores
079	852560		Aparatos emisores con aparato receptor incorporado

(Continuación)

Artículo	SA 2007	ex *	Designación del producto
080	852580		Cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras
081	852640		Aparatos de radar
082	852691		Aparatos de radionavegación
083	852692		Aparatos de radiotelemando
084	852712		Radiocassetes de bolsillo
085	852713		Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido
086	852719		Los demás
087	852721	ex	Aparatos receptores de radiodifusión que sólo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles, combinados con grabador o reproductor de sonido, aptos para recibir y descifrar señales digitales RDS (sistema de radiocomunicación de datos)
			Los demás
088	852729		Combinados con grabador o reproductor de sonido
089	852791		Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj
090	852792		Los demás
091	852799		Los demás
092	852849		No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de video
093	852871		Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos
094	852910		Los demás, excepto módulos y paneles de diodos orgánicos emisores de luz para los aparatos de las subpartidas 8528.72 u 8528.73
095	852990	ex	Los demás aparatos, excepto timbres de puertas, carillones, vibradores y similares
096	853480	ex	Partes
097	853490		Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos
098	853630		Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores
099	853650		Los demás aparatos, excepto pinzas de batería del tipo utilizado para vehículos automóviles de las partidas 87.02, 87.03, 87.04 u 87.11
400	853690	ex	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos
401	853810		

102	853939	ex	Lámparas fluorescentes de cátodo frío para la retroiluminación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana
103	854231		Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos
104	854232		Memorias
105	854233		Amplificadores
106	854239		Los demás
107	854290		Partes
108	854320		Generadores de señales
109	854330	ex	Máquinas de galvanoplastia o electrólisis de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de circuitos impresos
110	854370	ex	Artículos específicamente concebidos para su conexión a telégrafos, teléfonos, instrumentos similares o redes de telégrafos o teléfonos
111	854370	ex	Amplificadores de microondas
112	854370	ex	Dispositivos inalámbricos de control remoto por infrarrojos para consolas de videojuegos
113	854370	ex	Grabadores digitales de datos de vuelo
114	854370	ex	Lectores electrónicos portátiles alimentados con batería para la grabación y reproducción de archivos de texto, imagen fija o audio
115	854370	ex	Aparatos de procesamiento de señales digitales aptos para ser conectados a redes con o sin cables y empleados para mezclar sonido
116	854390		Partes
117	880260	ex	Satélites de telecomunicación
118	880390	ex	Partes de satélites de telecomunicación
119	880521		Simuladores de combate aéreo y sus partes
120	880529		Los demás
121	900120		Hojas y placas de materia polarizante
122	900190		Los demás
123	900219		Los demás
124	900220		Filtros
125	900290		Los demás
126	901050		Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios

(Continuación)

Artículo	SA 2007	ex *	Designación del producto
127	901060		Pantallas de proyección
128	901090	ex	Partes y accesorios de los artículos de las subpartidas 901050 y 901060
129	901410		Microscopios estereoscópicos
130	901480		Los demás microscopios
131	901490		Partes y accesorios
132	901210		Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos
133	901290		Partes y accesorios
134	901340	ex	Visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI
135	901320		Láseres, excepto los diodos láser
136	901390	ex	Partes y accesorios, excepto los de miras telescópicas para armas o periscopios
137	901440		Brújulas, incluidos los compases de navegación
138	901420		Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)
139	901480		Los demás instrumentos y aparatos
140	901490		Partes y accesorios
141	901510		Telímetros
142	901520		Teodolitos y taquímetros
143	901540		Instrumentos y aparatos de fotogrametría
144	901580		Los demás instrumentos y aparatos
145	901590		Partes y accesorios
146	901814		Electrocardiógrafos
147	901842		Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica (ecografía)
148	901843		Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética
149	901849		Los demás
150	901820		Aparatos de rayos ultravioleta o infrarrojos
151	901850		Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología
152	901890	ex	Instrumentos y aparatos electroquirúrgicos o electromédicos y sus partes y accesorios
153	902150		Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios
154	902190		Los demás

155	902212	Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos
156	902213	Los demás, para uso odontológico
157	902214	Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario
158	902219	Para otros usos
159	902221	Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario
160	902229	Para otros usos
161	902230	Tubos de rayos X
162	902290	Partes y accesorios de aparatos de rayos X
163	902300	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos
164	902410	Máquinas y aparatos para ensayo de metal
165	902480	Las demás máquinas y aparatos
166	902490	Partes y accesorios
167	902519	Los demás
168	902590	Partes y accesorios
169	902710	Analizadores de gases o humos
170	902780	Los demás instrumentos y aparatos
171	902790	Micrótomos; partes y accesorios
172	902830	Contadores de electricidad
173	902890	Partes y accesorios
174	903010	Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes
175	903020	Osciloscopios y oscilógrafos
176	903031	Multímetros, sin dispositivo registrador
177	903032	Multímetros, con dispositivo registrador
178	903033	Los demás, sin dispositivo registrador, excepto los instrumentos para medidas de resistencia
179	903039	Los demás, con dispositivo registrador
180	903084	Los demás, con dispositivo registrador
181	903089	Los demás
182	903090	Partes y accesorios
183	903110	Máquinas para equilibrar piezas mecánicas
184	903149	Los demás

(Continuación)

Artículo	SA 2007	ex *	Designación del producto
485	903480		Los demás instrumentos, aparatos y máquinas
486	903490		Partes y accesorios
487	903220		Manostatos (presostatos)
488	903284		Hidráulicos o neumáticos
489	950410		Videojuegos del tipo de los utilizados con receptor de televisión
490	950430	ex	Los demás juegos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago, excepto los juegos de bolos automáticos ("bowlings") y los juegos de azar en los que se pueden conseguir premios en metálico de forma inmediata
491	950490	ex	Consolas y máquinas de videojuegos, excepto las de la subpartida 950430

* Las subpartidas abarcadas parcialmente se señalan con el símbolo "ex".

Circuitos integrados de varios componentes (MCO): combinaciones de uno o más circuitos integrados monolíticos, híbridos o multichip, con uno o más de los siguientes componentes: sensores, accionadores, osciladores, resonadores de silicio, o combinaciones de estos elementos, o componentes que realicen las funciones de articulados que pueden clasificarse en las partidas 8532, 8533 u 8541, o bobinas de reactancia (autoinducción) que pueden clasificarse en la partida 8504, constituidos de modo prácticamente inseparable en un solo cuerpo como circuito integrado, como un componente de los que se montan en tarjetas de circuitos impresos o en otra base mediante una conexión de clavijas, conductores, pasillas, planos, relieves o platabras.

A los fines de esta definición, los términos se entienden como se indica a continuación:

1. Los "componentes" pueden ser distintos y fabricarse por separado; después pueden ensamblarse en el circuito integrado o integrarse en otros componentes.

2. Los elementos "de silicio" se realizan sobre un soporte de silicio o están compuestos de materiales de silicio o se fabrican en un bloque (die) de silicio de circuitos integrados.

- 3 a) Los "sensores de silicio" son estructuras microelectrónicas o mecánicas que se forman en el cuerpo o en la superficie de un semiconductor. Su función es calcular magnitudes físicas o químicas y transformarlas en señales eléctricas producidas por variaciones de las propiedades electrónicas o el desplazamiento de una estructura mecánica.

Las "variables físicas o químicas" reflejan fenómenos como la presión, las ondas acústicas, la aceleración, la vibración, el movimiento, la orientación, la tensión, la intensidad de los campos magnéticos, la intensidad de los campos eléctricos, la luz, la radiactividad, la humedad, el flujo, la concentración de sustancias químicas, etc.

- 3 b) Los "accionadores de silicio" son estructuras microelectrónicas y mecánicas que se forman en el cuerpo o en la superficie de un semiconductor. Su función es transformar señales eléctricas en movimiento físico.

- 3 c) Los "resonadores de silicio" son estructuras microelectrónicas o mecánicas que se forman en el cuerpo o en la superficie de un semiconductor. Su función es generar una oscilación mecánica o eléctrica de una frecuencia preestablecida que depende de la geometría física de estas estructuras, como reacción a una acción externa.

- 3 d) Los "osciladores de silicio" son estructuras microelectrónicas o mecánicas que se forman en el cuerpo o en la superficie de un semiconductor. Su función es generar una oscilación mecánica o eléctrica de una frecuencia preestablecida que depende de la geometría física de estas estructuras.

Módulos de unidades de retroiluminación por diodos luminiscentes (LED), que son fuentes de iluminación que consisten de uno o más LED y uno o más conectores montados en un circuito impreso u otro soporte similar, y otros componentes pasivos, incluso combinados con componentes ópticos o diodos de protección, y se utilizan como retroiluminación para dispositivos de visualización de cristal líquido (LCD).

- 194 *Dispositivos táctiles de entrada de datos (pantallas táctiles)* sin función de visualización, para su incorporación en aparatos que disponen de una pantalla de visualización, que funcionan mediante la detección de un contacto con la superficie de la pantalla. El contacto puede ser detectado por medio de resistencias, capacidad electrostática, reconocimiento de pulso acústico, luz infrarroja u otra tecnología de sistemas táctiles.
- 195 *Cartuchos de tinta* (con o sin cabezal impresor integrado) que incorporan componentes mecánicos o eléctricos para instalar en aparatos comprendidos en las subpartidas 8443.31, 8443.32 u 8443.39 del SA, cartuchos de tóner termoplástico o electrostático (con o sin partes móviles) para instalar en aparatos comprendidos en las subpartidas 8443.31, 8443.32 u 8443.39 del SA, y tinta sólida diseñada a medida, para instalar en aparatos comprendidos en las subpartidas 8443.31, 8443.32 u 8443.39 del SA.
- 196 *Materiales impresos* que otorgan los permisos de acceso, instalación, reproducción o cualquier otro uso de programas informáticos (juegos incluidos), datos, contenidos y servicios de Internet (incluidos los contenidos de juegos y de aplicaciones) y servicios de telecomunicaciones (incluidos los servicios móviles).**
- 197 *Material de pulir autoadhesivo en soportes circulares* para la fabricación de semiconductores en forma de obleas ("wafers").
- 198 *Cajas, cajones, jaulas y artículos similares* de plástico, especialmente diseñados o adecuados para el transporte o envasado de máscaras, retículas y obleas ("wafers") semiconductoras, de las subpartidas 3923.10 u 8486.90.
- 199 *Bombas de vacío* del tipo utilizado exclusiva o principalmente para la fabricación de semiconductores y dispositivos de visualización de pantalla plana.
- 200 *Máquinas para la limpieza por plasma* que eliminen contaminantes orgánicos de muestras y soportes de muestras para microscopía electrónica.
- 201 *Dispositivos de enseñanza portátiles, electrónicos e interactivos*, especialmente diseñados para los niños.

** La eliminación arancelaria para los materiales impresos sólo afectará a los derechos y obligaciones con respecto al comercio de mercancías, es decir, no afectará al acceso a los mercados salvo en lo referente a los aranceles de los participantes. Nada de lo dispuesto en el acuerdo de ampliación del ATI impedirá a un miembro del ATI regular el contenido de esas mercancías, incluido el contenido de Internet, entre otras cosas. Nada de lo dispuesto en el acuerdo de ampliación del ATI afectará a los derechos y obligaciones de un miembro en materia de acceso a los mercados en el comercio de servicios, ni le impedirá regular su mercado de servicios.

Anexo 3

ACR. Notificados y activos

FTA Name	Coverage	Type	Date of notification	Notification	Date of entry into force	Status
Andean Community (CAN)	Goods	CU	01-Oct-1990	Enabling Clause	25-May-1988	In Force
Armenia-Kazakhstan	Goods	FTA	17-Jun-2004	GATT Art. XXIV	25-Dec-2001	In Force
Armenia-Moldova	Goods	FTA	17-Jun-2004	GATT Art. XXIV	21-Dec-1995	In Force
Armenia-Russian Federation	Goods	FTA	17-Jun-2004	GATT Art. XXIV	25-Mar-1993	In Force
Armenia-Turkmenistan	Goods	FTA	17-Jun-2004	GATT Art. XXIV	07-Jul-1996	In Force
Armenia-Ukraine	Goods	FTA	17-Jun-2004	GATT Art. XXIV	18-Dec-1996	In Force
ASEAN-Australia-New Zealand	Goods & Services	FTA & EIA	08-Apr-2010	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	01-Jan-2010	In Force
ASEAN-China	Goods & Services	FTA & EIA	21-Sep-2005(G) 26-Jun-2008(S)	Enabling Clause & GATS Art. V	01-Jan-2005(G) 01-Jul-2007(S)	In Force
ASEAN-India	Goods & Services	FTA & EIA	19-Aug-2010(G) 20-Aug-2015(S)	Enabling Clause & GATS Art. V	01-Jan-2010(G) 01-Jul-2015(S)	In Force
ASEAN-Japan	Goods	FTA	23-Nov-2009	GATT Art. XXIV	01-Dec-2008	In Force
ASEAN-Korea, Republic of	Goods & Services	FTA & EIA			01-Jan-2010(G) 01-May-2009(S)	In Force
ASEAN Free Trade Area (AFTA)	Goods	FTA	30-Oct-1992	Enabling Clause	28-Jan-1992	In Force
Asia Pacific Trade Agreement (APTA)	Goods	PSA	02-Nov-1976	Enabling Clause	17-Jun-1976	In Force
Asia Pacific Trade Agreement (APTA)-Accession of China	Goods	PSA	30-Apr-2004	Enabling Clause	01-Jan-2002	In Force
Australia-Chile	Goods & Services	FTA & EIA	03-Mar-2009	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	06-Mar-2009	In Force
Australia-China	Goods & Services	FTA & EIA	26-Jan-2016	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	20-Dec-2015	In Force
Australia-New Zealand (ANZCERTA)	Goods & Services	FTA & EIA	14-Apr-1983(G) 22-Nov-1995(S)	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	01-Jan-1983(G) 01-Jan-1989(S)	In Force

(Continuación)

FTA Name	Coverage	Type	Date of notification	Notification	Date of entry into force	Status
Australia-Papua New Guinea (PATCRA)	Goods	FTA	20-Dec-1976	GATT Art. XXIV	04-Feb-1977	In Force
Brunei Darussalam-Japan	Goods & Services	FTA & EIA	31-Jul-2008	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	31-Jul-2008	In Force
Canada-Chile	Goods & Services	FTA & EIA	30-Jul-1997	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	05-Jul-1997	In Force
Canada-Colombia	Goods & Services	FTA & EIA	07-Oct-2011	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	15-Aug-2011	In Force
Canada-Costa Rica	Goods	FTA	13-Jan-2003	GATT Art. XXIV	04-Nov-2002	In Force
Canada-Honduras	Goods & Services	FTA & EIA	05-Feb-2015	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	04-Oct-2014	In Force
Canada-Israel	Goods	FTA	15-Jan-1997	GATT Art. XXIV	04-Jan-1997	In Force
Canada-Jordan	Goods	FTA	10-Apr-2013	GATT Art. XXIV	04-Oct-2012	In Force
Canada-Panama	Goods & Services	FTA & EIA	10-Apr-2013	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	01-Apr-2013	In Force
Canada-Peru	Goods & Services	FTA & EIA	31-Jul-2009	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	01-Aug-2009	In Force
Canada-Rep. of Korea	Goods & Services	FTA & EIA	20-Jan-2015	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	01-Jan-2015	In Force
Caribbean Community and Common Market (CARICOM)	Goods & Services	CU & EIA	14-Oct-1974(G) 19-Feb-2003(S)	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	01-Aug-1973(G) 04-Jul-2002(S)	In Force
Central American Common Market (CACM)	Goods	CU	24-Feb-1961	GATT Art. XXIV	04-Jun-1961	In Force
Central European Free Trade Agreement (CEFTA) 2006	Goods	FTA	26-Jul-2007	GATT Art. XXIV	01-May-2007	In Force
Chile-China	Goods & Services	FTA & EIA	20-Jun-2007(G) 18-Nov-2010(S)	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	01-Oct-2006(G) 01-Aug-2010(S)	In Force

Chile-Colombia	Goods & Services	FTA & EIA	14-Aug-2009	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	08-May-2009	In Force
Chile-Costa Rica (Chile-Central America)	Goods & Services	FTA & EIA	16-Apr-2002	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	15-Feb-2002	In Force
Chile-El Salvador (Chile-Central America)	Goods & Services	FTA & EIA	29-Jan-2004(G) 05-Feb-2004(S)	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	01-Jun-2002	In Force
Chile-Guatemala (Chile-Central America)	Goods & Services	FTA & EIA	30-Mar-2012	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	23-Mar-2010	In Force
Chile-Honduras (Chile-Central America)	Goods & Services	FTA & EIA	28-Nov-2014	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	19-Jul-2008	In Force
Chile-India	Goods	PSA	13-Jan-2009	Enabling Clause	17-Aug-2007	In Force
Chile-Japan	Goods & Services	FTA & EIA	24-Aug-2007	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	03-Sep-2007	In Force
Chile-Malaysia	Goods	FTA	12-Feb-2013	GATT Art. XXIV	25-Feb-2012	In Force
Chile-Mexico	Goods & Services	FTA & EIA	27-Feb-2001	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	01-Aug-1999	In Force
Chile-Nicaragua (Chile-Central America)	Goods & Services	FTA & EIA	14-Jun-2013	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	19-Oct-2012	In Force
Chile-Vietnam	Goods	FTA	12-May-2015	GATT Art. XXIV	01-Jan-2014	In Force
China-Costa Rica	Goods & Services	FTA & EIA	27-Feb-2012	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	01-Aug-2011	In Force
China-Hong Kong, China	Goods & Services	FTA & EIA	27-Dec-2003	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	29-Jun-2003	In Force
China-Macao, China	Goods & Services	FTA & EIA	27-Dec-2003	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	17-Oct-2003	In Force
China-New Zealand	Goods & Services	FTA & EIA	21-Apr-2009	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	01-Oct-2008	In Force
China-Singapore	Goods & Services	FTA & EIA	02-Mar-2009	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	01-Jan-2009	In Force
Colombia-Mexico	Goods & Services	FTA & EIA	13-Sep-2010	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	01-Jan-1995	In Force
Colombia-Northern Triangle (El Salvador, Guatemala, Honduras)	Goods & Services	FTA & EIA	31-Aug-2012	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	12-Nov-2009	In Force

(Continuación)

RTA Name	Coverage	Type	Date of notification	Notification	Date of entry into force	Status
Common Economic Zone (CEZ)	Goods	FTA	18-Aug-2008	GATT Art. XXIV	20-May-2004	In Force
Common Market for Eastern and Southern Africa (COMESA)	Goods	CU	04-May-1995	Enabling Clause	08-Dec-1994	In Force
Commonwealth of Independent States (CIS)	Goods	FTA	29-Jun-1999	GATT Art. XXIV	30-Dec-1994	In Force
Costa Rica-Peru	Goods & Services	FTA & EIA	05-Jun-2013	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	04-Jun-2013	In Force
Costa Rica-Singapore	Goods & Services	FTA & EIA	16-Sep-2013	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	04-Jul-2013	In Force
Dominican Republic-Central America	Goods & Services	FTA & EIA	06-Jan-2012	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	04-Oct-2001	In Force
Dominican Republic-Central America-United States Free Trade Agreement (CAFTA-DR)	Goods & Services	FTA & EIA	17-Mar-2006	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	04-Mar-2006	In Force
East African Community (EAC)	Goods & Services	CU & EIA	09-Oct-2000(G) 04-Aug-2012(S)	Enabling Clause & GATS Art. V	07-Jul-2000(G) 04-Jul-2010(S)	In Force
East African Community (EAC)-Accession of Burundi and Rwanda	Goods	CU	01-Aug-2012	Enabling Clause	04-Jul-2007	In Force
EC (10) Enlargement	Goods	CU	24-Oct-1979	GATT Art. XXIV	04-Jan-1981	In Force
EC (12) Enlargement	Goods	CU	11-Dec-1985	GATT Art. XXIV	04-Jan-1986	In Force
EC (15) Enlargement	Goods & Services	CU & EIA	15-Dec-1994(G) 22-Dec-1994(S)	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	04-Jan-1995	In Force
EC (25) Enlargement	Goods & Services	CU & EIA	26-Apr-2004	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	04-May-2004	In Force

EC (27) Enlargement	Goods & Services	CU & EIA	27-Sep-2006(G) 26-Jun-2007(S)	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	01-Jan-2007	In Force
EC (9) Enlargement	Goods	CU	07-Mar-1972	GATT Art. XXIV	01-Jan-1973	In Force
EC Treaty	Goods & Services	CU & EIA	24-Apr-1957(G) 10-Nov-1995(S)	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	01-Jan-1958	In Force
Economic and Monetary Community of Central Africa (CEMAC)	Goods	CU	24-Jul-1999	Enabling Clause	24-Jun-1999	In Force
Economic Community of West African States (ECOWAS)	Goods	CU	06-Jul-2005	Enabling Clause	24-Jul-1993	In Force
Economic Cooperation Organization (ECO)	Goods	PSA	10-Jul-1992	Enabling Clause	17-Feb-1992	In Force
EFTA-Accession of Iceland	Goods	FTA	30-Jan-1970	GATT Art. XXIV	01-Mar-1970	In Force
EFTA-Albania	Goods	FTA	07-Feb-2011	GATT Art. XXIV	01-Nov-2010	In Force
EFTA-Bosnia and Herzegovina	Goods	FTA	06-Jan-2015	GATT Art. XXIV	01-Jan-2015	In Force
EFTA-Canada	Goods	FTA	04-Aug-2009	GATT Art. XXIV	01-Jul-2009	In Force
EFTA-Central America (Costa Rica and Panama)	Goods & Services	FTA & EIA	19-Nov-2014	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	19-Aug-2014	In Force
EFTA-Chile	Goods & Services	FTA & EIA	03-Dec-2004	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	01-Dec-2004	In Force
EFTA-Colombia	Goods & Services	FTA & EIA	14-Sep-2014	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	01-Jul-2014	In Force
EFTA-Egypt	Goods	FTA	17-Jul-2007	GATT Art. XXIV	01-Aug-2007	In Force
EFTA-Former Yugoslav Republic of Macedonia	Goods	FTA	11-Dec-2000	GATT Art. XXIV	01-May-2002	In Force
EFTA-Hong Kong, China	Goods & Services	FTA & EIA	27-Sep-2012	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	01-Oct-2012	In Force
EFTA-Israel	Goods	FTA	30-Nov-1992	GATT Art. XXIV	01-Jan-1993	In Force
EFTA-Jordan	Goods	FTA	17-Jan-2002	GATT Art. XXIV	04-Sep-2002	In Force
EFTA-Korea, Republic of	Goods & Services	FTA & EIA	23-Aug-2006	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	04-Sep-2006	In Force
EFTA-Lebanon	Goods	FTA	22-Dec-2006	GATT Art. XXIV	01-Jan-2007	In Force
EFTA-Mexico	Goods & Services	FTA & EIA	25-Jul-2001	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	01-Jul-2001	In Force

(Continuación)

RTA Name	Coverage	Type	Date of notification	Notification	Date of entry into force	Status
EFTA-Montenegro	Goods	FTA	24-Oct-2012	GATT Art. XXIV	01-Sep-2012	In Force
EFTA-Morocco	Goods	FTA	20-Jan-2000	GATT Art. XXIV	01-Dec-1999	In Force
EFTA-Palestinian Authority	Goods	FTA	23-Jul-1999	GATT Art. XXIV	01-Jul-1999	In Force
EFTA-Peru	Goods	FTA	30-Jun-2014	GATT Art. XXIV	04-Jul-2014	In Force
EFTA-SACU	Goods	FTA	29-Oct-2008	GATT Art. XXIV	04-May-2008	In Force
EFTA-Serbia	Goods	FTA	24-Nov-2010	GATT Art. XXIV	04-Oct-2010	In Force
EFTA-Singapore	Goods & Services	FTA & EIA	14-Jan-2003	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	04-Jan-2003	In Force
EFTA-Tunisia	Goods	FTA	03-Jun-2005	GATT Art. XXIV	04-Jun-2005	In Force
EFTA-Turkey	Goods	FTA	06-Mar-1992	GATT Art. XXIV	04-Apr-1992	In Force
EFTA-Ukraine	Goods & Services	FTA & EIA	18-Jun-2012	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	04-Jun-2012	In Force
Egypt-Turkey	Goods	FTA	05-Oct-2007	Enabling Clause	04-Mar-2007	In Force
El Salvador-Cuba	Goods	PSA	27-Nov-2013	Enabling Clause	04-Aug-2012	In Force
El Salvador-Honduras-Chinese Taipei	Goods & Services	FTA & EIA	06-Apr-2010	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	04-Mar-2008	In Force
EU-Albania	Goods & Services	FTA & EIA	07-Mar-2007(G) 07-Oct-2009(S)	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	01-Dec-2006(G)	In Force
EU-Algeria	Goods	FTA	24-Jul-2006	GATT Art. XXIV	04-Apr-2009(S)	In Force
EU-Andorra	Goods	CU	23-Feb-1998	GATT Art. XXIV	04-Jul-1991	In Force
EU-Bosnia and Herzegovina	Goods & Services	FTA & EIA	14-Jul-2008(G) 12-Jan-2016(S)	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	04-Jul-2008(G) 04-Jun-2015(S)	In Force
EU-Cameroon	Goods	FTA	24-Sep-2009	GATT Art. XXIV	04-Aug-2014	In Force
EU-CARIFORUM States EPA	Goods & Services	FTA & EIA	16-Oct-2008	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	04-Nov-2008	In Force
EU-Central America	Goods & Services	FTA & EIA	26-Feb-2013	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	04-Aug-2013	In Force

EU-Chile	Goods & Ser- vices	FTA & EIA	03-Feb-2004(G) 28-Oct-2005(S)	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	04-Feb-2003(G) 04-Mar-2005(S)	In Force
EU-Colombia and Peru	Goods & Ser- vices	FTA & EIA	26-Feb-2013	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	04-Mar-2013	In Force
EU-Côte d'Ivoire	Goods	FTA	14-Dec-2008	GATT Art. XXIV	04-Jan-2009	In Force
EU-Eastern and Southern Africa States Interim EPA	Goods	FTA	09-Feb-2012	GATT Art. XXIV	14-May-2012	In Force
EU-Egypt	Goods	FTA	03-Sep-2004	GATT Art. XXIV	04-Jun-2004	In Force
EU-Faroe Islands	Goods	FTA	17-Feb-1997	GATT Art. XXIV	04-Jan-1997	In Force
EU-Former Yugoslav Repu- blic of Macedonia	Goods & Ser- vices	FTA & EIA	23-Oct-2004(G) 02-Oct-2009(S)	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	04-Jun- 2001(G) 04-Apr-2004(S)	In Force
EU-Georgia	Goods & Ser- vices	FTA & EIA	02-Jul-2014	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	04-Sep-2014	In Force
EU-Iceland	Goods	FTA	24-Nov-1972	GATT Art. XXIV	04-Apr-1973	In Force
EU-Israel	Goods	FTA	20-Sep-2000	GATT Art. XXIV	04-Jun-2000	In Force
EU-Jordan	Goods	FTA	17-Dec-2002	GATT Art. XXIV	04-May-2002	In Force
EU-Korea, Republic of	Goods & Ser- vices	FTA & EIA	07-Jul-2011	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	04-Jul-2011	In Force
EU-Lebanon	Goods	FTA	26-May-2003	GATT Art. XXIV	04-Mar-2003	In Force
EU-Mexico	Goods & Ser- vices	FTA & EIA	25-Jul-2000(G) 21-Jun-2002(S)	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	04-Jul-2000(G) 04-Oct-2000(S)	In Force
EU-Montenegro	Goods & Ser- vices	FTA & EIA	16-Jan-2008(G) 18-Jun-2010(S)	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	04-Jan-2008(G) 04-May-2010(S)	In Force
EU-Morocco	Goods	FTA	13-Oct-2000	GATT Art. XXIV	04-Mar-2000	In Force
EU-Norway	Goods	FTA	13-Jul-1973	GATT Art. XXIV	04-Jul-1973	In Force
EU - Overseas Countries and Territories (OCT)	Goods	FTA	14-Dec-1970	GATT Art. XXIV	04-Jan-1971	In Force
EU-Palestinian Authority	Goods	FTA	29-May-1997	GATT Art. XXIV	04-Jul-1997	In Force
EU-Papua New Guinea/Fiji	Goods	FTA	18-Oct-2011	GATT Art. XXIV	20-Dec-2009	In Force
EU-Rep. of Moldova	Goods & Ser- vices	FTA & EIA	30-Jun-2014	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	04-Sep-2014	In Force
EU-San Marino	Goods	CU	24-Feb-2010	GATT Art. XXIV	04-Apr-2002	In Force

(Continuación)

RTA Name	Coverage	Type	Date of notification	Notification	Date of entry into force	Status
EU-Serbia	Goods & Services	FTA & EIA	31-May-2010(G) 20-Dec-2013(S)	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	01-Feb-2010(G) 01-Sep-2013(S)	In Force
EU-South Africa	Goods	FTA	02-Nov-2000	GATT Art. XXIV	01-Jan-2000	In Force
EU-Switzerland-Liechtenstein	Goods	FTA	27-Oct-1972	GATT Art. XXIV	01-Jan-1973	In Force
EU-Syria	Goods	FTA	15-Jul-1977	GATT Art. XXIV	01-Jul-1977	In Force
EU-Tunisia	Goods	FTA	15-Jan-1999	GATT Art. XXIV	01-Mar-1998	In Force
EU-Turkey	Goods	CU	22-Dec-1995	GATT Art. XXIV	01-Jan-1996	In Force
EU-Ukraine	Goods & Services	FTA & EIA	01-Jul-2014	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	01-Jan-2016	In Force
EU (28) Enlargement	Goods & Services	CU & EIA	25-Apr-2013	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	01-Jul-2013	In Force
Eurasian Economic Community (EAEC)	Goods	CU	21-Apr-1999	GATT Art. XXIV	08-Oct-1997	In Force
Eurasian Economic Union (EAEU)	Goods & Services	CU & EIA	12-Dec-2014	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	01-Jan-2015	In Force
Eurasian Economic Union (EAEU)-Accession of Armenia	Goods & Services	CU & EIA	29-Dec-2014	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	02-Jan-2015	In Force
Eurasian Economic Union (EAEU)-Accession of the Kyrgyz Republic	Goods & Services	CU & EIA	01-Sep-2015	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	12-Aug-2015	In Force
European Economic Area (EEA)	Services	EIA	13-Sep-1996	GATS Art. V	01-Jan-1994	In Force
European Free Trade Association (EFTA)	Goods & Services	FTA & EIA	14-Nov-1959(G) 15-Jul-2002(S)	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	03-May-1960(G) 01-Jun-2002(S)	In Force
Faroe Islands-Norway	Goods	FTA	12-Feb-1996	GATT Art. XXIV	01-Jul-1993	In Force
Faroe Islands-Switzerland	Goods	FTA	12-Feb-1996	GATT Art. XXIV	01-Mar-1995	In Force
Georgia-Armenia	Goods	FTA	08-Feb-2001	GATT Art. XXIV	11-Nov-1998	In Force
Georgia-Azerbaijan	Goods	FTA	08-Feb-2001	GATT Art. XXIV	10-Jul-1996	In Force
Georgia-Kazakhstan	Goods	FTA	08-Feb-2001	GATT Art. XXIV	16-Jul-1999	In Force

Georgia-Russian Federation	Goods	FTA	08-Feb-2001	GATT Art. XXIV	10-May-1994	In Force
Georgia-Turkmenistan	Goods	FTA	08-Feb-2001	GATT Art. XXIV	01-Jan-2000	In Force
Georgia-Ukraine	Goods	FTA	08-Feb-2001	GATT Art. XXIV	04-Jun-1996	In Force
Global System of Trade Preferences among Developing Countries (GSTP)	Goods	PSA	25-Sep-1989	Enabling Clause	19-Apr-1989	In Force
Guatemala-Chinese Taipei	Goods & Services	FTA & EIA	11-Jul-2011	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	01-Jul-2006	In Force
Gulf Cooperation Council (GCC)	Goods	CU			01-Jan-2003	In Force
Gulf Cooperation Council (GCC)-Singapore	Goods & Services	FTA & EIA	30-Jun-2015	Enabling Clause & GATS Art. V	01-Sep-2013	In Force
Hong Kong, China-Chile	Goods & Services	FTA & EIA	15-Oct-2014	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	09-Oct-2014	In Force
Hong Kong, China-New Zealand	Goods & Services	FTA & EIA	03-Jan-2011	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	01-Jan-2011	In Force
Iceland-China	Goods & Services	FTA & EIA	10-Oct-2014	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	01-Jul-2014	In Force
Iceland-Faroe Islands	Goods & Services	FTA & EIA	10-Jul-2008	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	01-Nov-2006	In Force
India-Afghanistan	Goods	PSA	08-Mar-2010	Enabling Clause	13-May-2003	In Force
India-Bhutan	Goods	FTA	30-Jun-2008	Enabling Clause	29-Jul-2006	In Force
India-Japan	Goods & Services	FTA & EIA	14-Sep-2011	GATT Art. XXIV & GATS Art. V	01-Aug-2011	In Force
India-Malaysia	Goods & Services	FTA & EIA	06-Sep-2011	Enabling Clause & GATS Art. V	01-Jul-2011	In Force

Siglas y abreviaturas

AAP	Acuerdos de Alcance Parcial o Provisional
ABA	Acuerdo sobre Bienes Ambientales
ACR	Acuerdos Comerciales Regionales
Acuerdo ADPIC	Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (1994)
Acuerdo OTC	Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (1994)
AELC (EFTA, por sus siglas en inglés)	Asociación Europea de Libre Comercio
AFTA (por sus siglas en inglés)	Área de Libre Comercio
AGCS (GATS por sus siglas en inglés)	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (1994)
AIE	Acuerdos de Integración Económica
ALADI	Asociación Latinoamericana de Integración
ALALC	Asociación Latinoamericana de Libre Comercio
ALBA	Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América
ALC	Acuerdos de Libre Comercio
ALCEC (CEFTA, por sus siglas en inglés)	Acuerdo de Libre Comercio de Europa Central (2006)
AMEI	Asociación Mexicana de Estudios Internacionales, A. C.
AMUMA	Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente

ANZCERTA (por sus siglas en inglés)	Acuerdo Comercial de Relaciones Económicas más estrechas entre Australia y Nueva Zelanda (1983)
AP	Alianza del Pacífico
APEC (por sus siglas en inglés)	Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico
APTA (por sus siglas en inglés)	Acuerdo Comercial Asia-Pacífico (1975)
APTLI	Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación (1979)
ASA	Acuerdo Sobre la Agricultura (1994)
ASEAN (por sus siglas en inglés)	Asociación de Naciones del Sudeste Asiático
ATI 1996	Acuerdo sobre Tecnología de la Información (1996)
ATI 2015	Ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (2015).
BENELUX (por sus siglas en inglés)	Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo.
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BM	Banco Mundial
CA	Comité de Agricultura
CACM (por sus siglas en inglés)	Mercado Común Centroamericano
CACR	Comité de Acuerdos Comerciales Regionales
CAFTA-DR (por sus siglas en inglés)	Acuerdo de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y EUA (2006)
CAN	Comunidad Andina de Naciones
CAO (EAC, por sus siglas en inglés)	Comunidad del África Oriental
CARICOM (por sus siglas en inglés)	Comunidad del Caribe
CARIFORUM (por sus siglas en inglés)	Foro del Caribe
CCD	Comité de Comercio y Desarrollo
CCG (GCC, por sus siglas en inglés)	Consejo de Cooperación de los países Árabes del Golfo/Consejo de Cooperación del Golfo
CCI	Centro de Comercio Internacional
CCM	Consejo de Comercio de Mercancías
CCMA	Comité de Comercio y Medio Ambiente
CCS	Consejo del Comercio de Servicios
CD (por sus siglas en inglés)	Disco Compacto
CDAM	Comunidad para el Desarrollo del África Meridional

CE	Comunidades Europeas
CEDEAO (ECOWAS, por sus siglas en inglés)	Comunidad Económica de los Estados de África Occidental
CEE	Comunidad Económica Europea
CEMAC	Comunidad Económica y Monetaria de África Central
CEMAO	Comunidad Económica y Monetaria de África Occidental
CEZ (por sus siglas en inglés)	Zona Económica Común
CIS (por sus siglas en inglés)	Comunidad de Estados Independientes
CNC	Comité de Negociaciones Comerciales
Comité AA	Comité de Ayuda Alimentaria
Convenio AA	Convenio de Ayuda Alimentaria (1986)
COTC	Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio
CPC (por sus siglas en inglés)	Clasificación Central Provisional de Productos de Naciones Unidas
CPECPTI	Comité de Participantes sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnologías de la Información
DAES	Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas
DAP	Departamento de Asuntos Políticos de las Naciones Unidas
DET	Dispositivo Excluidor de Tortugas
DF	Distrito Federal
DIP-ONU	Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas
DOMP	Departamento de las Naciones Unidas de Operaciones de Mantenimiento de la Paz
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
DVD (por sus siglas en inglés)	Disco Digital Versátil
EAEC (por sus siglas en inglés)	Comunidad Económica Euroasiática
EAEU (por sus siglas en inglés)	Unión Económica Euroasiática
ECO (por sus siglas en inglés)	Organización de Cooperación Económica
EEA (por sus siglas en inglés)	Área Económica Europea
EEE	Espacio Económico Europeo
ETANCMSA	Equipo de Tareas de Alto Nivel sobre la Crisis Mundial de la Seguridad Alimentaria
EUA	Estados Unidos de América

FAO (por sus siglas en inglés)	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
FMI	Fondo Monetario Internacional
GATT (por sus siglas en inglés) 1947	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (1947)
GATT (por sus siglas en inglés) 1994	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (1994)
GPS (por sus siglas en inglés)	Sistema de Posicionamiento Global
IIPA (IFPRI por sus siglas en inglés)	Instituto Internacional de Investigación sobre Políticas Alimentarias
INECOL	Instituto de Ecología
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LAN (por sus siglas en inglés)	Red de Área Local
LCD (por sus siglas en inglés)	Pantalla de Cristal Líquido
MCAOM (COMESA, siglas en inglés)	Mercado Común del África Oriental y Meridional
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
NMF	Nación Más Favorecida
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OCHA (por sus siglas en inglés)	Oficina de las Naciones Unidas de Coordinación de Asuntos Humanitarios
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000-2015)
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015-2030)
OI	Organismos Internacionales
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMA	Organización Mundial de Aduanas
OMC	Organización Mundial del Comercio
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

ONG	Organizaciones No Gubernamentales
OSAA (por sus siglas en inglés)	Oficina del Asesor Especial para África de las Naciones Unidas
OTC	Obstáculos Técnicos al Comercio
PATCRA (por sus siglas en inglés)	Acuerdo de Comercio y Relaciones Comerciales entre Australia y Papúa Nueva Guinea (1976)
PBIDA	Países de Bajos Ingresos y con Déficit de Alimentos
PCMCIA (por sus siglas en inglés)	Asociaciones Internacional de Tarjeta de Memoria para Ordenadores Personales
PDESC	Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976)
Pesca INDNR	Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada
PM2.5	Partículas en suspensión de menos de 2.5 micras
PMA	Programa Mundial de Alimentos
PMAS	Países Menos Adelantados
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
PTU (OCT, por sus siglas en inglés)	Países y Territorios de Ultramar
PYMES	Pequeñas y Medianas Empresas
SA	Sistema Armonizado
SELA	Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe
SGP	Sistema Generalizado de Preferencias
SI-ACR	Sistema de Información sobre los Acuerdos Comerciales Regionales de la OMC
SIMA (AMIS, por sus siglas en inglés)	Sistema de Información sobre los Mercados Agrícolas
TIC	Tecnologías de Información y Comunicación
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte (1994)
UA	Uniones Aduaneras
UE	Unión Europea
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones

UNCTAD (por sus siglas en inglés)	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UNICEF (por sus siglas en inglés)	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UN-OHRLLS (por sus siglas en inglés)	Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo
WAN (por sus siglas en inglés)	Red de Área Extensa
ZLC	Zona de Libre Comercio

BIBLIOGRAFÍA

- ANDERSON, Kim y Richard Blackhurst, *El comercio mundial y el medio ambiente*, Ediciones Mundi-Prensa, España, 1992.
- AVENDAÑO RUIZ, Belem, Rita S. Rindermann et al., *La inocuidad alimentaria en México. Las hortalizas frescas de exportación*, Miguel Ángel Porrúa, México, 2006.
- CONDON, Bradly J., *El derecho de la Organización Mundial de Comercio, Tratados, Jurisprudencia y Práctica*, Ed. Cameron May, EUA, 2008.
- CORZO SOSA, Edgar, *Medidas provisionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, UNAM-Tirant lo Blanch, México, 2014.
- DE MIGUEL ASENCIO, Pedro Alberto, *Derecho del Comercio Electrónico*, Porrúa, México, 2005.
- ELIZALDE CARRANZA, Miguel Ángel, *Las medidas comerciales multilaterales para la protección del medio ambiente y el sistema multilateral del comercio*, UNAM, México, 2008.
- ESPINOSA CORTÉS, Luz María, *Sector agropecuario y alternativas comunitarias y nutrición en México*, Plaza y Valdés, México, 1999.
- GÁMEZ GÁMEZ, Arturo, *Comercio económico internacional*, Editorial Formación Alcalá, España, 2001.
- GERTZ MANERO, Alejandro, *Auditar la ecología*, Universidad de las Américas, México, 2014.
- IBARRA PALAFOX, Francisco, *La privatización bancaria en México*, Siglo XXI, México, 2015.
- JALIFE-RAHME, Alfredo, *Las guerras globales del agua*, Orfila, México, 2015.
- KATZ, Jorge M., *Caminos hacia la sociedad de la información en América Latina y el Caribe*, CEPAL, Chile, 2003.
- KHOR, Martín, *¿Qué hacemos con la OMC? Un programa de cambios para el comercio global*, Icaria Editorial, España, 2003.

- LAL DAS, Bhahirath, *La OMC y el sistema multilateral de comercio: pasado, presente y futuro*, Icaria Editorial, España, 2004.
- LÓPEZ VELARDE CAMPA, Jesús Armando, *Derecho Internacional Contemporáneo*, Miguel Ángel Porrúa-UAA, México, 2015.
- , *La mexicanidad del Mar Bermejo*, Rofomex, México, 1990.
- , *La Unión Europea. Paradigma para la integración en América del Norte*, Universidad Autónoma de Aguascalientes, México, 2006.
- , *Unión Europea e integración latinoamericana*, Miguel Ángel Porrúa, México, 2014.
- , *Vientos de cambio. Una crónica de los principales acontecimientos de nuestro mundo rumbo al final del siglo XX, visto a la luz del Derecho Internacional*, México, LIII Legislatura de Aguascalientes, 1989.
- MANCERA, Miguel Ángel (coord.), *Del salario mínimo al salario digno*, Talleres de Arte Gráfico, México, 2015.
- MUÑOZ PIÑA, Carlos, Marisol Rivera et al., *Comercio y medio ambiente. Distorsiones, información y acceso a mercados*, Instituto Nacional de Ecología, México, 2004.
- OLARREAGA, Marcelo y Ricardo Rocha, *La nueva agenda del comercio en la OMC*, Universidad del Rosario, Argentina, 2000.
- ORDINOLA, Miguel, Cristina Fonseca et al., *Desarrollando innovaciones para la seguridad alimentaria y nutricional con base en la biodiversidad*, Centro Internacional de la Papa, Perú, 2014.
- OROPEZA GARCÍA, Arturo (coord.), *El comercio exterior y la gestión aduanal en el siglo XXI*, UNAM-IIJ, México, 2009.
- RAMÍREZ CLEVES, Gonzalo, Margarita Erli et al., *Comercio justo, globalización y medio ambiente*, Externado de Colombia, Colombia, 2013.
- RAMÍREZ OCAMPO, Jorge, *¿No TLC?: el impacto del tratado en la economía colombiana*, Editorial Norma, Colombia, 2007.
- RICO CARRILLO, Mariliana (coord.), *Derecho de las nuevas tecnologías*, Ed. La Rocca, Argentina, 2007.
- RINCÓN CÁRDENAS, Erick, *Manual de Derecho de Comercio Electrónico y de Internet*, Universidad del Rosario, Argentina, 2006.
- RODRÍGUEZ GALLARDO, Adolfo, *La brecha digital y sus determinaciones*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2006.
- SANDOVAL GODOY, Sergio y Juana María Meléndez Torres (coords.), *Cultura y seguridad alimentaria. Enfoques conceptuales, contexto global y experiencias globales*, Plaza y Valdés, México, 2008.
- TORRES TORRES, Felipe (coord.), *Seguridad alimentaria: seguridad nacional*, Plaza y Valdés, México, 2003.
- TRUEBA, Ignacio, *La seguridad alimentaria mundial primeras décadas del siglo XXI. El papel de la FAO y el PMA*, Artes Gráficas Cuesta, S. A., España, 2002.

VON BRAUN, Joachim, M.S. Swaminathan y Mark W. Rosegrant, *Agricultura, seguridad alimentaria, nutrición y los Objetivos de Desarrollo del Milenio*, Instituto Internacional de Investigación sobre Políticas Alimentarias, EUA, 2004.

INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES Y SOFT LAW

- Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), 1994.
- Acuerdo por el que se establece la OMC, 1994.
- Acuerdo sobre la Agricultura (ASA), 1994.
- Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), 1994.
- Agricultural Market Information System (AMIS), Enhancing Market Transparency, Secretaría del SIMA, 2011.
- Anexo: Modalidades y productos comprendidos de la Declaración Ministerial sobre el Comercio de Productos de Tecnología de la Información (ATI), 1996.
- Anexo sobre Telecomunicaciones de la OMC, 1995.
- Apéndice B, Declaración Ministerial sobre el Comercio de Productos de Tecnología de la Información (ATI), 1996.
- Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) (1947)
- Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) (1994)
- Ciencia, tecnología e innovación para la agenda de desarrollo después del 2015, Informe del Secretario General, Comisión de Ciencias y Tecnología para el Desarrollo, Consejo Económico y Social (E/CN.16/2014/2), 17^o período de sesiones, 2015.
- Clasificación internacional de Medidas no Arancelarias, Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), 2012.
- Compendio de cuestiones relacionadas con los acuerdos comerciales regionales (TN/RL/W/8/Rev.1), OMC, Grupo de Negociación sobre las normas, 2002.
- Decisión de 6 de febrero de 1996, Comité de los Acuerdos Comerciales Regionales (CACR), WT/L/127, 1996.
- Decisión del Comité de los Acuerdos Comerciales Regionales, OMC, WT/L/127, 7 de febrero de 1996.
- Decisión del Consejo General del 31 de enero de 1995, Comité de Agricultura de la OMC, OMC, WT/L/43, 17 de febrero de 1995.
- Decisión sobre el Comercio de Servicios y el Medio Ambiente, 1994.
- Decisión sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del Programa de Reformas en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios, Acuerdo de la Ronda Uruguay, 1994.

- Decisión Trato especial y diferenciado para las zonas de libre comercio. Cláusula de Habilitación (L/4903), 28 de noviembre de 1979.
- Declaración Conjunta respecto al comercio de productos ambientales, 2014.
- Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria, Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimenticia, Roma, 6-18 de noviembre de 2009.
- Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992.
- Declaración Ministerial de Doha, 2001.
- Declaración Ministerial de Ginebra, 2009.
- Declaración Ministerial de Hong Kong, 2005.
- Declaración Ministerial sobre el Comercio de Productos de Tecnología de la Información (ATI), 1996.
- Declaración sobre el Comercio Electrónico Mundial (1998), OMC, 20 de mayo de 1998.
- Declaración sobre la expansión del comercio de productos de tecnología de la información, Consejo General, OMC, 28 de julio de 2015.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), 1948.
- Dictamen Comunidades Europeas-Amianto, 2001.
- Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, Aprobadas por el Consejo de la FAO en su 127º periodo de sesiones, noviembre de 2004, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Roma, 2005.
- Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, 2012.
- El Comercio Electrónico y el papel de la OMC, Estudios Especiales II, OMC, 2012.
- El Estado de la inseguridad alimentaria en el mundo. Cumplimiento de los objetivos internacionales para 2015 con relación al hambre: balance de los desiguales progresos. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y Programa Mundial de Alimentos, 2015.
- Entender a la OMC, World Trade Organization, 2008.
- Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XXIV del GATT de 1994.
- Hacia una economía verde. Guía para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza. Síntesis para los encargados de la formulación de políticas, PNUMA, Francia, 2011.
- India y otros países contra los Estados Unidos: "camarón-tortugas", 1998.
- Informe 2015, Comité de Comercio y Medio Ambiente, OMC, 2015.
- Informe 2015, Comité de Participantes sobre la Expansión del Comercio de productos de Tecnologías de la Información, OMC, 2015.
- Informe anual 2015, OMC, 2015.

- Informe de la Economía de la Información 2015. Liberar el potencial del comercio electrónico para los países en desarrollo, de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), Naciones Unidas, 2015.
- Informe sobre los países menos adelantados, UNCTAD, 2014.
- Informe sobre Medición de la Sociedad de la Información 2015, Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), 2015.
- Informe Sutherland. El futuro de la OMC. Una respuesta a los desafíos institucionales del nuevo milenio, Informe del Consejo Consultivo al Director General Supachai Panitchpakdi, OMC, Suiza, 2004.
- Integración regional y seguridad alimentaria en países en desarrollo, Número 45 de la FAO, Training materials for agricultural planning, Food&Agriculture Org., 2003.
- La clave del comercio electrónico: guía para pequeños y medianos exportadores, Centro de Comercio Internacional, 2002.
- Lista de bienes ambientales de la APEC en: *APEC, Meeting Papers, Leader's Declarations, Annex C-APEC List of Enviromental Goods*, 2015.
- Lista de la OMC de países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios a los efectos de la decisión ministerial de Marrakech sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios (denominada en adelante "la decisión", G/AG/5/Rev.10. OMC, Comité de Agricultura, 23 de marzo de 2012.
- Manual de Comercio y Economía verde, 3ª ed., United Nations Environment Programme-International Institute for Sustainable Development, 2014.
- Marco Amplio para la Acción Actualizado, Equipo de Tareas de Alto Nivel sobre la Crisis Mundial de la Seguridad Alimentaria, 2010.
- Mecanismo de Transparencia para los acuerdos comerciales regionales, Consejo General, OMC, Decisión del 14 de diciembre de 2006, WT/L/671.
- México y otros países contra los Estados Unidos: "atún-delfines", OMC, 1991.
- Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PDESC), 1976.
- Plan de trabajo sobre Medidas no Arancelarias, Comité de Participantes sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnologías de la Información, OMC, G/IT/19, 13 de noviembre de 2000.
- Principios básicos de la seguridad e inocuidad alimentaria para los consumidores, Derecho a la alimentación con todos sus componentes está reforzado por principios que orientan su tratamiento. Por principio entendemos aquellos postulados éticos y morales que fundamentan los derechos humanos, Biblioteca Virtual de Desarrollo sostenible y salud ambiental, Organización Panamericana de la Salud, 2015.
- Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico, Consejo General, OMC, 25 de septiembre de 1998.

- Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico, Debates específicos bajo los auspicios del Consejo General, Informe presentado para la reunión del Consejo General del 17 de noviembre de 2009, WT/GC/W613, 9 de noviembre de 2009.
- Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico, Debates específicos bajo los auspicios del Consejo General, Informe para la reunión del Consejo General del 21 de noviembre de 2013, WT/GC/W/676, 11 de noviembre de 2001.
- Programa de Trabajo sobre Comercio Electrónico, Debates específicos bajo los auspicios del Consejo General sobre cuestiones transversales relacionadas con el comercio electrónico. Informe para la reunión del Consejo General de los días 1 y 2 de diciembre de 2005, WT/GC/W555, 2005.
- Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico, Debates específicos bajo los auspicios del Consejo General, Informe para la reunión del Consejo General de los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2011, WT/GC/W/645, 18 de noviembre de 2011.
- Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico, Examen de los Progresos realizados, Informe del Embajador Alfredo Suescum, Amigo de la Presidencia, WT/GC/W/692, 8 de diciembre de 2014.
- Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico, Examen de los Progresos realizados, Informe del Embajador Alfredo Suescum, Amigo de la Presidencia, WT/GC/W/701, 24 de julio de 2015.
- Sexto debate específico sobre el Comercio Electrónico, celebrado los días 7 y 21 de noviembre de 2005 bajo los auspicios del Consejo General, 30 de noviembre de 2005.
- Situación de la aplicación, Comité de Participantes sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información, OMC, 5 de octubre de 2015.
- Taller para capacitadores en políticas y negociaciones multilaterales para la agricultura, BID, 1999.
- Taller sobre obstáculos no arancelarios que afectan al comercio de productos de tecnologías de la información, Comité de participantes sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información, OMC, Informe Fático del Presidente presentado bajo su responsabilidad, mayo de 2015.
- Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, 1996.
- Tratado de la OMPI sobre Interpretaciones o Ejecuciones y Fonogramas, 1996.
- Venezuela y Brasil contra los Estados Unidos: "gasolina", 1996.
- Volatilidad de los precios y seguridad alimentaria, Informe del Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre Seguridad Alimentaria y Nutrición, 2011.

- Actividades de la OMC y el reto del cambio climático, OMC, 2015, disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/climate_challenge_s.htm
- Arrison Sonia, "What digital divide?", CNET News.com, marzo 13, 2002, disponible en: <http://www.cnet.com/news/what-digital-divide/>
- Center for Trade and Sustainable Development, 2015, disponible en: <http://www.ictsd.org/bridges-news/puentes/news/negociadores-del-acuerdo-sobre-bienes-ambientales-revisan-lista-de>
- Conecta 2020: El establecimiento de una agenda global para el sector de las TIC, UTI, disponible en: <http://www.itu.int/en/plenipotentiary/2014/newsroom/Documents/backgrounders/pp14-backgrounder-connect-2020.pdf>
- Cosbey Aaron, *Integración verde. El Acuerdo sobre Bienes Ambientales y su impacto regional*, Instituto Internacional para el Desarrollo Sustentable, 2014, disponible en: <http://www19.iadb.org/intal/icom/data/Integraci%C3%B3n%20Verde.pdf>
- Disposiciones pertinentes de la OMC: texto de la decisión de 1994. Decisión sobre el Comercio y el Medio Ambiente, disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/issu5_s.htm
- Economiahoy.mx, México, DF, en alerta por contaminación de aire, 25 de diciembre de 2015, disponible en: <http://www.economiahoy.mx/sociedad-eAm/noticias/7245285/12/15/Mexico-Mexico-DF-en-alerta-por-la-contaminacion-en-el-aire.html>
- El Acuerdo sobre Tecnologías de la Información (ATI), OMC, disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/inftec_s/inftec_s.htm
- El País*, Internacional, Las alertas por contaminación se vuelven cotidianas, 2 de enero de 2016, disponible en: http://internacional.elpais.com/internacional/2016/01/02/actualidad/1451760610_690911.html
- El Sistema Multilateral de Comercio y el cambio climático, OMC, 2006, disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/climate_change_s.pdf
- Equipo de Trabajo de Alto Nivel del Secretario General sobre la Seguridad Alimentaria y Nutrición Mundial, OMC, 2015, disponible en: <http://www.un.org/es/issues/food/taskforce/establishing.shtml>
- Expreso.ec, La OMC retirará los aranceles de 201 productos tecnológicos a partir del 2016, 27 de julio de 2015, disponible en: <http://expreso.ec/expreso/plantillas/nota.aspx?idart=8183293&idcat=38269&tipo=2>
- Humanium. Juntos por los derechos del niño, Derecho a la alimentación, 2015, disponible en: <http://www.humanium.org/es/derecho-alimentacion/>

- Instituto de Ecología (INECOL), clasificación de servicios ambientales, 2015, disponible en: <http://www3.inecol.edu.mx/maduver/index.php/servicios-ambientales/2-clasificacion.html>
- La información.com, Amianto: la letal exportación de Canadá, 01 de julio de 2014, disponible en: http://noticias.lainformacion.com/mundo/amianto-la-letal-exportacion-de-canada_mqAUaL8sp2sbmB5ucxSih/
- Los Miembros de la OMC se acercan a un acuerdo sobre la ampliación del ATI, OMC, Noticias, 18 de julio de 2015, disponible en: https://www.wto.org/spanish/news_s/news15_s/ita_20jul15_s.htm
- Nieto Melgarejo, Patricia, *Nociones generales sobre el comercio electrónico*, disponible en: http://www.derecho.usmp.edu.pe/cedetec/articulos/el_comercio_electronico.pdf
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Organización de Naciones Unidas, disponible en: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/hunger/>
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. 2015, disponible en: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/hunger/>
- Prácticas de solución de diferencias del GATT/OMC con relación a los apartados b), d) y g) del artículo XX del GATT, disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/edis00_s.htm
- Servicios, AGCS, OMC, 2015, disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dda_s/status_s/serv_s.htm
- Servicios Relacionados con el Medio Ambiente, OMC, 2015, disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/serv_s/environment_s/environment_s.htm
- Taller del Comité del ATI de la OMC sobre obstáculos no arancelarios que afectan al comercio de productos de tecnologías de la información, mayo de 2015, disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/inftec_s/workshopmay15_s/workshopmay15_s.htm
- Terra, Internacional, Prohíbe China vehículos durante cuatro días por contingencia ambiental, 18 de diciembre de 2015, disponible en: http://diario.mx/Internacional/2015-12-18_4c9143f4/prohibe-china-vehiculos-durante-cuatro-dias-por-contingencia-ambiental/

PRÓLOGO	
<i>Eduardo Roldán</i>	5
INTRODUCCIÓN	11
Capítulo primero	
COMERCIO ELECTRÓNICO (<i>E-COMMERCE</i>)	17
Problemas fiscales	17
Infraestructura	18
Productos transmitidos por medios electrónicos	20
Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)	21
Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad	
Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)	22
Declaraciones Ministeriales, Decisiones, Debates y	
Programa de Trabajo sobre Comercio Electrónico	23
Declaración Ministerial de Ginebra (1998)	24
Declaración Ministerial de Doha (2001)	25
Declaración Ministerial de Hong Kong (2005)	25
Sexto debate específico sobre	
Comercio Electrónico (2005)	25
Decisión Ministerial de Ginebra (2009)	26
Séptimo debate específico sobre	
Comercio Electrónico (2009)	27
Octavo debate específico sobre	
Comercio Electrónico (2014)	27
Programa de trabajo sobre Comercio Electrónico.	
Debates específicos (2014)	28
Programa de trabajo sobre Comercio Electrónico.	
Debates específicos (2013)	29

Programa de trabajo sobre Comercio Electrónico.	
Examen de los progresos realizados (2014)	29
Programa de trabajo sobre Comercio Electrónico.	
Examen de los progresos realizados (2015)	30

Capítulo segundo

ACUERDO SOBRE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (ATI) 2015	33
Acuerdo sobre Tecnología de la Información (1996)	37
Modalidades	38
Obstáculos no arancelarios	39
Participantes del ATI (1996)	42
Negociaciones y ampliación	43
Participantes de la ampliación	44
Eliminación de aranceles	45
Barreras no arancelarias	46
Otras consideraciones	46
Productos incorporados	46
Aplicación	47

Capítulo tercero

MEDIO AMBIENTE	49
Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) 1994	49
Otros acuerdos	52
Declaración Ministerial de Doha (2001)	53
Bienes ambientales	54
Servicios ambientales	57
Declaración Ministerial de Hong Kong (2005)	58
Solución de diferencias	59
Cambio climático	62
Economía verde	64

Capítulo cuarto

SEGURIDAD ALIMENTARIA	67
Acuerdo sobre la Agricultura (ASA) (1994)	70
Comité de Agricultura (CA) de la OMC	71
Equipo de Tareas de Alto Nivel sobre la Crisis Mundial de la Seguridad Alimentaria (ETANCMSA)	74
Sistema de Información sobre los Mercados Agrícolas (SIMA)	78
Declaración Ministerial de Doha (2001)	80

1105 130 a 5

Derecho a la alimentación.....80

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (2015).....82

Capítulo quinto

ACUERDOS COMERCIALES REGIONALES (ACR).....85

 GATT 1947 y Cláusula de Habilitación87

 Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros
 y Comercio (GATT) 1994.....88

 Entendimiento Relativo a la Interpretación del
 artículo XXIV del GATT 1994.....90

 Comercio de servicios.....91

 Propiedad intelectual.....93

 Cuestiones procedimentales.....93

 Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR).....94

 Mecanismo de Transparencia para los
 Acuerdos Comerciales Regionales (ACR).....96

 Regionalismos.....98

CONCLUSIONES.....101

Anexo 1

APÉNDICE B LISTA DE PRODUCTOS, ATI 1996.....103

Anexo 2

PRODUCTOS INCORPORADOS POR EL ATI 2015.....107

Anexo 3

ACR. NOTIFICADOS Y ACTIVOS.....119

SIGLAS Y ABREVIATURAS.....129

FUENTES CONSULTADAS.....135

 Bibliografía.....135

 Instrumentos jurídicos internacionales y Soft Law.....137

 Cibergrafía.....144

423163

26 OCT 2017

CIB

Derecho comercial y globalización. Temas selectos se terminó en la Ciudad de México durante el mes de agosto del año 2016.

La edición impresa sobre papel de fabricación ecológica con *bulk* a 80 gramos, estuvo al cuidado de la oficina litotipográfica de la casa editora.





¿Qué tiene de particular este libro? En sus cinco capítulos y tres anexos plantea una gran síntesis de multivariados temas sobre el Derecho Comercial y la Globalización en el mundo. Tiene un aparato crítico muy bien elaborado. Nada le sobra, nada le falta. La información es adecuada y necesaria. Utiliza la bibliografía porfiriana. También recurre a la herencia documental, a los documentos inéditos y por supuesto abreva, en esta época del alto impacto de los *mass media*, de la cibergrafía propia de nuestros tiempos.

Plantea temas de la agenda mundial actual y presenta un nuevo enfoque a tópicos tradicionales, dando por sentado una reestructuración previa global, integral, multidimensional de los elementos tratados. De esta forma, da cabida a nuevas propuestas de solución a problemas relativos a la seguridad alimentaria, la cooperación para el desarrollo, cambio climático, agua, desarrollo sustentable, etcétera.

De esta forma sintetizamos las ideas planteadas por el autor que aquí presentamos. La obra tiene grandes méritos: analítica, bien escrita y ágil en su lectura. Esto es muy enco-miable y merece gran reconocimiento.

La trayectoria profesional de Jesús Armando López Velarde Campa es amplia y distinguida: doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Académico de formación y vocación, experto en Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales, autor y coautor de múltiples libros.

EDUARDO ROLDÁN
Diplomático y analista político.
Expresidente de la Asociación del
Servicio Exterior Mexicano (ASEM)

